



POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES VIVIENDA

CIUDAD DE EXPEDICION BOGOTA, D.C.	SUCURSAL BOGOTA	TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA NO. 11-22-101001300	ANEXO NO. 0
TOMADOR CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL		NIT 860.027.462-7		
DIRECCION CRA.53 NO.56-26		CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT		
ASEGURADO CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL		NIT 860.027.462-7		
DIRECCION CRA.53 NO.56-26		CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		
BENEFICIARIO VARIOS SEGUN RELACION				
FECHA DE EXPEDICION (G-M-A) 26 / 12 / 2024	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (G-M-A) 31 / 12 / 2024	HASTA LAS 24 HORAS (G-M-A) 31 / 12 / 2025	DESDE LAS 24 HORAS (G-M-A) 31 / 12 / 2024	HASTA LAS 24 HORAS (G-M-A) 31 / 12 / 2025
INTERMEDIARIO INSURANCE BROKER SOLUTIONS LTDA	CLAVE 143751	% PARTICIPACION 100.00	COMPAÑIA	COASEGURO CEDIDO
			% PARTICIPACION	

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1 DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTA, D.C. DIRECCION: CR 53 NO. 56-26

ACTIVIDAD: COPROPIEDAD RESIDENCIAL

OBJETO	RAMO / AMPARO	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
EDIFICIO (BIENES COMUNES)	*INCENDIO	\$ 4,534,816,205.64		
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	\$ 4,934,816,205.64		
	PAGO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION	\$ 4,934,816,205.64		\$ SI
	MANEJO GLOBAL			\$ 5.000.000.00
DEDUCIBLES: 20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMLV en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO; 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV en MANEJO GLOBAL				
EDIFICIO (BIENES COMUNES)	*TERREMOTO	\$ 0.00		
	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA			\$ 4,934,816,205.64
DEDUCIBLES: 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA				
TOTAL SUMA ASEGURADA:		\$ ***241,042,633,296.24	PRIMA:	\$ *****505,387,004.00
PLAN DE PAGO: CONTADO			IVA:	\$ *****96,023,530.00
			TOTAL A PAGAR:	\$ *****601,410,535.00

TERMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACION DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA, PRODUCIRÁ LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 13 NO 96-60/74, TELÉFONO 2180963 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 26.11.2016.1329.P.07.EJC.001A, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com



REFERENCIA PAGO:
1100062860019-2

(415) 770939802116 / (8020) 11000628600192 (3900) 000601410935 (96) 20250214

[Handwritten Signature]
11-22-101001300

**CONJUNTO RESIDENCIAL
PAULO VI**
PRIMERA ETAPA
NIT. 860.027.462-7



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.576-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

SUCURSAL BOGOTA		TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA No. 11-22-101001300	ANEXO No. 0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL		NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL		NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL		NIT	860.027.462-7

RIESGO 1 - (continuación ...)

EDIFICIO (BIENES COMUNES)

*ENAMCCP / AMIT

HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

\$ 0.00

\$ 4,934,816,205.64

\$ 4,934,816,205.64

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 850.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

UBICACION	TPO DE MOVIMIENTO	FOLIZA No	ANEXO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

74
 SEGUROS DEL ESTADO S.A.
 POLIZA DE SEGURO INTEGRAL PARA COPROPIEDADES FORMA 26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A
 CONDICIONES GENERALES
 SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGURESTADO, EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES QUE APARECEN EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA, Y CON SUJECCION A LA SUMA ASEGURADA Y A LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES Y/O EXCLUSIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIERNE EN AMPARAR A LA COPROPIEDAD ASEGURADA, POR LAS PERDIDAS ACARICIDAS EN LOS BIENES ASEGURADOS, POR LOS EVENTOS EXPRESAMENTE CUBIERTOS EN LA MISMA CONFORME LAS SIGUIENTES CLAUSULAS REFERIDAS A: LAS COBERTURAS (SECCION I), LAS EXCLUSIONES (SECCION II), DEFINICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES (SECCION III), GARANTIAS GENERALES (SECCION IV), VALOR ASEGURABLE, VALOR ASEGURADO (SECCION V), LIQUIDACION DE PERDIDAS (SECCION VI) Y OTRAS CONDICIONES (SECCION VII).
 S E C C I O N I COBERTURAS
 A. AMPARO BASICO DE INCENDIO TODO RIESGO, MANEJO GLOBAL Y PAGODE CUOTAS DE ADMINISTRACION
 1. AMPARO BASICO INCENDIO TODO RIESGO
 26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A
 SEGURESTADO CONVIERNE EN AMPARAR AL ASEGURADO, POR LAS PERDIDAS PROVENIENTES DIRECTAMENTE DE LOS BIENES ASEGURADOS, OCURRIDAS DENTRO DEL PREDIO ESPECIFICADO EN ESTA POLIZA, ORIGINADAS POR LOS EVENTOS O CAUSAS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS Y QUE SE GENEREN DE FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA.
 TALES EVENTOS PODRAN SER, ENTRE OTROS:
 1.1 INCENDIO Y/O RAYO.
 LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES QUE SE OCASIONEN A LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE INCENDIO Y/O RAYO, DEL CALOR Y/O DEL HUMO PRODUCIDOS POR ESTOS FENOMENOS.
 1.2 EXPLOSION
 LAS PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES OCURRIDOS A LOS BIENES DESCRITOS EN LA POLIZA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE EXPLOSION, DENTRO O FUERA DE LA COPROPIEDAD ASEGURADA, EXCEPTO LOS OCASIONADOS A CALDERAS U OTROS APARATOS GENERADORES DE VAPOR COMO CONSECUENCIA DE SU PROPIA EXPLOSION.
 1.3 DANOS POR AGUA Y/O ANEGACION.
 LA ACCION DIRECTA DEL AGUA, PROVENIENTE DEL INTERIOR Y/O EXTERIOR DEL EDIFICIO O COPROPIEDAD DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
 1.4 EXTENSION DE COBERTURAS (HURACAN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO, IMPACTO DE VEHICULOS Y HUMO)
 IMPACTO: SE AMPARA EL CHOQUE O IMPACTO DE VEHICULOS TERRESTRES O DE ANIMALES, SUS PARTES O CARGA TRANSPORTADA. CAIDA DE AERONAVES, SATELITES, COHETES U OBJETOS QUE SE DESPRENDAN O CAIGAN DE ELLOS, METEOROS O CUALQUIER OBJETO QUE CAIGA DEL ESPACIO.
 SE AMPARAN TAMBIEN LOS DANOS Y/O PERDIDAS OCASIONADAS DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS POR LA CAIDA DE ARBOLES Y/O SUS RAMAS, POSTES,
 26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A
 AVISOS, VALLAS, ELEMENTOS DE EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES VECINAS DEL INMUEBLE ASEGURADO.
 HUMO: SE CUBREN LAS PERDIDAS O DANOS CAUSADOS POR EL HUMO UNICAMENTE CUANDO PROVENGA O SEA EL RESULTADO DE CUALQUIER ACONTECIMIENTO SUBITO, ANORMAL O DEFECTUOSO DE ALGUN APARATO DE CALEFACCION O COCIMENTO, ELECTRICO O ELECTRONICO, PERO SOLO CUANDO DICHA UNIDAD SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN LA POLIZA.
 HURACAN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO: SE AMPARAN LAS PERDIDAS O DANOS DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR ESTOS EVENTOS.
 EL TERMINO VIENTOS FUERTES PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA SIGNIFICA AQUEL VIENTO QUE ADQUIERE UNA VELOCIDAD SUPERIOR A TREINTA (30) KILOMETROS POR HORA, SEGUN LOS REGISTROS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
 1.5 ACTOS DE AUTORIDAD
 ACTOS LLEVADOS A CABO POR LA AUTORIDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA CON EL FIN DE AMINORAR O EVITAR LA PROPAGACION O EXTENSION DE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER EVENTO CUBIERTO POR LA COBERTURA DE INCENDIO TODO RIESGO.
 2. AMPARO BASICO DE MANEJO GLOBAL
 EL PRESENTE AMPARO CUBRE LAS PERDIDAS ORIGINADAS POR LA APROPIACION INDEBIDA DE DINERO Y OTROS BIENES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE HURTO EN TODAS SUS DEFINICIONES, ABUSO DE CONFIANZA, FALSEDADE Y ESTAFA, EN QUE INCURRAN SUS EMPLEADOS, ADMINISTRADOR Y/O MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO SEA IMPUTABLE A UNO O VARIOS EMPLEADOS, AL ADMINISTRADOR Y/O A UNO O VARIOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMETIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.
 TAMBIEN CUBRE LAS PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, CUANDO RESPECTO DE CUALQUIER PERDIDA EL ASEGURADO NO PUDIERE DETERMINAR ESPECIFICAMENTE EL EMPLEADO O EMPLEADOS RESPONSABLES, SEGURESTADO NO OBTIENE, RECONOCERA LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL ASEGURADO DEMUESTREN QUE LA PERDIDA FUE CAUSADA POR LA OCURRENCIA DE ALGUNO DE LOS EVENTOS RELACIONADOS EN EL AMPARO BASICO DE MANEJO GLOBAL Y COMETIDA POR UNO O MAS DE SUS EMPLEADOS A PESAR DE LA IMPOSIBILIDAD PARA SU IDENTIFICACION O DETERMINACION PRECISA.
 NO OBTIENE LO ANTERIOR, NO SE CUBRE LA MERMA Y DIFERENCIAS DE INVENTARIOS Y DESAPARICIONES O PERDIDAS QUE NO PUEDAN SER IMPUTABLES A ALGUN EMPLEADO.
 LAS PERDIDAS PROVENIENTES DE UN NUMERO PLURAL DE EVENTOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE LOS CUALES HAYA SIDO AUTOR PRINCIPAL O EN LAS QUE SE ENCUENTRE IMPLICADO UN MISMO EMPLEADO, ADMINISTRADOR Y/O UNO O VARIOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SE CONSIDERARAN, PARA LOS EFECTOS DE LA COBERTURA, COMO UN SOLO SINIESTRO.
 3. AMPARO BASICO DE PAGO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION POR MUERTE
 a. EN CASO DE MUERTE DEL COPROPIETARIO RESIDENTE O DEL ARRENDATARIO, SE CUBRE EL VALOR DE LA CUOTA MENSUAL DE ADMINISTRACION.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-5

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

OCURSA	TPC DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA No	ANEXO No.
BOGOTA		11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

b. ANTE TAL EVENTO, SE RECONOCERA POR UN LAPSO DE SEIS (6) MESES EL EQUIVALENTE AL VALOR DE UNA CUOTA DE ADMINISTRACION MENSUAL SIN QUE ESTA EXCEDA DE UN (1) SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

26/11/2015 1329 P 07- E-IC-001A

c. LA INDEMNIZACION POR ESTE AMPARO NO ESTA SUJETA A LA APLICACION DE DEDUCIBLE.

PARA OBTENER DERECHO A ESTA COBERTURA, EL COPROPIETARIO RESIDENTE O EL ARRENDATARIO SE DEBE ENCONTRAR A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL FALLECIMIENTO.

e. AMPAROS ADICIONALES

LOS SIGUIENTES AMPAROS SON ADICIONALES Y SOLO SE ENTENDERAN CONTRATADOS SI SE INDICAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EL TOMADOR PAGA LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE.

SI NO SE CONTRATARAN LOS AMPAROS ADICIONALES U OTROS AMPAROS DE LA POLIZA, LAS COBERTURAS CONTENIDAS EN LOS MISMOS SE ENTENDERAN COMO EXCLUSIONES.

1. TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA Y/O ERUPCION VOLCANICA Y MAREMOTO O TSUNAMI.

LAS PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO DARAN ORIGEN A UNA RECLAMACION SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS FENOMENOS, SIN EXCEDER EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO. SIN EMBARGO, SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE TENDRAN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PERDIDAS Y/O DANOS QUE SE CAUSEN SE TENDRAN COMO UN SOLO EVENTO CUYA INDEMNIZACION NO EXCEDERA EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO.

LA REPARACION, INTERVENCION O RECONSTRUCCION DE EDIFICACIONES CON POSTERIORIDAD A LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE ESTOS EVENTOS SE REALIZARA CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.

26/11/2015 1329 P 07- E-IC-001A

2. HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONVOCACION CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO).

LA DESTRUCCION O DANOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS DESCRITOS EN LA POLIZA, CAUSADOS POR LOS SIGUIENTES EVENTOS SE ENCUENTRAN CUBIERTOS BAJO ESTE AMPARO ADICIONAL:

LOS ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDO EL INCENDIO Y LA EXPLOSION ORIGINADA POR TALES ACONTECIMIENTOS, LOS PROVENIENTES DE ACTOS TERRORISTAS, AUN AQUELLOS QUE SEAN COMETIDOS POR INDIVIDUOS PERTENECIENTES A MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, LA ASONADA, EL MOTIN, LA CONVOCACION CIVIL O POPULAR INCLUYENDO AQUELLAS PERSONAS INTERVINIENTES EN LOS DESORDENES, LAS ALTERACIONES Y DISTURBIOS DE CARACTER VIOLENTO O TUMULTUARIO.

LA HUELGA, LOS CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y LA SUSPENSION DE HECHO DE LABORES, INCLUYENDO EL INCENDIO Y LA EXPLOSION PRODUCIDOS POR TALES ACONTECIMIENTOS.

EN TODA PERDIDA CUBIERTA POR ESTE AMPARO, EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGURO NO EXCEDERA EL MONTO ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

SEGURO ESTADO NO RENUNCIA AL DERECHO DE APLICACION DE LAS CONDICIONES DE SEGURO INSUFICIENTE, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

LAS PERDIDAS Y DANOS CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO DARAN ORIGEN A RECLAMACION SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS SUCESOS, SIN EXCEDER EN TOTAL EL VALOR ASEGURADO. PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURRIEREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE TENDRAN COMO UN SOLO SINIESTRO O EVENTO CUYA INDEMNIZACION NO EXCEDERA EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

26/11/2015 1329 P 07- E-IC-001A

3. SUSTRACCION CON VIOLENCIA

CUBRE LAS PERDIDAS O DANOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CONTENIDOS DENTRO DE LA COPROPIEDAD DESCRITA EN LA CARATULA DE LA POLIZA, QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE SUSTRACCION COMETIDA CON VIOLENCIA, SEGUN SE DEFINE ADELANTE Y, ADEMAS LOS DANOS QUE SE CAUSEN AL INMUEBLE QUE CONTENGA (N) LOS BIENES ASEGURADOS CON MOTIVO DE TAL SUSTRACCION O SU TENTATIVA.

EL TERMINO SUSTRACCION CON VIOLENCIA PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA SIGNIFICA EL APODERAMIENTO POR PARTE DE PERSONAS DISTINTAS AL ASEGURADO DE LOS BIENES ASEGURADOS, POR MEDIOS VIOLENTOS O DE FUERZA:

a. EJERCIDOS PARA PENETRAR AL EDIFICIO DE LA COPROPIEDAD QUE CONTIENE DICHO BIENES, EN FORMA TAL QUE QUEDEN HUELLAS VISIBLES DE TAL ACTO DE VIOLENCIA EN EL LUGAR DE ENTRADA O SALIDA DEL AUTOR O AUTORES DEL ILICITO.

b. EJERCIDOS CONTRA EL ADMINISTRADOR, EMPLEADOS O AL PERSONAL AL SERVICIO DE LA COPROPIEDAD QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS Y DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE QUE CON DICHO PROPOSITO LOS AMENACEN CON PELIGRO INMINENTE O LES SUMINISTREN POR CUALQUIER MEDIO DROGAS O TOXICOS DE CUALQUIER CLASE COLOCANDOLOS EN ESTADO DE INDEFENSION O PRIVANDOLOS DE SU RAZONAMIENTO Y/O CONOCIMIENTO.

4. SUSTRACCION SIN VIOLENCIA

CUBRE LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS ESPECIFICAMENTE, CONTENIDOS DENTRO DE LA COPROPIEDAD DESCRITA EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIN EL EMPLEO DE VIOLENCIA PARA ENTRAR O SALIR DE LA MISMA, Y CUYA SUSTRACCION SEA COMETIDA POR PERSONAS AJENAS AL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS.

26/11/2015 1329 P 07- E-IC-001A

5. DAMO INTERNO EN EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO Y/O GAS (ROTURA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO ELECTRONICO)

CUBRE LOS DANOS MATERIALES INTERNOS CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA COPROPIEDAD, POR:

a. IMPERICIA Y/O DESCUIDO INVOLUNTARIO, ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EL ADMINISTRADOR DE LA COPROPIEDAD, EMPLEADOS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA COPROPIEDAD, EXCEPTO CUANDO TALES DANOS FUEREN OCASIONADOS MEDIANTE EL USO DE ELEMENTOS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS.

b. ERRORES EN EL DISEÑO, EN EL MATERIAL, EN LAS CONSTRUCCIONES, EN EL MONTAJE Y REPARACION DE LOS EQUIPOS, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTEN CUBIERTOS BAJO EL CONTRATO DE GARANTIA DEL FABRICANTE, VENDEDOR, MONTADOR O TALLER DE REPARACION.



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

DECURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

c. PERDIDAS O DANOS EN LOS EQUIPOS ASEGURADOS OCASIONADOS POR: CORTO CIRCUITO, SOBRE VOLTAJE, FALLAS DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENOMENOS ELECTROMAGNETICOS Y ELECTROSTATICOS, INDUCCION COMO RESULTADO DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFERICA O EL IMPACTO INDIRECTO DE RAYO.

d. CUERPOS EXTRANOS QUE SE INTRODUCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS.

e. ROTURA DEBIDO A FUERZA CENTRIFUGA.

f. CUALQUIER OTRA CAUSA POR DAMO INTERNO QUE OBLIGUE A LA REPARACION O REEMPLAZO DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS Y QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDA

6. VIDRIOS PLANOS

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

CUBRE LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS VIDRIOS Y UNIDADES FRAGILES DE LA COPROPIEDAD, QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL EDIFICIO O DE LOS MUEBLES Y ENSERES ASEGURADOS.

6.1 VIDRIOS REEMPLAZADOS

TODO VIDRIO QUE REEMPLACE A OTRO YA INDEMNIZADO POR SEGURESTADO QUEDARA POR FUERA DEL AMPARO DE ESTA POLIZA A MENOS QUE EL ASEGURADO PAGUE A SEGURESTADO LA PRIMA QUE CORRESPONDE POR SU INCLUSION, HASTA EL PROXIMO VENCIMIENTO DEL SEGURO.

7. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

SEGURESTADO INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE ASEGURADO SENALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES EN QUE INCURRA LA COPROPIEDAD, CAUSADOS AL TERCERO AFECTADO (INCLUYENDO TAMBIEN COMO TERCEROS A LOS COPROPIETARIOS DE LA COPROPIEDAD) CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO GENERADOR LE CAUSE DANOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE AL TERCERO, OCURRA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y EN FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE SEGURESTADO LE PUEDA RECONOCER AL ASEGURADO CON OCASION A LA AFECTACION PATRIMONIAL SUFRIDA POR ESTE Y A CONSECUENCIA DE:

a. LA ADMINISTRACION, LABORES DE SUS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES NORMALES DE LA COPROPIEDAD, VIGILANCIA DE LA COPROPIEDAD, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LA COPROPIEDAD DESCRITA EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

b. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR (PATRONAL)

SEGURESTADO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR LOS ACCIDENTES DE

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

TRABAJO QUE SUFRAN LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS.

EL LIMITE DE ESTA COBERTURA SERA HASTA DEL 50% DEL VALOR ASEGURADO POR ESTE AMPARO ADICIONAL.

c. GASTOS DE DEFENSA EN PROCESO CIVIL POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD

SEGURESTADO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA ESTE, QUE INCLUYEN LAS COSTAS, LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y EXPENSAS NECESARIAS Y RAZONABLES, HASTA POR EL VALOR ASEGURADO, Y HAYAN SIDO CAUSADOS EN LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO EN SU CONTRA Y EN LA QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR SU RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACION QUE PUEDA CONSTITUIRSE EN UNA PERDIDA DEMOSTRADA BAJO LOS TERMINOS DE ESTE SEGURO.

LOS GASTOS DE DEFENSA SERAN RECONOCIDOS SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS POR LOS QUE SE DEMANDA O SE RECLAMA HAYAN OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y CAUSADOS EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AMPARADA BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PRESENTE POLIZA.

SE RECONOCERAN COMO HONORARIOS PROFESIONALES LO ACORDADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y EL PROFESIONAL DEL DERECHO QUE ADELANTARA SU DEFENSA, Y COMO MAXIMO LOS ESTABLECIDOS EN LAS TARIFAS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA RESPECTIVA CIUDAD. EN CASO DE NECESITAR EL ASEGURADO SUMAS SUPERIORES POR LA COMPLEJIDAD DE LA DEFENSA A LAS ESTABLECIDAS, REQUERIRAN APROBACION PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE SEGURESTADO.

ESTOS GASTOS PODRAN OPEAR POR REEMBOLSO, EN CUYO CASO REQUERIRAN APROBACION DE SEGURESTADO PREVIAMENTE A SER INCURRIDOS POR EL ASEGURADO Y CON SUJECCION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DESCRITAS.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

d. COSTOS JUDICIALES

SEGURESTADO RESPONDERA, ADEMAS, AUN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO AFECTADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL ASEGURADO, SALVO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE, O ESTA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE POLIZA.

B. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO.

C. SI LA INDEMNIZACION A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, SEGURESTADO SOLO RESPONDERA POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.

e. GASTOS MEDICOS POR ESTABILIZACION DEL TERCERO AFECTADO

EXISTA O NO RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, SEGURESTADO INDEMNIZARA A ESTE POR LOS GASTOS MEDICOS COMPROBADOS EN QUE HAYA INCURRIDO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS (SERVICIOS MEDICOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERIA Y DE MEDICAMENTOS) A TERCEROS VICTIMAS DE UN ACCIDENTE QUE LES GENERE UNA LESION FISICA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE OCASIONEN DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DEL EVENTO/ACCIDENTE. EL LIMITE DE ESTE AMPARO ADICIONAL SERA HASTA DEL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR ASEGURADO PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

EL PAGO QUE SE REALICE BAJO ESTE AMPARO NO SE ENTENDEA COMO ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD EN CABEZA DEL ASEGURADO Y COBIJA SOLO AQUELLOS GASTOS NECESARIOS PARA LA ESTABILIZACION INICIAL DEL AFECTADO.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

EN EL CASO DE QUE LAS LESIONES A QUE HACE MENCION ESTE AMPARO SEAN OCASIONADAS CON VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES AL SERVICIO DE LAS LABORES DEL ASEGURADO DESCRITAS EN ESTA POLIZA, DEBERAN AGOTARSE EN PRIMER TERMINO EL SEGURO OBLIGATORIO DE DANOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO Y POSTERIORMENTE EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES. HABIENDOSE AGOTADO SU COBERTURA, O EN CASO DE NO EXISTIR AMPARO, O A FALTA DE LAS MISMAS, ENTRARA A OPERAR LA COBERTURA DESCRITA EN EL PRESENTE NUMERAL.

f. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES
AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS POR CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES A SU SERVICIO.

ACORDE CON LA NATURALEZA DEL PRESENTE AMPARO, EL ASEGURADO NO PODRA INCURRIR EN GASTOS, REALIZAR PAGOS, CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VICTIMA DEL PERJUICIO O SUS CAUSAHABIENTES O RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD, SIN LA AUTORIZACION ESCRITA DE SEGURESTADO.

8. EL TRANSPORTE DE VALORES.

SEGURESTADO ASEGURA AUTOMATICAMENTE TODOS LOS DESPACHOS DE DINERO HASTA LOS LIMITES INDICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EN LOS TRAYECTOS PACTADOS, CONTRA LOS RIESGOS DE PERDIDA O DANO MATERIAL QUE SE PRODUZCAN CON OCASION DE DICHO TRANSPORTE, SALVO LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS. SI LAS PARTES HAN PACTADO POLIZA CON DECLARACIONES DE DESPACHOS, EL PRESENTE CONTRATO VENCERA AUTOMATICAMENTE CUANDO DURANTE EL 26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

TERMINO DE TRES (3) MESES, EL ASEGURADO NO HAGA APLICACIONES AL MISMO, ES DECIR, NO ENVIA NI INFORMA NINGUN DESPACHO DENTRO DE ESTE LAPSO. EN TAL SUPUESTO, EL ASEGURADO TENDRA DERECHO A LA DEVOLUCION DE LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES, DE HABERLAS RECIBIDO SEGURESTADO.

LA COBERTURA DE LOS RIESGOS SE INICIA DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS VALORES SON RECIBIDOS POR LA EMPRESA, ENTIDAD O PERSONA ENCARGADA DE LA CONDUCCION, HASTA LA ENTREGA DE ESTOS A LA PERSONA ENCARGADA POR EL ASEGURADO O DESTINATARIO PARA SU RECEPCION.

9. GASTOS Y HONORARIOS QUE APLICAN PARA LAS COBERTURAS CONTRATADAS EN LA POLIZA

SIN ESTAR SUJETOS A LA APLICACION DE DEDUCIBLE NI INFRASEGURO, SE CUBREN LOS SIGUIENTES GASTOS, HASTA POR EL SUBLIMITE ESTIPULADO PARA ESTOS EN LA PRESENTE POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO DICHS GASTOS SE HAYAN GENERADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER PERDIDA O DANO MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS POR LA POLIZA.

EN CASO DE NO ESTIPULARSE SUMA ASEGURADA INDIVIDUALMENTE PARA CADA UNO DE ESTOS GASTOS Y HONORARIOS, LA SUMA MAXIMA QUE SEGURESTADO INDEMNIZARA POR UNO, VARIOS O TODOS LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES DESCRITOS A CONTINUACION, EN NINGUN CASO SERA SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES ASEGURADOS (EDIFICIO + CONTENIDOS).

SE ACLARA QUE LOS SUBLIMITES DE VALOR ASEGURADO PARA CADA GASTO ADICIONAL, SE INDICAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y, SALVO DISPOSICION LEGAL EN CONTRARIO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA

9.1 GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS

SE AMPARAN LOS GASTOS EN QUE EL ASEGURADO INCURRA NECESARIAMENTE PARA LA REMOCION DE ESCOMBROS DE LOS BIENES 26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

ASEGURADOS AFECTADOS, COMO EL DESMANTELAMIENTO, DESMONTAJE, DEMOLICION, LIMPIEZA Y ACARRROS DE LA PARTE O DE LAS PARTES DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAN SIDO DANADOS O DESTRUIDOS, INCLUYENDO LOS GASTOS POR EXTRACCION O RETIRO DE PIEDRAS, LODO Y BASURAS DEL EDIFICIO ASEGURADO.

9.2 HONORARIOS PROFESIONALES

SE AMPARAN LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INTERVENTORES, INGENIEROS Y CONSULTORES, QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA RECONSTRUCCION, REPOSICION, REEMPLAZO O REPARACION DE LOS BIENES ASEGURADOS, A CONDICION DE QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN EVENTO CUBIERTO POR LA PRESENTE POLIZA Y QUE NO EXCEDAN DE LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LAS RESPECTIVAS AGREMIACIONES O COLEGIOS PROFESIONALES. BAJO ESTOS GASTOS NO SE CUBREN AQUELLOS DESTINADOS A LA DEMOSTRACION DEL SINIESTRO Y SU CUANTIA POR SER DE CARGO DEL ASEGURADO CONFORME EL ARTICULO 1077 DEL C.CO.

9.3 GASTOS PARA EVITAR LA PROPAGACION Y LA EXTINCION DEL SINIESTRO.

SE CUBRE EL COSTO DE LOS ELEMENTOS, MATERIALES, SUSTANCIAS, MEZCLAS Y COMPONENTES GASTADOS, DANADOS, DESTRUIDOS, CONSUMIDOS O UTILIZADOS PARA EXTINGUIR O EVITAR LA PROPAGACION DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS EN LA POLIZA.

9.4 GASTOS PARA LA PRESERVACION DE BIENES

SE AMPARAN LOS GASTOS EN QUE NECESARIAMENTE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL SINIESTRO, CON EL FIN DE EFECTUAR REPARACIONES O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS DEL EDIFICIO ASEGURADO, ASI COMO LOS GASTOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LOS CONTENIDOS ASEGURADOS CUANDO SEA NECESARIO SU TRASLADO CON EL PROPOSITO DE SALVAR, PRESERVAR O CONSERVAR LOS BIENES ASEGURADOS. 26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

SE CUBRE DE IGUAL FORMA EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE LOS LOCALES O BODEGAS QUE SE REQUIRAN PARA GUARDAR LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO.

BAJO ESTE GASTO, EN NINGUN CASO SE CUBRIRA LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES ADICIONALES A LAS EXISTENTES EN EL MOMENTO DE CONTRATAR EL SEGURO.

9.5 HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES

SE AMPARAN LOS HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES QUE FUEREN NECESARIOS PARA OBTENER, CERTIFICAR Y EXTRAER LOS DETALLES DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD DE LA COPROPIEDAD.

9.6 GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA

SE AMPARAN LOS GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TECNICOS, QUE NECESARIAMENTE INTERVENGAN EN LA PLANIFICACION DE LA RECONSTRUCCION DE LOS BIENES ASEGURADOS, EN CASO DE CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.

9.7 GASTOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA DEL SINIESTRO



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

CUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	FOLIO No	ANEJO No:
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

SE AMPARAN HASTA EL LIMITE INDICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA LOS GASTOS Y COSTOS QUE FUEREN NECESARIOS, EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, DE COMUN ACUERDO CON SEGREESTADO, PARA LA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO, DISTINTOS A LOS QUE CONSTITUYEN COSTOS O GASTOS FIJOS DE SU PROPIA ORGANIZACION O LOS NECESARIOS PARA ACTUALIZAR LA CONTABILIDAD.
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

C. CLAUSULAS QUE APLICAN A LA COBERTURA BASICA DE INCENDIO TODO RIESGO Y LOS AMPAROS ADICIONALES DE TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA Y/O ERUPCION VOLCANICA Y MAREMOTO, SUSTRACCION CON VIOLENCIA, SUSTRACCION SIN VIOLENCIA, DANO INTERNO EN EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO Y/O A GAS. LAS CLAUSULAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACION HACEN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA, SI HAN SIDO CONTRATADAS LO CUAL SE HARA CONSTAR EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

TODA INDEMNIZACION POR PERDIDA O DANOS MATERIALES CUBIERTOS POR ESTAS CLAUSULAS QUEDARA SUJETA A LA APLICACION DEL DEDUCIBLE ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

1. TRASLADO TEMPORAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO, MUEBLES Y ENSERES

SE CONVIERNE QUE LAS PARTES MOVILES DE EDIFICIOS Y LA MAQUINARIA, LOS EQUIPOS, MUEBLES Y ENSERES AMPARADOS POR ESTA POLIZA QUE SEAN TRASLADADOS TEMPORALMENTE DEL EDIFICIO ASEGURADO, A OTRO SITIO DIFERENTE PARA REPARACION, LIMPIEZA, RENOVACION, ACONDICIONAMIENTO, REVISION O MANTENIMIENTO, ESTARAN ASEGURADOS CONTRA LAS MISMAS COBERTURAS CONTRATADAS QUE FIGURAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EN LOS AMPAROS ADICIONALES.

EL VALOR DE LOS EQUIPOS QUE PUEDE TRASLADAR EL ASEGURADO EN NINGUN MOMENTO EXCEDERA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ASEGURADO SENALADO PARA LA MAQUINARIA Y EQUIPO; MUEBLES Y ENSERES

ESTA COBERTURA OPERA DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCAN LOS BIENES EN EL OTRO SITIO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, Y POR UN TERMINO MAXIMO DE TREINTA (30) DIAS COMUNES, VENCIDOS LOS CUALES, CESA ESTE AMPARO.

2. AMPARO PARA NUEVOS CONTENIDOS, EQUIPO Y MAQUINARIA

SE OTORGARA AMPARO PARA LOS NUEVOS CONTENIDOS ADQUIRIDOS POR EL ASEGURADO, CUYO VALOR INDIVIDUAL SEA INFERIOR A CINCUENTA (50)

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. EL AMPARO INICIA CUANDO LOS EQUIPOS SE INSTALEN EN EL PREDIO ASEGURADO DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

EL ASEGURADO DEBE DAR AVISO A SEGREESTADO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS COMUNES A PARTIR DE LA FECHA DE ADQUISICION DE LOS NUEVOS CONTENIDOS, VENCIDO ESTE PLAZO SIN INFORMARSE A SEGREESTADO, CESARA LA COBERTURA POR INCUMPLIMIENTO DE ESTA GARANTIA.

3. INCENDIO Y/O RAYO EN APARATOS ELECTRICOS

MEDIANTE ESTE AMPARO SEGREESTADO, CUBRE LOS DANOS CAUSADOS POR EL IMPACTO DIRECTO DEL RAYO EN LOS APARATOS, ACCESORIOS E INSTALACIONES ELECTRICAS DE LA COPROPIEDAD, HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, ADEMAS DEL INCENDIO ACCIDENTAL QUE SE PRODUCA EN ELLOS Y QUE PROVENGA DE CUALQUIER CAUSA NO EXCLUIDA EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL AMPARO BASICO.

S E C C I O N II EXCLUSIONES

1. APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA POLIZA

QUEDAN EXCLUIDAS DE MANERA GENERAL PARA TODAS LAS COBERTURAS OFRECIDAS, LAS PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES QUE OCURRAN EN LOS BIENES ASEGURADOS, O LOS DEMAS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

1. GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL O ACTOS PERPETRADOS POR ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (SEA O NO SEA DECLARADA GUERRA), ALBOROTOS POPULARES, CONMOCION CIVIL, ASUMIENDO LAS CARACTERISTICAS DE UN LEVANTAMIENTO POPULAR,
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

2. ASONADA MILITAR, REBELION, REVOLUCION, INSURRECCION, SEDICION, USURPACION DE PODER, Y/O RETENCION ILEGAL DEL MANDO E INVASION.

1. 2. ERUPCION VOLCANICA, TEMBLORES DE TIERRA O CUALQUIER OTRA CONVULSION DE LA NATURALEZA.

1. 3. MATERIAL PARA ARMAS NUCLEARES O LA EXPLOSION DE DICHOS MATERIALES O ARMAS.

1. 4. LA EMISION DE RADIACIONES IONIZANTES, CONTAMINACION POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE LA COMBUSTION DE DICHOS ELEMENTOS.

1. 5. LAS REACCIONES O EXPLOSIONES NUCLEARES, RADIACION NUCLEAR O CONTAMINACION RADIOACTIVA, YA SEAN CONTROLADAS O NO.

1. 6. EL USO DE ARMAS, MUNICIONES, POLVORA O EXPLOSIVOS.

1. 7. ENFANGAMIENTO, VIBRACIONES O MOVIMIENTOS NATURALES DEL SUELO Y/O SUBSUELO, COMO HUNDIMIENTOS, ASENTAMIENTOS, CONTRACCION, DILATACION, AGRIETAMIENTO A MENOS QUE ESTOS HECHOS SEAN PRODUCIDOS DIRECTAMENTE POR UN RIESGO CUBIERTO POR LA POLIZA.

1. 8. DESPLAZAMIENTOS, DERRUMBES O DESPRENDIMIENTOS DE TIERRA, PIEDRAS, ROCAS Y DEMAS MATERIALES CAIDOS EN/O SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS, SALVO QUE ESTOS EVENTOS SE PRODUZCAN COMO CONSECUENCIA O SEA RESULTADO DE UN RIESGO CUBIERTO POR ESTE SEGURO.

1. 9. TOMA DE MUESTRAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, DECOMISO, EMBARGO, SECUESTRO, BIENES DE PROCEDENCIA ILEGAL, RETENCION, APREHENSION A CAUSA DE ORDENES DEL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO O DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD PUBLICA.
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

1. 10. LA INTERFERENCIA EN LA COPROPIEDAD ASEGURADA DE MUELBISTAS U OTRAS PERSONAS LAS CUALES NO PERMITAN LA REPARACION, RECONSTRUCCION, REEMPLAZO O DEMOLICION DE LOS EDIFICIOS O CONTENIDOS ASEGURADOS O CON LA RENOVACION O CONSTRUCCION DEL PREDIO.

1. 11. DEFECTOS O DANOS ESTETICOS, COMO RASGONES O RAYONES A SUPERFICIES PINTADAS, PULIDAS O ESMALTADAS.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

UBICACION	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEJO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

1.12 DETERIORO POR EL USO, ABUSO, DESGASTE, DETERIORO GRADUAL, HERRUMBRE, O INCRUSTACIONES, CAVITACION, EROSION, OXIDACION, FERMENTACION, MERMA, VICIO PROPIO O DEFECTO INHERENTE, CORROSION, MOHO, HUMEDAD ATMOSFERICA O CONGELAMIENTO, COMBUSTION ESPONTANEA, EVAPORACION, FILTRACIONES O DANOS CAUSADOS POR ROEDORES, POLILLAS, COMEJEN, GORGORO Y OTRAS PLAGAS Y ANIMALES DE CUALQUIER CLASE. PERDIDA DE RESISTENCIA O POR DEFECTOS DE FLUJO NO ACCIDENTAL YA SEA SUPERFICIAL O SUBTERRANEA DE AGUA, GOTERAS, FILTRACIONES, DEFECTOS DE IMPERMEABILIZACION DE MUROS, TECHOS, FISOS U OTROS.

1.13 DETERIORO GRADUAL PRESENTADO EN PIEZAS, EQUIPOS O ELEMENTOS QUE POR SU NATURALEZA DEBEN SER CAMBIADOS PERIODICAMENTE POR HABER CUMPLIDO CON SU VIDA UTIL COMO POR EJEMPLO: BOMBILLAS, VALVULAS, TUBOS, CORREAS, BANDAS, ELECTRODOS, ESCORILLAS, CABLES, CADENAS, EMPAQUETADURAS, FUSIBLES, SELLOS, OBJETOS DE VIDRIO, PORCELANA O CERAMICA, FILTROS, TELAS, TAMICES, RODILLOS PARA ESTAMPAR, RODILLOS GRAENDOS, REVESTIMIENTOS, REFRACTARIOS, MATRICES, DADOS, CATALIZADORES, MEDIOS REFRIGERANTES (EXCEPCION DEL ACEITE USADO EN TRANSFORMADORES O INTERRUPTORES ELECTRICOS Y MERCURIO UTILIZADO EN RECTIFICADORES DE CORRIENTE), O CUALQUIER MEDIO DE OPERACION COMO POR EJEMPLO LUBRICANTES, COMBUSTIBLES, AGENTES QUIMICOS, ETC.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

1.14 DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS EXISTENTES AL INICIAR EL SEGURO DE LOS CUALES TIENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCION TECNICA O PERDIDAS O DANOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL FABRICANTE, VENDEDOR, TALLER DE MANTENIMIENTO O DE REPARACION, MONTADOR, O BAJO CONTRATO DE GARANTIA POR VENTA, MONTAJE, MANTENIMIENTO O REPARACION.

1.15 CONTAMINACION PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE O POLUCION AMBIENTAL DE CUALQUIER NATURALEZA.

1.16 EDIFICIOS O BIENES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE CONSTRUCCION, REMODELACION, O RECONSTRUCCION, MONTAJE Y/O PRUEBAS.

1.17 SUSPENSION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA, ENERGIA, GAS O TELEFONO.

1.18 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, PROFESIONAL, MULTAS Y/O SANCIONES.

1.19 DANOS Y DESPERFECTOS QUE SUPRA LA MAQUINARIA, EQUIPO ELECTRICO Y/O MECANICO O EL EQUIPO ELECTRONICO, SUS ACCESORIOS E INSTALACIONES ELECTRICAS POR CAUSAS INHERENTES A SU FUNCIONAMIENTO, IMPERICIA Y/O DESCUIDO INVOLUNTARIO, ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, LOS ERRORES EN DISEÑO, MATERIAL, CONSTRUCCIONES, MONTAJE Y REPARACION, CORTO CIRCUITO, SOBRE VOLTAJE, FALTA DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTRICO, FENOMENOS ELECTROMAGNETICOS Y ELECTROSTATICOS, E INDUCCION ELECTROMAGNETICA COMO RESULTADO DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFERICA O EL EFECTO DEL IMPACTO INDIRECTO DE RAYO, CUERPOS EXTRANOS QUE SE INTRODUCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

1.20 DANOS O PERDIDAS PROVENIENTES DE INFIDELIDAD DE EMPLEADOS, DESAPARICION, CONFISCACION O FALTANTES.

1.21 PROBLEMAS DE RECONOCIMIENTO ELECTRONICO DE DATOS, DEL SOFTWARE, PROBLEMAS RELATIVOS AL RECONOCIMIENTO DE FECHAS.

1.22 LA APROPIACION DE TERCEROS DE LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE EL SINIESTRO O DESPUES DEL MISMO.

1.23 BIENES Y CONTENIDOS QUE SE ENCUENTREN POR FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS BAJO ESTA POLIZA.

1.24 RESTRICCIONES PARA LA REPARACION, REPOSICION U OPERACION DECRETADA POR CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA.

1.25 NO SE CUBREN DANOS, PERDIDA, COSTOS, GASTOS, RECLAMACIONES O PERJUICIOS, YA SEAN ESTOS DE NATURALEZA PREVENTIVA, CORRECTIVA O DE CUALQUIER OTRO TIPO, QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

1.25.1 CUALQUIER SUPRESION, CAMBIO, PERDIDA, MODIFICACION, DISTORSION O ALTERACION DE LA INFORMACION O DATOS, MAL FUNCIONAMIENTO, DEFICIENCIA, FALLAS, CALCULOS MAL HECHOS, MALA COMPARACION O DIFERENCIACION, PROCESAMIENTO O SECUENCIACION DE DATOS DE CUALQUIER SISTEMA O RED INFORMATICA, HARDWARE O SOFTWARE, EQUIPAMIENTO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, COMPONENTES INFORMATIZADOS, SOPORTES, MICROCHIPS, CHIPS, PASTILLAS INTEGRADAS, CIRCUITOS INTEGRADOS O EQUIPOS SIMILARES, Y OTROS ARCHIVOS, YA SEA DE PROPIEDAD O NO DEL ASEGURADO O TOMADOR. POR NO ESTAR CAPACITADOS EN MEDIDA SUFICIENTE PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE FECHAS.

1.26 LUCRO CESANTE

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

1.27 EL HURTO DE LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO EL INMUEBLE INDICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA QUE LOS CONTENGA, PERMANEZCA DESHABITADO POR MAS DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, SALVO QUE EXISTA ACUERDO PREVIO Y ESCRITO CON SEGUROSTADO DE ASUMIR ESTE RIESGO.

1.28 PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES QUE SE GENEREN EN LOS BIENES ASEGURADOS Y QUE SEAN DEBIDOS A DEFECTOS DE CONSTRUCCION DEL INMUEBLE ASEGURADO, SALVO QUE EXISTA COLAPSO TOTAL O DESALOJO ORDENADO POR AUTORIDAD COMPETENTE CON DECLARACION DE INHABITABILIDAD.

2. EXCLUSIONES PARTICULARES APLICABLES AL AMPARO BASICO DE INCENDIO TODO RIESGO

LA PRESENTE COBERTURA NO ASEGURA LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES A LA COPROPIEDAD ASEGURADA POR CAUSA DE:

2.1 INCENDIO O LOS DANOS O PERDIDAS MATERIALES QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION SEAN CAUSADOS POR ACTOS TERRORISTAS O DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS O ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR O HUELGA.

2.2 EL SIMPLE DETERIORO NORMAL O POR GOTERAS, HUMEDAD PROLONGADA, FILTRACIONES, CONDENSACION O LA ACCION CONTINUADA DE VAPORES, ACIDOS O LLUVIA ACIDA.

2.3 LOS CONTENIDOS QUE SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE (A CIELO DESCUBIERTO, SIN TECHO NI PROTECCION ALGUNA) O EN UN EDIFICIO QUE NO ESTE TOTALMENTE CERRADO, AUN CUANDO SE ENCUENTREN PROTEGIDOS POR MATERIALES FLEXIBLES (ZONAS, CARPAS, PLASTICOS O SIMILARES) O EN EL INTERIOR DE CONSTRUCCIONES ABIERTAS.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

2.4 LA SOLA ACCION DEL CALOR NO PROVENIENTE DE UN INCENDIO, O EL SOMETIMIENTO A PROCESOS DE SECADO DE LOS CONTENIDOS.

2.5 DANOS Y DESPERFECTOS QUE SUPRAN LOS EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTRONICOS, SUS ACCESORIOS E INSTALACIONES ELECTRICAS POR CAUSAS INHERENTES A SU FUNCIONAMIENTO, O POR LA CAIDA DE RAYO, AUNQUE EN LOS MISMOS SE PRODUZCA INCENDIO.

2.6 PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LOS ARTICULOS DE EQUIPO ELECTRICO Y/O MECANICO Y/O EQUIPO ELECTRONICO COMO CONSECUENCIA DE EXPLOSION INTERNA O IMPLOSION ORIGINADA EN LOS MISMOS.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.576-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

BOGOTASA	TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA No	ANEXO No.
BOGOTA		11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

2.7 PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES QUE SUPRAN LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR EXPLOSIVOS CUYA EXISTENCIA NO HUBIERA SIDO DECLARADA EN LA POLIZA, TENGA O NO CONOCIMIENTO DE LA MISMA EL ASEGURADO.

2.8 EL ROMPIMIENTO, ESTALLIDO O DESPRENDIMIENTO DE PARTES ROTATIVAS O DE MAQUINARIA, CAUSADOS POR FUERZA CENTRIFUGA O DANO MECANICO ELECTRICO.

2.9 LOS GOLPES DE MARTILLO HIDRAULICO O GOLPES DE ARIETE.

2.10 EL ROMPIMIENTO O ESTALLIDO DEL EDIFICIO, ESTRUCTURAS O TANQUES DEBIDO A LA EXPANSION O DILATACION DE SUS CONTENIDOS.

2.11 PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS POR FALTA DE SISTEMAS DE DRENAJE Y/O DESAGE PUBLICOS O PRIVADOS.

2.12 LAS PERDIDAS Y/O DANOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE LA LLUVIA O GRANIZO CUANDO PENETRE DIRECTAMENTE EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO ASEGURADO A TRAVES DE PUERTAS, VENTANAS, VITRINAS, TECHOS,

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

CLARABOYAS, RESPIRADEROS O VENTILADORES QUE ESTUVIEREN ABIERTOS O DEFECTUOSOS.

2.13 LA LLUVIA, ARENA O POLVO LLEVADOS O NO POR EL VIENTO, Y QUE CAUSEN DANOS EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO O A LOS CONTENIDOS, A MENOS QUE SUPRIERA PREVIAMENTE DANOS QUE DEJEN ABERTURAS EN LOS TECHOS, PAREDES, PUERTAS O VENTANAS, Y QUE SEAN CAUSADOS POR ALGUN RIESGO CUBIERTO POR ESTA SECCION.

2.14 PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES QUE SE GENEREN EN LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE LA ACCION CONTINUADA DEL HUMO, TIZNE U HOLLIN SALVO QUE SE TRATE DE UN INCENDIO Y/O RAYO.

2.15 LOS DANOS Y/O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE PINTURA, INSCRIPCIONES, PEGAR O COLOCAR CARTELES O AVISOS.

2.16 LOS DANOS OCASIONADOS CON MONTACARGAS, ELEVADORES Y EQUIPOS MOVILES DESTINADOS A LA MANIPULACION DE MERCANCIAS, MATERIALES O MAQUINARIA TALES COMO GRUAS, PUENTE GRUAS, MALACATES Y POLIPASTOS.

2.17 DANOS OCASIONADOS A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, DINERO, JOYAS Y VALORES DE PROPIEDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

2.18 DANOS OCASIONADOS POR TALAS, CORTES O PODAS DE ARBOLES EFECTUADOS POR EL ASEGURADO.

3. EXCLUSIONES PARTICULARES APLICABLES AL AMPARO BASICO DE MANEJO GLOBAL

NO SE CUBREN PERDIDAS PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

3.1 DANOS FISICOS QUE SUFRAN LOS BIENES, POR CUALQUIER CAUSA.

3.2 CREDITOS CONCEDIDOS POR EL ASEGURADO A CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS O EL ADMINISTRADOR, AUNQUE SE HAYAN OTORGADO A TITULO DE BUENA CUENTA O ANTICIPOS SOBRE COMISIONES, HONORARIOS, SUELDOS O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

3.3 CUALQUIER DELITO CON OCASION DE LOS ENUNCIADOS EN ESTE COBERTURA EN QUE INCURRA UN EMPLEADO O UN ADMINISTRADOR AL AMPARO DE LA SITUACION CREADA POR INCENDIO, EXPLOSION, ERUPCIONES VOLCANICAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALQUIER OTRA CONVULSION DE LA NATURALEZA, TIFON, HURACAN, TORNADO, CICLON U OTRA PERTURBACION ATMOSFERICA, GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, MOTINES, HUELGAS, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, O EN GENERAL COMOCIONES POPULARES DE CUALQUIER CLASE.

3.4 EL ABUSO DE CONFIANZA CUANDO NO IMPLIQUE APROPIACION SINCO USO INDEBIDO DE LOS BIENES Y DEL DINERO, CON PERJUICIO DEL ASEGURADO.

3.5 ACTOS CONOCIDOS O NO POR EL ASEGURADO EJECUTADOS POR SUS EMPLEADOS Y/O ADMINISTRADOR Y/O MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIACION DEL SEGURO O CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO.

4. EXCLUSIONES AL AMPARO BASICO DE PAGO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION POR MUERTE:

LA PRESENTE COBERTURA NO INDEMNIZA LA MUERTE CAUSADA POR:

4.1 SUICIDIO VOLUNTARIO O INVOLUNTARIO DEL COPROPIETARIO

4.2 TODO TIPO DE EVENTO CATASTROFICO, ENTENDIENDO COMO TAL LA MUERTE PRODUCIDA POR UN MISMO EVENTO A DOS O MAS COPROPIETARIOS.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

5. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA Y MAREMOTO.

5.1 CUALQUIER CLASE DE PINTURAS O MURALES QUE, CON MOTIVO DE DECORACION U ORNAMENTACION, ESTEN PINTADOS EN O FORMEN PARTE DE LA EDIFICACION AMPARADA POR LA PRESENTE SECCION.

5.2 VIBRACIONES O MOVIMIENTOS NATURALES DEL SUBSUELO QUE SEAN AJENOS AL TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA, TALES COMO HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS Y ASENTAMIENTOS.

6. EXCLUSIONES PARTICULARES AL AMPARO ADICIONAL DE ASONADA, MOTIN, COMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.

6.1 SUSTRACCION DE LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE EL SINIESTRO O DESPUES DEL MISMO, A MENOS QUE EL ASEGURADO COMPRUEBE QUE DICHA PERDIDA FUE CAUSADA DIRECTAMENTE POR CUALQUIERA DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE SE CUBREN POR MEDIO DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE AMPARO.

6.2 LAS PERDIDAS CAUSADAS POR INTERRUPCION DE LA ACTIVIDAD DE LA COPROPIEDAD, DEBIDO A LA EXTENSION DE COBERTURA A PROVEEDORES Y/O DISTRIBUIDORES O IMPEDIMIENTO DE ACCESO AL PREDIO.

6.3 LA PERDIDA, DANO, COSTO O GASTO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CUALQUIER INTERRUPCION DE SERVICIOS (ENERGIA, GAS, AGUA, COMUNICACIONES, ETC.)

6.4 LA PERDIDA, DANO, COSTO O GASTO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACION BIOLOGICA O QUIMICA. LAS PERDIDAS O DANOS

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

PROVENIENTES DE CONTAMINACION AMBIENTAL E IMPACTO DE COHETES Y MISILES.

6.5 LOS DANOS Y/O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE PINTURAS, INSCRIPCIONES, FIJACION DE CARTELES O AVISOS.

6.6 EL TERRORISMO CIBERNETICO, VIRUS ELECTRONICO, HACKERS, DANOS DERIVADOS DE MANIPULACION DE LA INFORMACION GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O SIMILARES.

7. EXCLUSIONES PARTICULARES AL AMPARO ADICIONAL DE SUSTRACCION CON VIOLENCIA

ESTE AMPARO NO CUBRE NINGUNA PERDIDA O DANO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

7.1 CUANDO SEA AUTOR, COMPLICE O PARTICIPE, EL ADMINISTRADOR O SUS PARIENTES, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y/O SUS PARIENTES. PROPIETARIOS TENEDORES, POSEEDORES DE LAS UNIDADES PRIVADAS Y/O SUS PARIENTES, EMPLEADOS DE LA COPROPIEDAD Y/O SUS PARIENTES, PERSONAL AL SERVICIO DE LA COPROPIEDAD, Y/O PARIENTES.

7.2 CUANDO LOS BIENES SE ENCUENTREN EN LUGARES EXTERIORES A LA COPROPIEDAD.

7.3 CUANDO LA SUSTRACCION O LOS DANOS CONSIGUIENTES SEAN EJECUTADOS AL AMPARO DE SITUACIONES CREADAS POR:

7.3.1 CAIDA O DESTRUCCION TOTAL O PARCIAL DE LA COPROPIEDAD. INCENDIO, EXPLOSION, TERREMOTO, TEMPLOR, ERUPCION VOLCANICA, TIFON, HURACAN, TORNADO, CICLON, FUEGO SUBTERRANEO, INUNDACION, RAYO, MAREMOTO U OTRA CONVULSION DE LA NATURALEZA.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

7.3.2 LUCRO CESANTE O DANOS POR INCENDIO Y EXPLOSION QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE UNA SUSTRACCION O DE SU TENTATIVA.

8. EXCLUSIONES PARTICULARES AL AMPARO DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA

NO SE ASEGURAN LAS PERDIDAS O DANOS QUE TENGAN ORIGEN EN O SEAN CONSECUENCIA DE INFIDELIDAD, ERRORES CONTABLES O FALTANTES DE INVENTARIOS, COMETIDOS POR EL ADMINISTRADOR DE LA COPROPIEDAD, EMPLEADOS DE LA MISMA, PERSONAL AL SERVICIO DE LA COPROPIEDAD O MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

9. EXCLUSIONES PARTICULARES AL AMPARO ADICIONAL DE DANO INTERNO EN EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO Y/O GAS. (ROTURA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO ELECTRONICO)

SEGURO ESTADO EXCLUYE LAS PERDIDAS O DANOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LOS EQUIPOS DESCRITOS, POR:

9.1 GASTOS QUE SE OCASIONEN POR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO.

9.2 PERDIDAS O DANOS DE PELICULAS, PLACAS, CINTAS, DISKETTES, TARJETAS MAGNETICAS Y DEMAS PORTADORES DE DATOS.

9.3 PERDIDAS O DANOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LA FALLA O DE LA INTERRUPCION EN EL SUMINISTRO DE CORRIENTE ELECTRICA DE LA RED PUBLICA, O DE GAS, O DE AGUA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE OCASIONE CORTO CIRCUITO, SOBRE VOLTAJE, FALLAS DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENOMENOS ELECTRICOS.

9.4 DANOS O PERDIDAS EN EL HARDWARE, SOFTWARE, ARCHIVOS Y/O DOCUMENTOS EN EQUIPOS DE COMPUTO COMO CONSECUENCIA DE VIRUS (PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN POR SI SOLOS Y CAUSEN DANOS) O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

9.5 EXPERIMENTOS, ENSAYOS O PRUEBAS, EN CUYO TRANSURSO LOS BIENES ASEGURADOS SEAN SOMETIDOS A UN ESFUERZO SUPERIOR AL INDICADO POR EL FABRICANTE.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

9.6 DANOS OCASIONADOS POR REPARACION Y/O CONSTRUCCIONES LLEVADAS A CABO PARA PROLONGAR LA VIDA UTIL DE PARTES DE LOS EQUIPOS Y/O MAQUINARIA.

10. EXCLUSIONES PARTICULARES AL AMPARO ADICIONAL DE VIDRIOS PLANOS

SEGURO ESTADO TIENE POR EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DANOS CAUSADOS POR:

10.1 LOS RASGONES, RASPADURAS, U OTROS DANOS SUPERFICIALES QUE SE CAUSEN A LOS VIDRIOS.

10.2 DANOS A MARCOS, SOPORTES, MOLDURAS, REJAS U OTROS IMPLEMENTOS QUE SIRVAN DE APOYO, ADORNO COMPLEMENTARIO O PROTECCION A LO VIDRIOS.

10.3 LAS PERDIDAS O PERJUICIOS PROVENIENTES DE LUCRO CESANTE, FALTA DE USO O EN GENERAL LAS QUE SE GENEREN POR LA ROTURA DEL VIDRIO O VIDRIOS.

10.4 LAS PERDIDAS O ROTURAS CAUSADAS POR CUALQUIER EVENTO CUBIERTO POR EL AMPARO BASICO Y LOS AMPAROS ADICIONALES NUMERALES 10.1, 10.2, 10.3 Y 10.4.

10.5 LAS PERDIDAS O ROTURAS CAUSADAS POR EL DERRUMBAMIENTO DEL EDIFICIO DONDE ESTAN INSTALADOS LOS VIDRIOS; REPARACIONES, MODIFICACIONES O CAMBIOS QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MISMO. LAS QUE SOBREVENGAN DURANTE PROCESOS DE ORNAMENTACION, DECORADO, GRABADO, CORTE U OTRAS TAREAS SEMEJANTES EFECTUADAS EN LOS VIDRIOS.

11. EXCLUSIONES PARTICULARES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

SEGURO ESTADO NO INDEMNIZARA LOS DANOS Y PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

11.1 LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

11.2 LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.

11.3 INFECCIONES O ENFERMEDADES PADECIDAS POR ANIMALES.

11.4 LAS MULTAS O SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS.

11.5 LA INOBSERVANCIA O LA VIOLACION DE DISPOSICIONES LEGALES U ORDENES DE LA AUTORIDAD, DE NORMAS TECNICAS O DE PRESCRIPCIONES MEDICAS.

11.6 LOS DANOS PERSONALES Y MATERIALES OCASIONADOS POR LA ACCION LENTA O CONTINUADA DE: TEMPERATURAS, GASES, VAPORES, HUMEDAD, SEDIMENTACION O DESECHOS (HUMO, HOLLIN, POLVO Y OTROS), MOHO, HUNDIMIENTO DE TERRENOS, ASENTAMIENTO O CORRIMIENTO DE TIERRA O VIBRACIONES.

11.7 LOS DANOS, PERDIDAS O EXTRAVIO DE BIENES DE TERCEROS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, DEPOSITO, CUSTODIA, CUIDADO, CONTROL, TENENCIA, COMODATO, PRESTAMO, EN CONSIGNACION O A COMISION.

11.8 LOS DANOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DEL ADMINISTRADOR DE LA COPROPIEDAD O DE SUS PARIENTES DENTRO DEL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O UNICO CIVIL. LA MISMA EXCLUSION OPERARA CON RESPECTO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA COPROPIEDAD.

11.9 DANOS OCASIONADOS A VEHICULOS PROPIOS Y/O NO PROPIOS QUE SE USEN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE LA COPROPIEDAD.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

11.10 LOS DANOS O LESIONES A CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO O VINCULADO A ESTE EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS.

11.11 DANOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS DE AGUA, ENERGIA, GAS, COMBUSTIBLE, ALCANTARILLADO, TELEFONO O A OTRO TIPO DE CONDUCCION.

11.12 DANOS A CONSECUENCIA DEL HURTO EN TODAS SUS MODALIDADES O SU TENTATIVA.

11.13 LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES TALES COMO, PERO NO LIMITADO A, PERJUICIO MORAL, DANO A LA VIDA DE RELACION, PERJUICIO FISIOLOGICO, DANO ESTETICO Y LOS DEMAS QUE NO PUEDAN SER CATALOGADOS COMO DE INDOLE EXTRAPATRIMONIAL.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

11.14.DANOS A CUALQUIER BIEN, TERRENO O EDIFICIO CAUSADO POR DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS, ASI MISMO LAS LESIONES O DANOS A CUALQUIER PERSONA O BIEN OCASIONADOS POR O RESULTANTES DE TAL DANO.

11.15.QUEDEAN EXCLUIDAS DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, LAS RECLAMACIONES:

11.15.1.RELACIONADAS CON ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDEMICAS O EPIDEMICAS.

11.15.2.EN EL DESARROLLO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADAS DELIBERADAMENTE O POR DOLO O CULPA GRAVE DE SUS EMPLEADOS.

11.15.3.POR DANOS MATERIALES A BIENES DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

12.EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO ADICIONAL COBERTURA AUTOMATICA DE TRANSPORTE DE VALORES

LA PRESENTE COBERTURA NO ASEGURA LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES QUE GENEREN A LOS VALORES POR CAUSA DE:

12.1.EL HURTO SIMPLE DE ACUERDO CON SU DEFINICION LEGAL. EL DECONISO, EMBARGO Y SECUESTRO, RETENCION, APREHENSION, O EN GENERAL, ACTOS DE AUTORIDAD, SOBRE LOS VALORES O SOBRE EL MEDIO DE TRANSPORTE.

12.2.FIDELIDAD DE EMPLEADOS, ABUSO DE CONFIANZA, EXTRAVIO DEL DINERO, LA ESTAFIA Y LA EXTORSION DE ACUERDO CON SU DEFINICION LEGAL.

13. EXCLUSIONES A LA CLAUSELA DE TRASLADO TEMPORAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA

SE EXCLUYEN LOS DANOS QUE SE OCASIONAN A LOS EQUIPOS DURANTE SU TRANSPORTE INCLUYENDO OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

DURANTE LOS PROCESOS DE MONTAJE O DESMONTAJE O PRUEBAS RESPECTIVAS.

BIENES NO ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA

A MENOS QUE EXISTA EN LA CARATULA DE LA POLIZA ESTIPULACION EXPRESA QUE LOS INCLUYA INDICANDO EN FORMA INDIVIDUAL SU VALOR ASEGURADO Y SU ESPECIFICACION EL AMPARO BAJO EL CUAL SE OTORGA COBERTURA, NO SE CUBREN LAS PERDIDAS Y DANOS MATERIALES CAUSADOS A LOS SIGUIENTES BIENES:

-EL LOTE, SUELOS, TERRENOS, NI COSTOS DE ACONDICIONAMIENTO O MODIFICACIONES DE TERRENO; SIEMBRAS, BOSQUES, ARBOLES, RECURSOS MADEREROS, CULTIVOS EN PIE, AGUAS, PARQUES Y JARDINES NATURALES Y/O ORNAMENTALES.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

-ANIMALES VIVOS.

-ARNAS Y/O MUNICIONES, MATERIALES EXPLOSIVOS

-AERONAVES, VEHICULOS A MOTOR QUE TENGAN O DEBAN TENER LICENCIA PARA TRANSITAR POR VIA PUBLICA; NAVES FLUVIALES O MARITIMAS DE CUALQUIER NATURALEZA, MAQUINARIA O EQUIPOS MOVILES TALES COMO TRACTORES, MONTACARGAS, MOTO NIVELADORAS, BULLDOZERS, RETROEXCAVADORAS, CARGADORES Y DEMAS VEHICULOS O MAQUINAS A MOTOR.

-JOYAS, ALHAJAS, RELOJES Y METALES O PIEDRAS PRECIOSAS.

-PLATA LABRADA, CUADROS, ESTATUAS, FRESCOS, MEDALLAS, ESTAMPILLAS, MONEDAS O COLECCIONES. PIELS, OBRAS DE ARTE, MUEBLES QUE TENGAN ESPECIAL VALOR ARTISTICO, CIENTIFICO, AFECTIVO O HISTORICO, PRECOLOMBINOS.

-SOFTWARE (PROGRAMAS), ASI COMO LICENCIAS PARA UTILIZAR LOS MISMOS.

-POSTES, TORRES DE LINEAS DE TRANSMISION O SUBTRANSMISION Y/O DISTRIBUCION DE ENERGIA, PUESTAS A TIERRA Y SISTEMAS DE COMUNICACIONES Y/O TRANSMISION DE DATOS, ANTENAS, EMISORAS DE RADIODIFUSION Y ESTACIONES DE AMPLIFICACION, RADARES, RADIO AVIONA

-PLANOS, CROQUIS, MANUSCRITOS, DIBUJOS, PATRONES, MOLDES, MODELOS O PROTOTIPOS.

-DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE, RECIBOS, LIBROS DE CONTABILIDAD Y COMERCIO..

-AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS Y SUS ACCESORIOS.

-ADOQUINES, VIAS.

S E C C I O N III

DEFINICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

BAJO ESTE CONTRATO DE SEGURO SE ENTENDERA CON CARACTER GENERAL POR CADA UNO DE LOS TERMINOS RELACIONADOS A CONTINUACION, LO SIGUIENTE:

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

1.ACOMPAÑANTE ARMADO: ES LA PERSONA NATURAL NO EMPLEADO DE LA COPROPIEDAD PROVISTO DE ARMAS DE FUEGO CON LOS REQUISITOS Y SALVOCONDUCTO VIGENTE, CON SU CORRESPONDIENTE CARGA.

2.ASEGURADO: ES LA PERSONA JURIDICA SOMETIDA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, TITULARDE INTERES ASEGURABLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, DEBIDAMENTE NOMBRADA COMO TAL EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

3.BENEFICIARIO: ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE, RESULTA TITULAR DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION, DE OCURRIR EL SINIESTRO Y QUE DEBE ESTAR PLENAMENTE DETERMINADA EN LA POLIZA O SER PLENAMENTE DETERMINABLE.

4.CONTENIDOS DE LA COPROPIEDAD: SON LOS BIENES QUE SE RELACIONAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL EDIFICIO O COPROPIEDAD ASEGURADA.

4.1.DINERO: REPRESENTADO POR BILLETES Y MONEDAS DE CURSO LEGAL COLOMBIANO.

4.2.EQUIPO ELECTRONICO: EQUIPOS DE OFICINA Y TODOS LOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD DE LA COPROPIEDAD, CUYA OPERACION DEPENDE DE CIRCUITOS CON COMPONENTES DE NATURALEZA ELECTRONICA, TALES COMO, EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESION, DE TELEFONIA, DE MEDICION, DE CITOFONOS, TELEFAX, REGULADORES DE VOLTAJE, MAQUINAS REGISTRADORAS, CALCULADORAS, FOTOCOPIADORAS, TELEVISORES, EQUIPOS DE SONIDO, SISTEMAS DE ALARMA, Y MONITORES QUE SEAN DEL ASEGURADO O SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD.

4.3.MAQUINARIA Y EQUIPO: TODO EQUIPO CUYA OPERACION SEA ELECTRICA, MECANICA O ELECTROMECHANICA, TALES COMO UNIDADES DE REFRIGERACION, MOTORES ELECTRICOS O DE COMBUSTION, COMPRESORES, MOTOBOMBAS, MALACATES, ASCENSORES, TRANSFORMADORES, PLANTAS ELECTRICAS, ACOMETIDAS ELECTRICAS Y DEMAS INSTALACIONES DE SIMILAR NATURALEZA NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE DICHO EQUIPOS, QUE SIENDO DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O SIENDO RESPONSABLE EL ASEGURADO EN VIRTUD DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SEAN INDISPENSABLES PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES EN LA COPROPIEDAD.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

4.4.MEJORAS LOCATIVAS: AQUELLOS ACABADOS Y OBRAS REALIZADAS EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO, ADICIONALES, DE MODIFICACION O COMPLEMENTARIAS A LAS QUE SE ENCONTRABAN EN EL MOMENTO EN QUE SE CONSTRUYO EL EDIFICIO.

4.5.MUEBLES Y ENSERES: ELEMENTOS ADQUIRIDOS POR LA COPROPIEDAD PARA USO Y DESARROLLO DE LA MISMA, TALES COMO: ESCRITORIOS, SILLAS, ARCHIVADORES, ESTANTERIAS, BIBLIOTECAS.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

CURSOR	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL		NIT 860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL		NIT 860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL		NIT 860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

4. VIDRIOS Y UNIDADES FRAGILES: TODOS AQUELLOS BIENES DE VIDRIO, CRISTAL, PORCELANA, PLASTICO, ACRILICO, TELA, CUERO, LONA O DE MATERIALES SINTETICOS QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL EDIFICIO O DE LOS MUEBLES Y ENSERES DE PROPIEDAD COMUN, TALES COMO, VIDRIOS, ESPEJOS, VITRINAS, UNIDADES SANITARIAS, LAMPARAS, DOMOS, CLARABOYAS, TEJAS, TECHOS, AVISOS.

5. COPROPIEDAD: ES LA PERSONA JURIDICA SOMETIDA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2001 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES, CONFORMADA POR LOS PROPIETARIOS DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR.

6. COPROPIETARIO: ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE OSTENTA EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE ALGUNA UNIDAD PRIVADA DE LA COPROPIEDAD.

CUANDO SE DEFINE COPROPIETARIO SE DEBERA ENTENDER NO SOLO LA PERSONA QUE TIENE EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LA UNIDAD PRIVADA, SINO SU CONYUGE, SUS HIJOS Y DEMAS PARIENTES HASTA CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD, Y PRIMERO CIVIL.

7. EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO DE CONSTRUCCIONES O BIENES INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DE LOS BIENES COMUNES Y SUS OBRAS ANEXAS, TALES COMO, ESTRUCTURA, PISOS, MUROS, PAREDES, PUERTAS, TECHOS, VIDRIOS, VENTANAS, INSTALACIONES FIJAS, TALES COMO REDES DE ALCANTARILLADO, AGUA, LUZ, TELEFONO, ELECTRICIDAD, REFRIGERACION, CALEFACCION Y OTRAS PROPIAS DEL EDIFICIO INCLUYENDO LAS CONEXIONES CON LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCION, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PREDIO EN DONDE SE UBICA EL EDIFICIO.

TAMBIEN HACEN PARTE DEL EDIFICIO, TODOS LOS ELEMENTOS FIJOS QUE ESTEN ADHERIDOS A LOS SUELOS, PAREDES, TECHOS Y QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DE LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO.

TAMBIEN HACEN PARTE DEL EDIFICIO, LAS MALLAS, REJAS, MUROS SEPARADORES SOLO SI SU FUNCION ES LA DE CERCAR EL EDIFICIO.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

NO SE CONSIDERAN PARTE DEL EDIFICIO LOS SIGUIENTES:

g. SUELOS Y TERRENOS

h. BIENES QUE FORMEN PARTE DEL INMUEBLE PERO QUE SEAN DE PROPIEDAD DE LOS COPROPIETARIOS.

i. OBRAS CIVILES EN PROCESO DE CONSTRUCCION O PARTES DEL EDIFICIO EN PROCESO DE REMODELACION O RECONSTRUCCION.

j. CUALQUIER CLASE DE FRESCOS O MURALES QUE, CON MOTIVO DE DECORACION ESTEN PINTADOS EN O FORMEN PARTE DEL INMUEBLE ASEGURADO.

8. INDICE VARIABLE: ES EL PORCENTAJE ANUAL DEFINIDO POR EL ASEGURADO, CON EL CUAL SE INCREMENTAN LOS VALORES ASEGURADOS CON EL FIN DE MANTENERLOS ACTUALIZADOS; ESTE INCREMENTO APLICA DIARIAMENTE EN 1/365 PARTE DEL INDICE VARIABLE DEFINIDO Y ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

EL PORCENTAJE DEFINIDO POR EL ASEGURADO NO APLICARA PARA:

-EL VALOR ASEGURADO DE: ALIMENTOS REFRIGERADOS, ALOJAMIENTO TEMPORAL, RENTA DEJADA DE PERCIBIR POR EL ASEGURADO, DANOS O AVERIAS DE CALENTADORES DE AGUA, GASTOS POR REPOSICION DE DOCUMENTOS.

-GASTOS POR: REMOCION DE ESCOMEROS, HONORARIOS PROFESIONALES, DE EXTINCION DEL SINIESTRO, PARA LA PRESERVACION DE BIENES Y GASTOS ADICIONALES.

ES DEBER DEL TOMADOR ASEGURADO, COMO CONOCEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS Y TITULAR DEL INTERES ASEGURABLE, MANTENER ADECUADAMENTE ACTUALIZADOS Y REAJUSTADOS LOS VALORES ASEGURADOS. ASI LAS COSAS, LA APLICACION DE LA REGLA PROPORCIONAL O SEGURO INSUFICIENTE (INFRASEGURO) PUEDE LLEGAR A PRESENTARSE.

9. MENSAJERO PARTICULAR: ES LA PERSONA NATURAL, MAYOR DE EDAD, VINCULADA MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO O AL SERVICIO DE LA COPROPIEDAD.

10. TOMADOR: ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO CON SEGURO, ACTUANDO POR CUENTA PROPIA O AJENA TRASLADA LOS RIESGOS Y ES A QUIEN CORRESPONDEN LAS OBLIGACIONES QUE DE TAL CONDICION SE DERIVA, SALVO LAS QUE POR SU NATURALEZA DEBEN SER CUMPLIDAS POR EL ASEGURADO.

11. TERCEROS: ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTA AFECTADA O DAMNIFICADA POR EL HECHO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, SE ASEMEEJA ESTE CONCEPTO PARA BENEFICIARIO, VICTIMA O TERCERO AFECTO Y CAUSAHABIENTES.

12. VALOR REAL: ES LA SUMA OBTENIDA DE LA DEDUCCION DEL DEMERITO POR USO, VETUSTEZ, OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA, CORRESPONDIENTES EL VALOR DE REPOSICION EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

13. VALOR DE RECONSTRUCCION: ES LA CANTIDAD DE DINERO QUE EXIGIRA LA RECONSTRUCCION DE UN INMUEBLE NUEVO IGUAL AL INMUEBLE ASEGURADO, CON IGUALES AREAS CONSTRUIDAS Y PRIVADAS, TERMINADOS Y ACABADOS, DISEÑO, ESTRUCTURAS, UBICACION INCLUYENDO LA ADECUACION DE NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE VIGENTES.

14. VALOR DE REPOSICION A NUEVO: ES LA CANTIDAD DE DINERO QUE EXIGIRA LA ADQUISICION DE UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CLASE, MARCA, MODELO, CAPACIDAD Y CARACTERISTICAS, INCLUYENDO EL COSTO DE TRANSPORTE, EMBALAJES, GASTOS DE MONTAJE Y DERECHOS DE NACIONALIZACION, SI LOS HUBIERE, SIN DEDUCCION ALGUNA POR DEMERITO POR USO, VETUSTEZ, OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

15. VEHICULOS: EL AUTOMOTOR, CON EXCEPCION DE LOS TRACTORES Y LAS MOTOCICLETAS.

S E C I O N IV GARANTIAS GENERALES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE ESTE SEGURO SE CELEBRA EN VIRTUD DE LA(S) GARANTIA(S) OTORGADA(S) POR EL ASEGURADO, QUE DURANTE SU VIGENCIA, SE COMPROMETE A:

1. AMPARO BASICO DE INCENDIO TODO RIESGO

NO MANTENER EN LA COPROPIEDAD ASEGURADA ELEMENTOS AZAROSOS, INFLAMABLES O EXPLOSIVOS, NUCLEARES O RADIOACTIVOS.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

2. AMPARO BASICO DE MANEJO GLOBAL

a. PRACTICAR UN ARQUEO O CORTE DE CUENTAS TRIMESTRAL DE ACUERDO CON LA VIGENCIA DE LA POLIZA QUE CONSTE POR ESCRITO.



MIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	FOLIO No	ANEXO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

b. VERIFICAR LOS DATOS CONTENIDOS EN LA HOJA DE VIDA TANTO DE LOS EMPLEADOS COMO DEL ADMINISTRADOR DE LA COPROPIEDAD (ANTECEDENTES PENALES, POLICIVOS, REFERENCIAS LABORALES, ENTRE OTROS) ANTES DE SU INCLUSION EN LA PRESENTE POLIZA.

3. AMPARO ADICIONAL DE EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO Y/O GAS

a. MANTENER LOS BIENES ASEGURADOS EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.

b. NO SOBRECARGARLOS, NI UTILIZARLOS EN TRABAJOS PARA LOS CUALES NO FUERON CONSTRUIDOS.

c. CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS, ASI COMO CON LAS INSTRUCCIONES DE LOS FABRICANTES SOBRE LA INSTALACION, PROTECCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA.

4. AMPARO ADICIONAL DE TRANSPORTES DE VALORES

a. APLICAR A ESTE AMPARO TODOS LOS DESPACHOS E INFORMAR VERAZMENTE ACERCA DE CADA UNO DE ELLOS.

b. CUANDO SEAN TRANSPORTADOS CON MENSAJERO PARTICULAR, LA SUMA REMITIDA NO EXCEDEA AL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DEL EQUIVALENTE A 500 SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.

c. CUANDO EL DESPACHO EXCEDA EL EQUIVALENTE EN PESOS DE 500 SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES Y HASTA 1250 SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, EL MENSAJERO DEBE IR ACOMPAÑADO DE UNA PERSONA MAYOR DE EDAD DEBIDAMENTE ARMADA CON SALVOCONDUCTO.

d. CUANDO EL DESPACHO EXCEDA EL EQUIVALENTE EN PESOS DE 1250 SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, EL DINERO SERA TRANSPORTADO EN VEHICULO BLINDADO ESPECIALIZADO EN EL TRANSPORTE DE VALORES O EN CARRO PATRULLA DE LA POLICIA.

ESTAS GARANTIAS, SEAN O NO SUSTANCIALES RESPECTO DEL RIESGO, DEBERAN CUMPLIRSE ESTRICTAMENTE. SEGURESTADO PODRA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO DE SEGURO, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS GARANTIAS PACTADAS; TAL TERMINACION SE LLEVARA A CABO DESDE EL MOMENTO DE LA INFRACCION O PODRA ALEGAR SU INCUMPLIMIENTO.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

SECCION V

VALOR ASEGURABLE, VALOR ASEGURADO

1. VALOR ASEGURABLE

SE ENTENDERA COMO VALOR ASEGURABLE, LA CANTIDAD DE DINERO BAJO LA CUAL SE DEBEN ASEGURAR CORRECTAMENTE LOS BIENES ASEGURADOS.

LOS VALORES ASEGURABLES DE LOS DIFERENTES BIENES AMPARADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA SE DETERMINARAN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

a. AMPARO BASICO DE INCENDIO TODO RIESGO, HUELGA, ASONADA, MOTIN, COMOCION CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO) Y TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI.

EL CONCEPTO DE VALOR ASEGURABLE SE APLICARA DE ACUERDO CON LA CLASE DE BIENES ASEGURADOS ASI: INMUEBLE/EDIFICIO: EL 100% DEL VALOR DE RECONSTRUCCION,

BIENES MUEBLES: EL 100% VALOR DE REPOSICION A NUEVO.

b. AMPARO ADICIONAL DE SUSTRACCION CON VIOLENCIA O SIN VIOLENCIA, DANO INTERNO EN EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO Y/O GAS Y DE VIDRIOS PLANOS.

EL VALOR ASEGURABLE SERA VALOR DE REPOSICION A NUEVO.

2. VALOR ASEGURADO O SUMA ASEGURADA APLICABLE A TODAS LAS COBERTURAS

ES LA SUMA DE DINERO SEÑALADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y QUE CORRESPONDE A LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN CASO DE SINIESTRO, LUEGO DE APLICAR DEDUCIBLE E IMPRASEGURO SI ES DEL CASO.

2.1. AMPARO BASICO DE MANEJO GLOBAL

EN CASO DE SINIESTRO ORIGINADO EN UNO O VARIOS DE LOS RIESGOS AMPARADOS, LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO NO EXCEDERA EN NINGUN CASO DE \$5.000.000 POR EVENTO Y/O POR VIGENCIA, MENOS EL DEDUCIBLE PACTADO.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

2.2. AMPARO BASICO DE PAGO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION

EL VALOR SEÑALADO CORRESPONDIENTE A LA CUOTA DE ADMINISTRACION MENSUAL POR MUERTE, LA CUAL NO DEBE SUPERAR UN (1) SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV), POR UN PERIODO DE SEIS (6) MESES.

2.3. AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

EL VALOR ASEGURADO LO DETERMINARA EL TOMADOR Y FIGURARA EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

2.4. AMPARO ADICIONAL DE TRANSPORTE DE VALORES

LA SUMA MAXIMA POR DESPACHO ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA POLIZA CONSTITUYE EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO.

ENTIENDASE POR DESPACHO EL ENVIO POR LA COPROPIEDAD POR INTERMEDIO DEL MENSAJERO (OBSERVANDO LAS GARANTIAS GENERALES ANTES DESCRITAS), DESDE EL MISMO LUGAR Y EN UN SOLO VEHICULO TRANSPORTADOR CON DESTINO A UNA ENTIDAD FINANCIERA O RECAUDADORA CON EL OBJETO DE REALIZAR CONSIGNACIONES O PAGOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD DE LA COPROPIEDAD Y VICEVERSA.

CUANDO EL MEDIO DE TRANSPORTE SEA MENSAJERO, SE ENTENDERA POR DESPACHO EL MONTO DE LOS VALORES TRANSPORTADOS POR CADA MENSAJERO, ENVIADO POR UN SOLO REMITENTE DESDE UN MISMO LUGAR HASTA UN SOLO SITIO Y A UN SOLO DESTINATARIO.

SI EN UN MISMO TRAYECTO ASEGURADO EL TRANSPORTADOR O EL MENSAJERO DEBEN EFECTUAR VARIOS RECORRIDOS HASTA DISTINTOS LUGARES EN DONDE RECIBAN O ENTREGUEN LOS VALORES ASEGURADOS, SE ENTENDERA POR DESPACHO LA CANTIDAD MAXIMA TRANSPORTADA EN CUALQUIERA DE LOS RECORRIDOS DEL TRAYECTO ASEGURADO.

SECCION VI LIQUIDACION DE PERDIDAS

1. AMPARO BASICO DE INCENDIO TODO RIESGO; TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI; HUELGA, ASONADA,

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

MOTIN, COMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO).

1. INMUEBLE/EDIFICIOS

1.1. PERDIDAS TOTALES Y PARCIALES

LA LIQUIDACION DE DANOS O PERDIDAS PARA LA PARTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES DE LA COPROPIEDAD SE HARA AL VALOR DE RECONSTRUCCION, SIN TENER EN CUENTA LA APLICACION DE DEPRECIACION O DETERIORO POR USO.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.R.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	FOLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

EL VALOR DE LA INDEMNIZACION ESTARA SUJETO A LA APLICACION DE INFRASEGURO Y EL DEDUCIBLE.

1.2 CONTENIDOS

1.2.1 PERDIDAS TOTALES

EN CASO DE PERDIDA TOTAL SE INDEMNIZARA EL VALOR DE REPOSICION A NUEVO.

1.2.2 PERDIDAS PARCIALES

EN CASO DE PERDIDA O DANOS PARCIALES SE CUBREN LOS GASTOS EN QUE NECESARIAMENTE SE INCURRA PARA DEJAR EL BIEN EN CONDICIONES DE OPERACION SIMILARES A LAS EXISTENTES ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO.

ESTOS GASTOS SON: EL COSTO DE REPARACION O REEMPLAZO, INCLUYENDO EL COSTO DE DESMONTAJE, REMONTAJE, FLETE ORDINARIO Y GASTOS DE ADUANA, SI LOS HUBIERE.

LOS GASTOS DE CUALQUIER REPARACION PROVISIONAL SERAN A CARGO DEL ASEGURADO A MENOS QUE ESTOS CONSTITUYAN PARTE DE LOS GASTOS DE LA REPARACION DEFINITIVA. EL COSTO DE REACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIONES O MEJORAS EFECTUADAS QUE NO SEAN NECESARIAS PARA LA REPARACION DEL DANO, CORRERAN A CARGO DEL ASEGURADO.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL ASEGURADO QUE EN CASO DE PERDIDA PARCIAL DEL BIEN ASEGURADO, SI LAS PARTES O PIEZAS NECESARIAS PARA UNA REPARACION NO SE FABRICAN Y/O NO SE SUMINISTRAN EN EL MERCADO, SEGURESTADO PAGARA AL ASEGURADO EL VALOR DE LAS MISMAS SEGUN LAS ULTIMAS COTIZACIONES DE DICHAS PIEZAS O PARTES CUANDO ERA POSIBLE SU COMERCIALIZACION, HABIENDO CUMPLIDO CON ELLO, SU OBLIGACION DE INDEMNIZAR.

1.3 REPARACIONES PROVISIONALES

SI UN BIEN ASEGURADO OBJETO DE AMPARO POR ESTA POLIZA ES REPARADO EN FORMA PROVISIONAL POR EL ASEGURADO DESPUES DE SUFRIR UN DANO Y CONTINUA FUNCIONANDO, SEGURESTADO NO SERA RESPONSABLE EN CASO ALGUNO POR CUALQUIER DANO QUE DICHO BIEN SUFRA POSTERIORMENTE.

LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO TAMBIEN CESARA, SI CUALQUIER REPARACION DEFINITIVA DE UN BIEN, HECHA POR EL ASEGURADO, NO SE HACE A SATISFACCION DE SEGURESTADO.

2. AMPARO ADICIONAL DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA O CON VIOLENCIA

2.1 PERDIDA PARCIAL

EN CASO DE PERDIDA O DANOS PARCIALES SE CUBREN LOS GASTOS EN QUE NECESARIAMENTE SE INCURRA PARA DEJAR EL BIEN EN CONDICIONES DE OPERACION SIMILARES A LAS EXISTENTES ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO.

2.2 PERDIDA TOTAL

SE INDEMNIZARA EL VALOR DE REPOSICION A NUEVO.

3. AMPARO ADICIONAL DE DANO INTERNO EN EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO Y/O GAS

3.1 PERDIDA PARCIAL

EN CASO DE PERDIDA O DANOS PARCIALES EN ESTE AMPARO SE INDEMNIZARA EL VALOR DE LOS GASTOS EN QUE SE INCURRA NECESARIAMENTE PARA DEJAR EL BIEN EN CONDICIONES DE OPERACION SIMILARES A LAS QUE TENIA INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO, ES DECIR, EL VALOR DE LA REPARACION O ADQUISICION DEL REPUESTO, INCLUYENDO EL COSTO DE DESMONTAJE, REMONTAJE, FLETE ORDINARIO Y GASTOS DE ADUANA SI LOS HUBIERE, ASI COMO EL ACEITE USADO EN EL TRANSFORMADOR O INTERRUPTOR ELECTRICO Y EL MERCURIO UTILIZADO EN EL RECTIFICADOR DE CORRIENTE.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

NO SE APLICARA DEPRECIACION O DEMERITO POR USO, PERO SI TENDRA APLICACION A QUE PUEDA DAR LUGAR LA DEFINICION DE SEGURO INSUFICIENTE. DE IGUAL FORMA NO SE INDEMNIZARAN LOS MAYORES GASTOS EN QUE INCURRA POR CAMBIOS O MEJORAS NO NECESARIOS PARA LA REPARACION QUE EL ASEGURADO EFECTUE.

CUANDO TAL REPARACION O PARTE DE ELLA SE HAGA EN EL TALLER DEL ASEGURADO, SE INDEMNIZARAN LOS COSTOS DE MATERIALES Y DE MANO DE OBRA ORIGINADOS POR LA REPARACION.

LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS DE ENVIOS POR EXPRESO, TERRESTRE, AEREO, TIEMPO SUPLEMENTARIO Y TRABAJOS EJECUTADOS EN DOMINGOS O DIAS FESTIVOS, SE PAGARAN SOLO CUANDO SE ASEGUREN ESPECIFICAMENTE.

LOS GASTOS DE CUALQUIER REPARACION PROVISIONAL ESTARAN A CARGO DEL ASEGURADO, A MENOS QUE ESTOS CONSTITUYAN PARTE DE LOS GASTOS DE LA REPARACION DEFINITIVA.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL ASEGURADO, QUE EN CASO DE PERDIDA PARCIAL DEL BIEN ASEGURADO, SI LAS PARTES O PIEZAS NECESARIAS PARA UNA REPARACION NO SE FABRICAN Y/O NO SE SUMINISTRAN EN EL MERCADO SEGURESTADO PAGARA AL ASEGURADO EL VALOR DE LAS MISMAS SEGUN LAS ULTIMAS COTIZACIONES EXISTENTES EN EL MERCADO QUE FUEREN APORTADAS U OBTENIDAS.

3.2 PERDIDA TOTAL

CUANDO EL COSTO DE REPARACION DE UN BIEN ASEGURADO SEA IGUAL O MAYOR A SU VALOR REAL LA PERDIDA SE CONSIDERARA COMO TOTAL.

EN LOS CASOS DE DESTRUCCION TOTAL DEL BIEN ASEGURADO, LA INDEMNIZACION SE REALIZARA SOBRE EL VALOR REAL QUE TUVIERE EL BIEN EN EL MOMENTO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, MENOS EL DEDUCIBLE Y SIN DETRIMENTO DE LA APLICACION A QUE PUEDA DAR LUGAR LA DEFINICION DE SEGURO INSUFICIENTE.

EL VALOR REAL CORRESPONDE AL VALOR DE REPOSICION A NUEVO, APLICANDO EL VALOR DE DEPRECIACION O DEMERITO POR USO.

LUEGO DE UNA INDEMNIZACION POR PERDIDA TOTAL, EL SEGURO SOBRE EL BIEN EXPIRARA.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

3.3 REPARACION PROVISIONAL

SI UN BIEN ASEGURADO DESPUES DE SUFRIR UN DANO, ES REPARADO POR EL ASEGURADO EN FORMA PROVISIONAL Y CONTINUA FUNCIONANDO, SEGURESTADO NO SERA RESPONSABLE EN CASO ALGUNO POR CUALQUIER DANO QUE DICHO BIEN SUFRA POSTERIORMENTE HASTA CUANDO LA REPARACION SE HAGA EN FORMA DEFINITIVA.

LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO TAMBIEN CESARA, SI CUALQUIER REPARACION DEFINITIVA DE UN BIEN, HECHA POR EL ASEGURADO, NO SE HACE A SATISFACCION DE SEGURESTADO, PARA LO CUAL DEBERA FUNDAMENTARSE EN LOS CONCEPTOS QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITAN EXPERTOS EN LA MATERIA, PREVIO ACUERDO CON SEGURESTADO.

4. AMPARO ADICIONAL PARA VIDRIOS PLANOS

SI SEGURESTADO OPTA POR REEMPLAZAR EL VIDRIO DESTRUIDO O AVERIADO, EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A RETIRAR A SU COSTA Y BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CORTINAS, PERSIANAS REJAS U OTROS ELEMENTOS REMOVIBLES QUE IMPIDAN LA COLOCACION DEL NUEVO VIDRIO.



**SEGUROS
DEL
ESTRADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

BOGOTA	TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	FOLIZA No 11-22-101001300	ANEXO No. 0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT
		TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

LA INDEMNIZACION DEL VIDRIO SE HARA POR OTRO DE IGUALES CARACTERISTICAS O DE LAS MAS SEMEJANTES SI LO PRIMERO NO FUERE POSIBLE.
AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

a. LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO DE CUBRIR LOS DANOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO Y CUYA CAUSA SEAN UN MISMO SINIESTRO NO PODRA EXCEDER EL LIMITE FIJADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA COMO LIMITE POR EVENTO.
b. LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO DE CUBRIR DICHOS DANOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR TODOS LOS EVENTOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, NO PODRA EXCEDER EL LIMITE FIJADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA COMO LIMITE POR VIGENCIA.
c. CUANDO EN UNA CLAUSELA O AMPARO ADICIONAL SE ESTIPULE UN SUBLIMITE POR PERSONA, POR UNIDAD ASEGURADA, O POR SINIESTRO, CUYA COBERTURA ES OBJETO DE LA CLAUSELA O AMPARO ADICIONAL, TAL SUBLIMITE SERA EL LIMITE MAXIMO DE LA INDEMNIZACION.
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

AMPARO ADICIONAL PARA TRANSPORTE DE VALORES

SI EL TRANSPORTE LO REALIZA UN TERCERO, LA INDEMNIZACION A CARGO DE SEGURESTADO TENDRA COMO LIMITE MAXIMO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DERIVADA DE LA SUMA ASEGURADA Y DE LA APLICACION DE LA REGLA PROPORCIONAL DE SEGURO, LOS SIGUIENTES:

a. EL VALOR DECLARADO POR EL REMITENTE AL TRANSPORTADOR PARA LOS VALORES EN CUANTO AL DANO EMERGENTE, CONSECUENCIA DE LA PERDIDA O DANO DE LOS MISMOS, ESTA COMPUESTO POR EL IMPORTE DEL VALOR EN EL LUGAR DE SU ENTREGA AL TRANSPORTADOR, MAS LOS EMBALAJES, IMPUESTOS, FLETES Y SEGUROS A QUE HUBIERE LUGAR.

b. SI PARA LOS VALORES ASEGURADOS NO SE DECLARA EL VALOR AL TRANSPORTADOR O SE DECLARA A ESTE UN MAYOR VALOR INDICADO EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, SERA EL OCHENTA (80%) DEL VALOR DE LOS MISMOS EN EL LUGAR DE DESTINO.

c. SI EL CONTRATO DE TRANSPORTE RELATIVO A LOS VALORES ASEGURADOS SE HA PACTADO UN LIMITE INDEMNIZABLE A CARGO DEL TRANSPORTADOR INFERIOR AL TOTAL DEL VALOR DECLARADO (LIMITE QUE EN NINGUN CASO PODRA SER INFERIOR AL 75% DEL VALOR DECLARADO DE LOS VALORES, SEGURESTADO INDEMNIZARA AL ASEGURADO POR CONCEPTO DE DANO EMERGENTE, CONSECUENCIA DE LA PERDIDA O DANO DE LOS VALORES, HASTA POR EL LIMITE INFERIOR PACTADO Y NO HASTA POR EL VALOR DECLARADO.

S E C C I O N VII OTRAS CONDICIONES

1. SEGURO INSUFICIENTE (INFRASEGURO)

EL SEGURO INSUFICIENTE TENDRA APLICACION EN EL MOMENTO DE OCURRIR CUALQUIER PERDIDA Y/O DANO AMPARADO, CUANDO EL VALOR ASEGURABLE DE LOS BIENES AFECTADOS POR UN SINIESTRO SEA SUPERIOR AL ESTABLECIDO EN LA CARATULA DE LA POLIZA COMO VALOR ASEGURADO.

EN ESTE CASO EL ASEGURADO SERA CONSIDERADO COMO SU PROPIO ASEGURADOR POR LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS SUMAS, Y POR LO TANTO, SOPORTARA LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA DE DICHA PERDIDA O DANO.
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

DANO. CUANDO LA POLIZA COMPRENDA VARIOS ARTICULOS, LA PRESENTE CONDICION ES APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS DE MANERA INDEPENDIENTE.

QUEDA ENTENDIDO QUE ES EL TOMADOR A QUIEN LE CORRESPONDE DETERMINAR Y CONFORMAR LOS VALORES ASEGURADOS Y EL PORCENTAJE DE INDICE VARIABLE AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO, Y A MANTENERLOS ACTUALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.
DEDUCIBLE

ES EL ESTIPULADO PARA CADA AMPARO/COBERTURA, EL CUAL APARECE ESPECIFICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN LAS PRESENTES CONDICIONES DEL SEGURO. ES EL MONTO O PORCENTAJE QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DEL DANO INDEMNIZABLE Y QUE, POR LO TANTO SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SI COMO CONSECUENCIA DE UN SOLO SINIESTRO SE AFECTAN VARIAS DE LAS COBERTURAS DE LOS AMPAROS CONTRATADOS POR EL TOMADOR, EL DEDUCIBLE ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA SE APLICARA PARA CADA AMPARO POR SEPARADO.

3. OBLIGACIONES DEL TOMADOR/ASEGURADO

ADEMAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR/ASEGURADO TENDRA LAS SIGUIENTES:

3.1. CONSERVACION DEL ESTADO DEL RIESGO NOTIFICACION DE SUS CAMBIOS

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGUN EL CASO ESTAN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD, UNO U OTRO DEBERAN NOTIFICAR POR ESCRITO A SEGURESTADO, LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN A DICHA CELEBRACION Y QUE SIGNIFIQUEN EN CAMBIO EN EL ESTADO DEL RIESGO O VARIACION DE SU IDENTIDAD LOCAL.

LA NOTIFICACION DEBERA HACERSE CON ANTELACION NO MENOR DE DIEZ (10) DIAS HABILIS A LA FECHA DE LA MODIFICACION DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL TOMADOR O DEL ASEGURADO. SI LA MODIFICACION ES EXTRANEA A LA VOLUNTAD DE ESTOS, DEBERA NOTIFICARSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILIS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME, TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DIAS HABILIS CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACION.
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

UNA VEZ NOTIFICADA LA MODIFICACION DEL RIESGO EN LOS TERMINOS ARRIBA EXPUESTOS, SEGURESTADO PODRA REVOCAR EL CONTRATO DE SEGURO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA O EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

LA FALTA DE NOTIFICACION OPORTUNA SEGUN LOS TERMINOS ANTES INDICADOS, PRODUCE LA TERMINACION DE ESTE CONTRATO.

3.2. PAGO DE LA PRIMA TERMINACION AUTOMATICA POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTA OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL EN CONTRARIO, DEBERA HACERLO A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRAN LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGURESTADO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

3.3. FRENTE AL SINIESTRO

A. CUANDO OCURRA UN SINIESTRO QUE PUEDA DAR LUGAR A UNA RECLAMACION SOBRE LA PRESENTE POLIZA, EL ASEGURADO ESTARA OBLIGADO A EVITAR SU EXTENSION Y PROPAGACION Y A PROVEER EL SALVAMENTO DE LAS COSAS ASEGURADAS.

B. EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO ESTARAN OBLIGADOS A DAR NOTICIA A SEGURESTADO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TERMINO PODRA AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES. SEGURESTADO NO PODRA ALEGAR EL RETARDO O LA OMISION, SI DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACION DEL SINIESTRO.

C. EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A PROCURAR A SU COSTO Y A ENTREGAR O PONER DE MANIFIESTO A SEGURESTADO, TODOS LOS DETALLES, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y CUALESQUERA INFORMES RAZONABLES QUE LE SEAN REQUERIDOS EN RELACION CON LA RECLAMACION; ASI COMO TAMBIEN DE FACILITAR LA ATENCION DE CUALQUIER DEMANDA DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y JUICIOS A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSIGUIENDO LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESTANDO TODA LA COLABORACION QUE SEA NECESARIA EN EL CURSO DE TALES JUICIOS.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

SI SE INCUMPLIERE CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES, SEGURESTADO SOLO PODRA DEDUCIR DE LA INDEMNIZACION, EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

4. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO BAJO EL AMPARO ADICIONAL DE TRANSPORTE DE VALORES - GARANTIAS

EL ASEGURADO DEBERA REALIZAR EL REPORTE DE LOS ENVIOS BAJO UNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES DE REPORTE ESCOGIDAS:

a. DECLARACIONES MENSUALES: SI EL AMPARO SE FACTA BAJO EL SISTEMA DE DECLARACIONES MENSUALES, EL ASEGURADO ENVIARA A SEGURESTADO LA RELACION DETALLADA DE LOS VALORES MOVILIZADOS, DENTRO DE LOS (15) DIAS COMUNES SIGUIENTES AL MES EN EL CUAL FUERON TRANSPORTADOS. SI VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADO NO HA INFORMADO A SEGURESTADO LOS DESPACHOS TRANSPORTADOS, SEGURESTADO NO SERA RESPONSABLE POR LOS SINIESTROS OCURRIDOS RESPECTO DE LOS DESPACHOS NO AVISADOS DENTRO DE DICHO PLAZO.

b. COBRO ANUAL: SI EL AMPARO SE FACTA BAJO ESTA MODALIDAD EL ASEGURADO INFORMARA A SEGURESTADO AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, LA PROYECCION DE LOS VALORES QUE SE ESPERAN TRANSPORTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y SOBRE ESTA SUMA SE CALCULARA EL COSTO DEL MISMO, PERO EN TODO CASO SE DEBE ESTABLECER UNA SUMA ASEGURADA MAXIMA POR CADA DESPACHO.

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO DEBE SUMINISTRAR A SEGURESTADO TODA LA INFORMACION QUE LE PERMITA VERIFICAR EL COMPORTAMIENTO DE LA PROYECCION ANUAL Y SI ESTA RESULTA SER MAYOR A LA INFORMADA INICIALMENTE, SE PROCEDERA A LA ELABORACION DEL DOCUMENTO DE COBRO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

5. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION

EL ASEGURADO PERDERA EL DERECHO A LA INDEMNIZACION EN LOS SIGUIENTES CASOS:

a. SI LAS PERDIDAS O DANOS HAN SIDO CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO, ADMINISTRADORES O REPRESENTANTES LEGALES O CON SU PARTICIPACION O COMPLICIDAD.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

b. CUANDO LA RECLAMACION PRESENTADA POR EL ASEGURADO BENEFICIARIO FUERE DE CUALQUIER MANERA FRAUDULENTE; SI EN APOYO DE ELLA HICIEREN O UTILIZAREN DECLARACIONES FALSAS O SI SE EMPLEAREN OTROS MEDIOS O DOCUMENTOS ENGANOSOS O DOLOSOS.

c. CUANDO AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO, EL ASEGURADO OMITI MALICIOSAMENTE INFORMAR ACERCA DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS BIENES ASEGURADOS.

d. CUANDO EL ASEGURADO RENUNCIA A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

6. DERECHOS DE SEGURESTADO EN CASO DE SINIESTRO

INMEDIATAMENTE OCURRA UNA PERDIDA O DAMO MATERIAL QUE PUEDA ACARREARLE ALGUNA RESPONSABILIDAD EN VIRTUD DE ESTE SEGURO, SEGURESTADO PODRA:

a. INGRESAR AL EDIFICIO COPROPIEDAD EN DONDE OCURRIO DICHA PERDIDA O DAMO MATERIAL, PARA REALIZAR LAS LABORES DE AJUSTE LLEGADO EL CASO.

b. COLABORAR CON EL ASEGURADO PARA EXAMINAR, CLASIFICAR, TRASLADAR O DISPONER DE LOS BIENES ASEGURADOS.

QUEDA ENTENDIDO QUE EN NINGUN CASO ESTARA OBLIGADO A ENCARGARSE DE LA VENTA DE LOS BIENES SALVADOS, NI EL ASEGURADO PODRA HACER ABANDONO DE LOS MISMOS A SEGURESTADO.

7. DISMINUCION Y RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO

EL VALOR ASEGURADO SE ENTENDERA REDUCIDO, DESDE EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO EN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION PAGADA POR SEGURESTADO.

SI LA POLIZA COMPRENDIERE VARIOS BIENES ASEGURADOS LA REDUCCION SE APLICARA A CADA UNO DE LOS BIENES QUE RESULTEN AFECTADOS.

LA SUMA ASEGURADA SE ENTENDERA RESTABLECIDA EN LA CANTIDAD PAGADA DE LA INDEMNIZACION, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EFECTUE EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL MONTO RESTABLECIDO. ESTE RESTABLECIMIENTO NO SE OTORGA PARA LA SECCION DE HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO)

8. REVOCACION DEL CONTRATO DE SEGURO

ESTE CONTRATO PODRA SER REVOCADO TOTAL O PARCIALMENTE, DE FORMA UNILATERAL POR LOS CONTRATANTES ASI:

POR SEGURESTADO, EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ULTIMA DIRECCION CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DIAS HABILES DE ANTELCION CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVIO. EN ESTE CASO EL ASEGURADO TENDRA DERECHO A LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTO LA REVOCACION Y LA DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO. POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO A SEGURESTADO.

9. NOTIFICACIONES



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

CURSUAL		TIPO DE MOVIMIENTO		POLIZA No.		ANEXO No.	
BOGOTA		EMISION ORIGINAL		11-22-101001300		0	
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7	DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	TELEFONO	2210950	ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	TELEFONO	2210950	DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7	TELEFONO	2210950		

CLAUSULAS Y GARANTIAS

CUALQUIER DECLARACION QUE ALGUNA DE LAS PARTES EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO REALICE, DEBERA HACERSE POR ESCRITO Y ENVIADA A LA OTRA DIRECCION REGISTRADA EN LA POLIZA O SUS ANEXOS.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

RELACION DE BIENES :

Objeto: EDIFICIO (BIENES COMUNES) / Ramo: INCENDIO
ZONA A - BLOQUES 1 Y 2 - - \$ 4,934,816,206



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	FOLIOZA NO	ANEXO NO.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

RIESGO 2

RIESGO: 2 DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTA, D.C. DIRECCION: CR 53 NO. 56-26
ACTIVIDAD: COPROPIEDAD RESIDENCIAL

OBJETO	RAMO / AMPARO	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
EDIFICIO (BIENES COMUNES)	*INCENDIO	\$ 9,663,189,989.32		
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	\$ 9,663,189,989.32		
	PAGO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION	\$ 9,663,189,989.32		\$ SI
	MANEJO GLOBAL			\$ 5,000,000.00
DEDUCIBLES: 20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mnimo: 5.00 SMMLV en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO; 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mnimo: 1.00 SMMLV en MANEJO GLOBAL				
EDIFICIO (BIENES COMUNES)	*TERREMOTO	\$ 0.00		\$ 9,663,189,989.32
	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA			
DEDUCIBLES: 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mnimo: 3.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA				
EDIFICIO (BIENES COMUNES)	*HAMCCP / AMIT	\$ 0.00		\$ 9,663,189,989.32
	HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR			\$ 9,663,189,989.32
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS			\$ 9,663,189,989.32
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mnimo: 3.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS				



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

BUCURCAL	TPO DE MOVIMIENTO	POLIZA NO	ANEXO NO.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

7v
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
POLIZA DE SEGURO INTEGRAL PARA COPROPIEDADES FORMA 26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A
CONDICIONES GENERALES
SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGREESTADO, EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES QUE APARECEN EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA, Y CON SUJECCION A LA SUMA ASEGURADA Y A LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES Y/O EXCLUSIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIERNE EN AMPARAR A LA COPROPIEDAD ASEGURADA, POR LAS PERDIDAS ACARICIDAS EN LOS BIENES ASEGURADOS, POR LOS EVENTOS EXPRESAMENTE CUBIERTOS EN LA MISMA CONFORME LAS SIGUIENTES CLAUSULAS REFERIDAS A: LAS COBERTURAS (SECCION I), LAS EXCLUSIONES (SECCION II), DEFINICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES (SECCION III), GARANTIAS GENERALES (SECCION IV), VALOR ASEGURABLE, VALOR ASEGURADO (SECCION V), LIQUIDACION DE PERDIDAS (SECCION VI) Y OTRAS CONDICIONES (SECCION VII).
S E C C I O N I COBERTURAS
A. AMPARO BASICO DE INCENDIO TODO RIESGO, MANEJO GLOBAL Y PAGODE CUOTAS DE ADMINISTRACION
1. AMPARO BASICO INCENDIO TODO RIESGO
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A
SEGREESTADO CONVIERNE EN AMPARAR AL ASEGURADO, POR LAS PERDIDAS PROVENIENTES DIRECTAMENTE DE LOS BIENES ASEGURADOS, OCURRIDAS DENTRO DEL PREDIO ESPECIFICADO EN ESTA POLIZA, ORIGINADAS POR LOS EVENTOS O CAUSAS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS Y QUE SE GENEREN DE FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA.
TALES EVENTOS PODRAN SER, ENTRE OTROS:
1.1. INCENDIO Y/O RAYO.
LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES QUE SE OCASIONEN A LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE INCENDIO Y/O RAYO, DEL CALOR Y/O DEL HUMO PRODUCIDOS POR ESTOS FENOMENOS.
1.2. EXPLOSION
LAS PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES OCURRIDOS A LOS BIENES DESCritos EN LA POLIZA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE EXPLOSION, DENTRO O FUERA DE LA COPROPIEDAD ASEGURADA, EXCEPTO LOS OCASIONADOS A CALDERAS U OTROS APARATOS GENERADORES DE VAPOR COMO CONSECUENCIA DE SU PROPIA EXPLOSION.
1.3. DANOS POR AGUA Y/O ANEGACION.
LA ACCION DIRECTA DEL AGUA, PROVENIENTE DEL INTERIOR Y/O EXTERIOR DEL EDIFICIO O COPROPIEDAD DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
1.4. EXTENSION DE COBERTURAS (HURACAN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO, IMPACTO DE VEHICULOS Y HUMO)
IMPACTO: SE AMPARA EL CHOQUE O IMPACTO DE VEHICULOS TERRESTRES O DE ANIMALES, SUS PARTES O CARGA TRANSPORTADA. CAIDA DE AERONAVES, SATELITES, COHETES U OBJETOS QUE SE DESPRENDAN O CAIGAN DE ELLOS, METEOROS O CUALQUIER OBJETO QUE CAIGA DEL ESPACIO.
SE AMPARAN TAMBIEN LOS DANOS Y/O PERDIDAS OCASIONADAS DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS POR LA CAIDA DE ARBOLES Y/O SUS RAMAS, POSTES,
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A
AVISOS, VALLAS, ELEMENTOS DE EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES VECINAS DEL INMUEBLE ASEGURADO.
HUMO: SE CUBREN LAS PERDIDAS O DANOS CAUSADOS POR EL HUMO UNICAMENTE CUANDO PROVENGA O SEA EL RESULTADO DE CUALQUIER ACONTECIMIENTO SUBITO, ANORMAL O DEFECTUOSO DE ALGUN APARATO DE CALEFACCION O COCINAMIENTO, ELECTRICO O ELECTRONICO, PERO SOLO CUANDO DICHA UNIDAD SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN LA POLIZA.
HURACAN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO: SE AMPARAN LAS PERDIDAS O DANOS DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR ESTOS EVENTOS.
EL TERMINO VIENTOS FUERTES PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA SIGNIFICA AQUEL VIENTO QUE ADQUIERE UNA VELOCIDAD SUPERIOR A TREINTA (30) KILOMETROS POR HORA, SEGUN LOS REGISTROS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
1.5. ACTOS DE AUTORIDAD
ACTOS LLEVADOS A CABO POR LA AUTORIDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA CON EL FIN DE AMINORAR O EVITAR LA PROPAGACION O EXTENSION DE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER EVENTO CUBIERTO POR LA COBERTURA DE INCENDIO TODO RIESGO.
2. AMPARO BASICO DE MANEJO GLOBAL
EL PRESENTE AMPARO CUBRE LAS PERDIDAS ORIGINADAS POR LA APROPIACION INDEBIDA DE DINERO Y OTROS BIENES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE HURTO EN TODAS SUS DEFINICIONES, ABUSO DE CONFIANZA, FALSEDAD Y ESTAFA, EN QUE INCURRAN SUS EMPLEADOS, ADMINISTRADOR Y/O MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO SEA IMPUTABLE A UNO O VARIOS EMPLEADOS, AL ADMINISTRADOR Y/O A UNO O
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A
VARIOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMETIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.
TAMBIEN CURRE LAS PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, CUANDO RESPECTO DE CUALQUIER PERDIDA EL ASEGURADO NO PUDIERE DETERMINAR ESPECIFICAMENTE EL EMPLEADO O EMPLEADOS RESPONSABLES, SEGREESTADO NO GEBTANTE, RECONOCERA LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL ASEGURADO DEMUESTREN QUE LA PERDIDA FUE CAUSADA POR LA OCURRENCIA DE ALGUNO DE LOS EVENTOS RELACIONADOS EN EL AMPARO BASICO DE MANEJO GLOBAL Y COMETIDA POR UNO O MAS DE SUS EMPLEADOS A PESAR DE LA IMPOSIBILIDAD PARA SU IDENTIFICACION O DETERMINACION PRECISA.
NO OBTANTE LO ANTERIOR, NO SE CUBRE LA MERMA Y DIFERENCIAS DE INVENTARIOS Y DESAPARICIONES O PERDIDAS QUE NO PUEDAN SER IMPUTABLES A ALGUN EMPLEADO.
LAS PERDIDAS PROVENIENTES DE UN NUMERO PLURAL DE EVENTOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE LOS CUALES HAYA SIDO AUTOR PRINCIPAL O EN LAS QUE SE ENCUENTRE IMPLICADO UN MISMO EMPLEADO, ADMINISTRADOR Y/O UNO O VARIOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SE CONSIDERARAN, PARA LOS EFECTOS DE LA COBERTURA, COMO UN SOLO SINIESTRO.
3. AMPARO BASICO DE PAGO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION POR MUERTE
a. EN CASO DE MUERTE DEL COPROPIETARIO RESIDENTE O DEL ARRENDATARIO, SE CUBRE EL VALOR DE LA CUOTA MENSUAL DE ADMINISTRACION.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	FOLIO No	ANEJO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL		NIT 860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL		NIT 860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL		NIT 860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

b. ANTE TAL EVENTO, SE RECONOCERA POR UN LAPSO DE SEIS (6) MESES EL EQUIVALENTE AL VALOR DE UNA CUOTA DE ADMINISTRACION MENSUAL SIN QUE ESTA EXCEDA DE UN (1) SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

c. LA INDEMNIZACION POR ESTE AMPARO NO ESTA SUJETA A LA APLICACION DE DEDUCIBLE.
PARA OBTENER DERECHO A ESTA COBERTURA, EL COPROPIETARIO RESIDENTE O EL ARRENDATARIO SE DEBE ENCONTRAR A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL FALLECIMIENTO.

e. AMPAROS ADICIONALES

LOS SIGUIENTES AMPAROS SON ADICIONALES Y SOLO SE ENTENDERAN CONTRATADOS SI SE INDICAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EL TOMADOR PAGA LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE.

SI NO SE CONTRATARAN LOS AMPAROS ADICIONALES U OTROS AMPAROS DE LA POLIZA, LAS COBERTURAS CONTENIDAS EN LOS MISMOS SE ENTENDERAN COMO EXCLUSIONES.

1. TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA Y/O ERUPCION VOLCANICA Y MAREMOTO O TSUNAMI.

LAS PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO DARAN ORIGEN A UNA RECLAMACION SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS FENOMENOS, SIN EXCEDER EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO. SIN EMBARGO, SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE TENDRAN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PERDIDAS Y/O DANOS QUE SE CAUSEN SE TENDRAN COMO UN SOLO EVENTO CUYA INDEMNIZACION NO EXCEDERA EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO.

LA REPARACION, INTERVENCION O RECONSTRUCCION DE EDIFICACIONES CON POSTERIORIDAD A LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE ESTOS EVENTOS SE REALIZARA CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

2. HUELGA, ASONADA, MOTIN, COMOCION CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO).

LA DESTRUCCION/DANOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS DESCRITOS EN LA POLIZA, CAUSADOS POR LOS SIGUIENTES EVENTOS SE ENCUENTRAN CUBIERTOS BAJO ESTE AMPARO ADICIONAL:

LOS ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDO EL INCENDIO Y LA EXPLOSION ORIGINADA POR TALES ACONTECIMIENTOS, LOS PROVENIENTES DE ACTOS TERRORISTAS, AUN AQUELLOS QUE SEAN COMETIDOS POR INDIVIDUOS PERTENECIENTES A MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, LA ASONADA, EL MOTIN, LA COMOCION CIVIL O POPULAR INCLUYENDO AQUELLAS PERSONAS INTERVINIENTES EN LOS DESORDENES, LAS ALTERACIONES Y DISTURBIOS DE CARACTER VIOLENTO O TUMULTUARIO.

LA HUELGA, LOS CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y LA SUSPENSION DE HECHO DE LABORES, INCLUYENDO EL INCENDIO Y LA EXPLOSION PRODUCIDOS POR TALES ACONTECIMIENTOS.

EN TODA PERDIDA CUBIERTA POR ESTE AMPARO, EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGURO NO EXCEDERA EL MONTO ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

SEGURO NO RENUNCIA AL DERECHO DE APLICACION DE LAS CONDICIONES DE SEGURO INSUFICIENTE, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

LAS PERDIDAS Y DANOS CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO DARAN ORIGEN A RECLAMACION SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS SUCESOS, SIN EXCEDER EN TOTAL EL VALOR ASEGURADO. PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURRIEREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE TENDRAN COMO UN SOLO SINIESTRO O EVENTO CUYA INDEMNIZACION NO EXCEDERA EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

3. SUSTRACCION CON VIOLENCIA

CUBRE LAS PERDIDAS O DANOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CONTENIDOS DENTRO DE LA COPROPIEDAD DESCRITA EN LA CARATULA DE LA POLIZA, QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE SUSTRACCION COMETIDA CON VIOLENCIA, SEGUN SE DEFINE ADELANTE Y, ADEMAS LOS DANOS QUE SE CAUSEN AL INMUEBLE QUE CONTIENGA (N) LOS BIENES ASEGURADOS CON MOTIVO DE TAL SUSTRACCION O SU TENTATIVA.

EL TERMINO SUSTRACCION CON VIOLENCIA PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA SIGNIFICA EL APODERAMIENTO POR PARTE DE PERSONAS DISTINTAS AL ASEGURADO DE LOS BIENES ASEGURADOS, POR MEDIOS VIOLENTOS O DE FUERZA:

a. EJERCIDOS PARA PENETRAR AL EDIFICIO DE LA COPROPIEDAD QUE CONTIENE DICHS BIENES, EN FORMA TAL QUE QUEDEN HUELLAS VISIBLES DE TAL ACTO DE VIOLENCIA EN EL LUGAR DE ENTRADA O SALIDA DEL AUTOR O AUTORES DEL ILICITO.

b. EJERCIDOS CONTRA EL ADMINISTRADOR, EMPLEADOS O AL PERSONAL AL SERVICIO DE LA COPROPIEDAD QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS Y DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE QUE CON DICHO PROPOSITO LOS AMENACEN CON PELIGRO INMINENTE O LES SUMINISTREN POR CUALQUIER MEDIO DROGAS O TOXICOS DE CUALQUIER CLASE COLOCANDOS EN ESTADO DE INDEFENSION O PRIVANDOS DE SU RAZONAMIENTO Y/O CONOCIMIENTO.

4. SUSTRACCION SIN VIOLENCIA

CUBRE LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS ESPECIFICAMENTE, CONTENIDOS DENTRO DE LA COPROPIEDAD DESCRITA EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIN EL EMPLEO DE VIOLENCIA PARA ENTRAR O SALIR DE LA MISMA, Y CUYA SUSTRACCION SEA COMETIDA POR PERSONAS AJENAS AL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

5. DANO INTERNO EN EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO Y/O GAS (ROTURA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO ELECTRONICO)

CUBRE LOS DANOS MATERIALES INTERNOS CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA COPROPIEDAD, POR:

a. IMPERICIA Y/O DESCUIDO INVOLUNTARIO, ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EL ADMINISTRADOR DE LA COPROPIEDAD, EMPLEADOS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA COPROPIEDAD, EXCEPTO CUANDO TALES DANOS FUEREN OCASIONADOS MEDIANTE EL USO DE ELEMENTOS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS.

b. ERRORES EN EL DISEÑO, EN EL MATERIAL, EN LAS CONSTRUCCIONES, EN EL MONTAJE Y REPARACION DE LOS EQUIPOS, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTEN CUBIERTOS BAJO EL CONTRATO DE GARANTIA DEL FABRICANTE, VENDEDOR, MONTADOR O TALLER DE REPARACION.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.609.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

c. PERDIDAS O DANOS EN LOS EQUIPOS ASEGURADOS OCASIONADOS POR: CORTO CIRCUITO, SOBRE VOLTAJE, FALLAS DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENOMENOS ELECTROMAGNETICOS Y ELECTROSTATICOS, INDUCCION COMO RESULTADO DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFERICA O EL IMPACTO INDIRECTO DE RAYO.
d. CUERPOS EXTRANOS QUE SE INTRODUCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS.
e. ROTURA DERRIDO A FUERZA CENTRIFUGA.
f. CUALQUIER OTRA CAUSA POR DANO INTERNO QUE OBLIGUE A LA REPARACION O REEMPLAZO DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS Y QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDA

6. VIDRIOS PLANOS
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

CUBRE LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS VIDRIOS Y UNIDADES FRAGILES DE LA COPROPIEDAD, QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL EDIFICIO O DE LOS MUEBLES Y ENSERES ASEGURADOS.

6.1 VIDRIOS REEMPLAZADOS

TODO VIDRIO QUE REEMPLACE A OTRO YA INDEMNIZADO POR SEGURESTADO QUEDARA POR FUERA DEL AMPARO DE ESTA POLIZA A MENOS QUE EL ASEGURADO PAGUE A SEGURESTADO LA PRIMA QUE CORRESPONDE POR SU INCLUSION, HASTA EL PROXIMO VENCIMIENTO DEL SEGURO.

7. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

SEGURESTADO INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE ASEGURADO SENALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES EN QUE INCURRA LA COPROPIEDAD, CAUSADOS AL TERCERO AFECTADO (INCLUYENDO TAMBIEN COMO TERCEROS A LOS COPROPIETARIOS DE LA COPROPIEDAD) CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO GENERADOR LE CAUSE DANOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE AL TERCERO, OCURRA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y EN FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE SEGURESTADO LE PUEDA RECONOCER AL ASEGURADO CON OCASION A LA AFECTACION PATRIMONIAL SUFRIDA POR ESTE Y A CONSECUENCIA DE:

a. LA ADMINISTRACION, LABORES DE SUS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES NORMALES DE LA COPROPIEDAD, VIGILANCIA DE LA COPROPIEDAD, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LA COPROPIEDAD DESCRITA EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

b. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR (PATRONAL)

SEGURESTADO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR LOS ACCIDENTES DE

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

TRABAJO QUE SUFRAN LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS.

EL LIMITE DE ESTA COBERTURA SERA HASTA DEL 50% DEL VALOR ASEGURADO POR ESTE AMPARO ADICIONAL.

c. GASTOS DE DEFENSA EN PROCESO CIVIL POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD

SEGURESTADO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA ESTE, QUE INCLUYEN LAS COSTAS, LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y EXPENSAS NECESARIAS Y RAZONABLES, HASTA POR EL VALOR ASEGURADO, Y HAYAN SIDO CAUSADOS EN LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO EN SU CONTRA Y EN LA QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR SU RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACION QUE PUEDA CONSTITUIRSE EN UNA PERDIDA DEMOSTRADA BAJO LOS TERMINOS DE ESTE SEGURO.

LOS GASTOS DE DEFENSA SERAN RECONOCIDOS SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS POR LOS QUE SE DEMANDA O SE RECLAMA HAYAN OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y CAUSADOS EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AMPARADA BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PRESENTE POLIZA.

SE RECONOCERAN COMO HONORARIOS PROFESIONALES LO ACORDADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y EL PROFESIONAL DEL DERECHO QUE ADELANTARA SU DEFENSA, Y COMO MAXIMO LOS ESTABLECIDOS EN LAS TARIFAS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA RESPECTIVA CIUDAD. EN CASO DE NECESITAR EL ASEGURADO SUMAS SUPERIORES POR LA COMPLEJIDAD DE LA DEFENSA A LAS ESTABLECIDAS, REQUERIRAN APROBACION PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE SEGURESTADO.

ESTOS GASTOS PODRAN OPERAR POR REEMBOLSO, EN CUYO CASO REQUERIRAN APROBACION DE SEGURESTADO PREVIAMENTE A SER INCURRIDOS POR EL ASEGURADO Y CON SUJECCION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DESCRITAS.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

d. COSTOS JUDICIALES

SEGURESTADO RESPONDERA, ADEMÁS, AUN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO AFECTADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL ASEGURADO, SALVO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE, O ESTA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE POLIZA.

B. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO.

C. SI LA INDEMNIZACION A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, SEGURESTADO SOLO RESPONDERA POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.

e. GASTOS MEDICOS POR ESTABILIZACION DEL TERCERO AFECTADO

EXISTA O NO RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, SEGURESTADO INDEMNIZARA A ESTE POR LOS GASTOS MEDICOS COMPROBADOS EN QUE HAYA INCURRIDO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS (SERVICIOS MEDICOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERIA Y DE MEDICAMENTOS) A TERCEROS VICTIMAS DE UN ACCIDENTE QUE LES GENERE UNA LESION FISICA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE OCACIONEN DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DEL EVENTO/ACCIDENTE. EL LIMITE DE ESTE AMPARO ADICIONAL SERA HASTA DEL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR ASEGURADO PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

EL PAGO QUE SE REALICE BAJO ESTE AMPARO NO SE ENTENDERA COMO ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD EN CABEZA DEL ASEGURADO Y COBIJA SOLO AQUELLOS GASTOS NECESARIOS PARA LA ESTABILIZACION INICIAL DEL AFECTADO.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

EN EL CASO DE QUE LAS LESIONES A QUE HACE MENCION ESTE AMPARO SEAN OCASIONADAS CON VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES AL SERVICIO DE LAS LABORES DEL ASEGURADO DESCRITAS EN ESTA POLIZA, DEBERAN AGOTARSE EN PRIMER TERMINO EL SEGURO OBLIGATORIO DE DANOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO Y POSTERIORMENTE EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES. HABIENDOSE AGOTADO SU COBERTURA, O EN CASO DE NO EXISTIR AMPARO, O A FALTA DE LAS MISMAS, ENTRARA A OPERAR LA COBERTURA DESCRITA EN EL PRESENTE NUMERAL

1. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES
AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS POR CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES A SU SERVICIO.

ACORDE CON LA NATURALEZA DEL PRESENTE AMPARO, EL ASEGURADO NO PODRA INCURRIR EN GASTOS, REALIZAR PAGOS, CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VICTIMA DEL PERJUICIO O SUS CAUSAHABIENTES O RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD, SIN LA AUTORIZACION ESCRITA DE SEGURESTADO.

8. EL TRANSPORTE DE VALORES.

SEGURESTADO ASEGURA AUTOMATICAMENTE TODOS LOS DESPACHOS DE DINERO HASTA LOS LIMITES INDICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EN LOS TRAYECTOS PACTADOS, CONTRA LOS RIESGOS DE PERDIDA O DANO MATERIAL QUE SE PRODUZCAN CON OCASION DE DICHO TRANSPORTE, SALVO LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS. SI LAS PARTES HAN PACTADO POLIZA CON DECLARACIONES DE DESPACHOS, EL PRESENTE CONTRATO VENCERA AUTOMATICAMENTE CUANDO DURANTE EL 26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

TERMINO DE TRES (3) MESES, EL ASEGURADO NO HAGA APLICACIONES AL MISMO, ES DECIR, NO ENVIA NI INFORMA NINGUN DESPACHO DENTRO DE ESTE LAPSO. EN TAL SUPUESTO, EL ASEGURADO TENDRA DERECHO A LA DEVOLUCION DE LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES, DE HABERLAS RECIBIDO SEGURESTADO.

LA COBERTURA DE LOS RIESGOS SE INICIA DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS VALORES SON RECIBIDOS POR LA EMPRESA, ENTIDAD O PERSONA ENCARGADA DE LA CONDUCCION, HASTA LA ENTREGA DE ESTOS A LA PERSONA ENCARGADA POR EL ASEGURADO O DESTINATARIO PARA SU RECEPCION

9. GASTOS Y HONORARIOS QUE APLICAN PARA LAS COBERTURAS CONTRATADAS EN LA POLIZA

SIN ESTAR SUJETOS A LA APLICACION DE DEDUCIBLE NI INFRA SEGURO, SE CUBREN LOS SIGUIENTES GASTOS, HASTA POR EL SUBLIMITE ESTIPULADO PARA ESTOS EN LA PRESENTE POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO DICHS GASTOS SE HAYAN GENERADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER PERDIDA O DANO MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS POR LA POLIZA.

EN CASO DE NO ESTIPULARSE SUMA ASEGURADA INDIVIDUALMENTE PARA CADA UNO DE ESTOS GASTOS Y HONORARIOS, LA SUMA MAXIMA QUE SEGURESTADO INDEMNIZARA POR UNO, VARIOS O TODOS LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES DESCRITOS A CONTINUACION, EN NINGUN CASO SERA SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES ASEGURADOS (EDIFICIO + CONTENIDOS).

SE ACLARA QUE LOS SUBLIMITES DE VALOR ASEGURADO PARA CADA GASTO ADICIONAL, SE INDICAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y, SALVO DISPOSICION LEGAL EN CONTRARIO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA

9.1 GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS

SE AMPARAN LOS GASTOS EN QUE EL ASEGURADO INCURRA NECESARIAMENTE PARA LA REMOCION DE ESCOMBROS DE LOS BIENES

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

ASEGURADOS AFECTADOS, COMO EL DESMANTELAMIENTO, DESMONTAJE, DEMOLICION, LIMPIEZA Y ACARREOS DE LA PARTE O DE LAS PARTES DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAN SIDO DANADOS O DESTRUIDOS, INCLUYENDO LOS GASTOS POR EXTRACCION O RETIRO DE PIEDRAS, LODO Y BASURAS DEL EDIFICIO ASEGURADO.

9.2 HONORARIOS PROFESIONALES

SE AMPARAN LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INTERVENTORES, INGENIEROS Y CONSULTORES, QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA RECONSTRUCCION, REPOSICION, REEMPLAZO O REPARACION DE LOS BIENES ASEGURADOS, A CONDICION DE QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN EVENTO CUBIERTO POR LA PRESENTE POLIZA Y QUE NO EXCEDAN DE LAS TARIFFAS AUTORIZADAS POR LAS RESPECTIVAS AGREMIACIONES O COLEGIOS PROFESIONALES. BAJO ESTOS GASTOS NO SE CUBREN AQUELLOS DESTINADOS A LA DEMOSTRACION DEL SINIESTRO Y SU CUANTIA POR SER DE CARGO DEL ASEGURADO CONFORME EL ARTICULO 1077 DEL C.C.O.

9.3 GASTOS PARA EVITAR LA PROPAGACION Y LA EXTINCCION DEL SINIESTRO.

SE CUBRE EL COSTO DE LOS ELEMENTOS, MATERIALES, SUSTANCIAS, MEZCLAS Y COMPONENTES GASTADOS, DANADOS, DESTRUIDOS, CONSUMIDOS O UTILIZADOS PARA EXTINGUIR O EVITAR LA PROPAGACION DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS EN LA POLIZA.

9.4 GASTOS PARA LA PRESERVACION DE BIENES

SE AMPARAN LOS GASTOS EN QUE NECESARIAMENTE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL SINIESTRO, CON EL FIN DE EFECTUAR REPARACIONES O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS DEL EDIFICIO ASEGURADO, ASI COMO LOS GASTOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LOS CONTENIDOS ASEGURADOS CUANDO SEA NECESARIO SU TRASLADO CON EL PROPOSITO DE SALVAR, PRESERVAR O CONSERVAR LOS BIENES ASEGURADOS.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

SE CUBRE DE IGUAL FORMA EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE LOS LOCALES O BODEGAS QUE SE REQUIRAN PARA GUARDAR LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO.

BAJO ESTE GASTO, EN NINGUN CASO SE CUBRIRA LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES ADICIONALES A LAS EXISTENTES EN EL MOMENTO DE CONTRATAR EL SEGURO.

9.5 HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES

SE AMPARAN LOS HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES QUE FUEREN NECESARIOS PARA OBTENER, CERTIFICAR Y EXTRAER LOS DETALLES DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD DE LA COPROPIEDAD.

9.6 GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA

SE AMPARAN LOS GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TECNICOS, QUE NECESARIAMENTE INTERVIENGAN EN LA PLANIFICACION DE LA RECONSTRUCCION DE LOS BIENES ASEGURADOS, EN CASO DE CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.

9.7 GASTOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA DEL SINIESTRO



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

SE AMPARAN HASTA EL LIMITE INDICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA LOS GASTOS Y COSTOS QUE FUEREN NECESARIOS, EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, DE COMUN ACUERDO CON SEGREESTADO, PARA LA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO, DISTINTOS A LOS QUE CONSTITUYEN COSTOS O GASTOS FIJOS DE SU PROPIA ORGANIZACION O LOS NECESARIOS PARA ACTUALIZAR LA CONTABILIDAD.
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

C. CLAUSULAS QUE APLICAN A LA COBERTURA BASICA DE INCENDIO TODO RIESGO Y LOS AMPAROS ADICIONALES DE TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA Y/O ERUPCION VOLCANICA Y MAREMOTO, SUSTRACCION CON VIOLENCIA, SUSTRACCION SIN VIOLENCIA, DANO INTERNO EN EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO Y/O A GAS.
LAS CLAUSULAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACION HACEN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA, SI HAN SIDO CONTRATADAS LO CUAL SE HARA CONSTAR EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

TODA INDEMNIZACION POR PERDIDA O DANOS MATERIALES CUBIERTOS POR ESTAS CLAUSULAS QUEDARA SUJETA A LA APLICACION DEL DEDUCIBLE ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

1. TRASLADO TEMPORAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO, MUEBLES Y ENSERES

SE CONVIENTE QUE LAS PARTES MOVILES DE EDIFICIOS Y LA MAQUINARIA, LOS EQUIPOS, MUEBLES Y ENSERES AMPARADOS POR ESTA POLIZA QUE SEAN TRASLADADOS TEMPORALMENTE DEL EDIFICIO ASEGURADO, A OTRO SITIO DIFERENTE PARA REPARACION, LIMPIEZA, RENOVACION, ACONDICIONAMIENTO, REVISION O MANTENIMIENTO, ESTARAN ASEGURADOS CONTRA LAS MISMAS COBERTURAS CONTRATADAS QUE FIGURAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EN LOS AMPAROS ADICIONALES.

EL VALOR DE LOS EQUIPOS QUE PUEDE TRASLADAR EL ASEGURADO EN NINGUN MOMENTO EXCEDERA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ASEGURADO SENALADO PARA LA MAQUINARIA Y EQUIPO, MUEBLES Y ENSERES

ESTA COBERTURA OPERA DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCAN LOS BIENES EN EL OTRO SITIO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, Y POR UN TERMINO MAXIMO DE TREINTA (30) DIAS COMUNES, VENCIDOS LOS CUALES, CESA ESTE AMPARO.

2. AMPARO PARA NUEVOS CONTENIDOS, EQUIPO Y MAQUINARIA

SE OTORGARA AMPARO PARA LOS NUEVOS CONTENIDOS ADQUIRIDOS POR EL ASEGURADO, CUYO VALOR INDIVIDUAL SEA INFERIOR A CINCUENTA (50)

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. EL AMPARO INICIA CUANDO LOS EQUIPOS SE INSTALEN EN EL PREDIO ASEGURADO DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

EL ASEGURADO DEBE DAR AVISO A SEGREESTADO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS COMUNES A PARTIR DE LA FECHA DE ADQUISICION DE LOS NUEVOS CONTENIDOS, VENCIDO ESTE PLAZO SIN INFORMARSE A SEGREESTADO, CESA LA COBERTURA POR INCUMPLIMIENTO DE ESTA GARANTIA.

3. INCENDIO Y/O RAYO EN APARATOS ELECTRICOS

MEDIANTE ESTE AMPARO SEGREESTADO, CUBRE LOS DANOS CAUSADOS POR EL IMPACTO DIRECTO DEL RAYO EN LOS APARATOS, ACCESORIOS E INSTALACIONES ELECTRICAS DE LA COPROPIEDAD, HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, ADEMAS DEL INCENDIO ACCIDENTAL QUE SE PRODUZA EN ELLOS Y QUE PROVENGA DE CUALQUIER CAUSA NO EXCLUIDA EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL AMPARO BASICO.

S E C C I O N I I EXCLUSIONES

1. APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA POLIZA

QUEDAN EXCLUIDAS DE MANERA GENERAL PARA TODAS LAS COBERTURAS OFRECIDAS, LAS PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES QUE OCURRAN EN LOS BIENES ASEGURADOS, O LOS DEMAS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

1.1 GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL O ACTOS PERPETRADOS POR ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (SEA O NO SEA DECLARADA GUERRA), ALBOROTOS POPULARES, CONMOCION CIVIL, ASUMIENDO LAS CARACTERISTICAS DE UN LEVANTAMIENTO POPULAR,

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

1.2 ERUPCION VOLCANICA, REBELION, REVOLUCION, INSURRECCION, SEDICION, USURPACION DE PODER, Y/O RETENCION ILEGAL DEL MANDO E INVASION.

1.3 MATERIAL PARA ARMAS NUCLEARES O LA EXPLOSION DE DICHOS MATERIALES O ARMAS.

1.4 LA EMISION DE RADIACIONES IONIZANTES, CONTAMINACION POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE LA COMBUSTION DE DICHOS ELEMENTOS.

1.5 LAS REACCIONES O EXPLOSIONES NUCLEARES, RADIACION NUCLEAR O CONTAMINACION RADIOACTIVA, YA SEAN CONTROLADAS O NO.

1.6 EL USO DE ARMAS, MUNICIONES, POLVORA O EXPLOSIVOS.

1.7 ENFANGAMIENTO, VIBRACIONES O MOVIMIENTOS NATURALES DEL SUELO Y/O SUBSUELO, COMO HUNDIMIENTOS, ASENTAMIENTOS, CONTRACCION, DILATACION, AGRIETAMIENTO A MENOS QUE ESTOS HECHOS SEAN PRODUCIDOS DIRECTAMENTE POR UN RIESGO CUBIERTO POR LA POLIZA.

1.8 DESPLAZAMIENTOS, DERRUMBES O DESPRENDIMIENTOS DE TIERRA, PIEDRAS, ROCAS Y DEMAS MATERIALES CAIDOS EN/O SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS, SALVO QUE ESTOS EVENTOS SE PRODUZCAN COMO CONSECUENCIA O SEA RESULTADO DE UN RIESGO CUBIERTO POR ESTE SEGURO.

1.9 TOMA DE MUESTRAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, DECOMISO, EMBARGO, SECUESTRO, BIENES DE PROCEDENCIA ILEGAL, RETENCION, APREHENSION A CAUSA DE ORDENES DEL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO O DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD PUBLICA.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

1.10 LA INTERFERENCIA EN LA COPROPIEDAD ASEGURADA DE HUELGUISTAS U OTRAS PERSONAS LAS CUALES NO PERMITAN LA REPARACION, RECONSTRUCCION, REEMPLAZO O DEMOLICION DE LOS EDIFICIOS O CONTENIDOS ASEGURADOS O CON LA REANUDACION O CONSTRUCCION DEL PREDIO.

1.11 DEFECTOS O DANOS ESTETICOS, COMO RASGONES O RAYONES A SUPERFICIES PINTADAS, PULIDAS O ESMALTADAS.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

FUZURSAL		TIPO DE MOVIMIENTO		POLIZA No		ANEXO No.	
BOGOTA		EMISION ORIGINAL		11-22-101001300		0	
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	860.027.462-7		
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT		TELEFONO	2210950	
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	860.027.462-7		
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELEFONO	2210950	
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	860.027.462-7		

CLAUSULAS Y GARANTIAS

- 1.12 DETERIORO POR EL USO, ABUSO, DESGASTE, DETERIORO GRADUAL, HERRUMBRE, O INCRUSTACIONES, CAVITACION, EROSION, OXIDACION, FERMENTACION, MERMADA, VICIO PROPIO O DEFECTO INHERENTE, CORROSION, MOHO, HUMEDAD ATMOSFERICA O CONGELAMIENTO, COMBUSTION ESPONTANEA, EVAPORACION, FILTRACIONES O DANOS CAUSADOS POR ROEDORES, POLILLAS, COMEJEN, GORGOJO Y OTRAS PLAGAS Y ANIMALES DE CUALQUIER CLASE. PERDIDA DE RESISTENCIA O POR DEFECTOS DE FLUJO NO ACCIDENTAL YA SEA SUPERFICIAL O SUBTERRANEA DE AGUA, GOTERAS, FILTRACIONES, DEFECTOS DE IMPERMEABILIZACION DE MUROS, TECHOS, PISOS U OTROS.
- 1.13 DETERIORO GRADUAL PRESENTADO EN PIEZAS, EQUIPOS O ELEMENTOS QUE POR SU NATURALEZA DEBEN SER CAMBIADOS PERIODICAMENTE POR HABER CUMPLIDO CON SU VIDA UTIL COMO POR EJEMPLO: BOMBILLAS, VALVULAS, TUBOS, CORREAS, BANDAS, ELECTRODOS, ESCOBILLAS, CABLES, CADENAS, EMPAQUETADURAS, FUSIBLES, SELLOS, OBJETOS DE VIDRIO, PORCELANA O CERAMICA, FILTROS, TELAS, TAPICES, RODILLOS PARA ESTAMPAR, RODILLOS GRABADOS, REVESTIMIENTOS, REFRACTARIOS, MATRICES, DADOS, CATALIZADORES, MEDIOS REFRIGERANTES (EXCEPCION DEL ACEITE USADO EN TRANSFORMADORES O INTERRUPTORES ELECTRICOS Y MERCURIO UTILIZADO EN RECTIFICADORES DE CORRIENTE), O CUALQUIER MEDIO DE OPERACION COMO POR EJEMPLO LUBRICANTES, COMBUSTIBLES, AGENTES QUIMICOS, ETC.
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A
- 1.14 DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS EXISTENTES AL INICIAR EL SEGURO DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCION TECNICA O PERDIDAS O DANOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL FABRICANTE, VENDEDOR, TALLER DE MANTENIMIENTO O DE REPARACION, MONTADOR, O BAJO CONTRATO DE GARANTIA POR VENTA, MONTAJE, MANTENIMIENTO O REPARACION.
- 1.15 CONTAMINACION PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE O POLUCION AMBIENTAL DE CUALQUIER NATURALEZA.
- 1.16 EDIFICIOS O BIENES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE CONSTRUCCION, REMODELACION, O RECONSTRUCCION, MONTAJE Y/O PRUEBAS.
- 1.17 SUSPENSION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA, ENERGIA, GAS O TELEFONO.
- 1.18 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, PROFESIONAL, MULTAS Y/O SANCIONES.
- 1.19 DANOS Y DESPERFECTOS QUE SUFRA LA MAQUINARIA, EQUIPO ELECTRICO Y/O MECANICO O EL EQUIPO ELECTRONICO, SUS ACCESORIOS E INSTALACIONES ELECTRICAS POR CAUSAS INHERENTES A SU FUNCIONAMIENTO, IMPERICIA Y/O DESCUIDO INVOLUNTARIO, ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, LOS ERRORES EN DISEÑO, MATERIAL, CONSTRUCCIONES, MONTAJE Y REPARACION, CORTO CIRCUITO, SOBRE VOLTAJE, FALLA DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENOMENOS ELECTROMAGNETICOS Y ELECTROSTATICOS, E INDUCCION ELECTROMAGNETICA COMO RESULTADO DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFERICA O EL EFECTO DEL IMPACTO INDIRECTO DE RAYO, CUERPOS EXTRANOS QUE SE INTRODUCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS.
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A
- 1.20 DANOS O PERDIDAS PROVENIENTES DE INFIDELIDAD DE EMPLEADOS, DESAPARICION, CONFISCACION O FALTANTES.
- 1.21 PROBLEMAS DE RECONOCIMIENTO ELECTRONICO DE DATOS, DEL SOFTWARE, PROBLEMAS RELATIVOS AL RECONOCIMIENTO DE FECHAS.
- 1.22 LA APROPIACION DE TERCEROS DE LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE EL SINIESTRO O DESPUES DEL MISMO.
- 1.23 BIENES Y CONTENIDOS QUE SE ENCUENTREN POR FUERA DE LOS FREDIOS ASEGURADOS BAJO ESTA POLIZA.
- 1.24 RESTRICCIONES PARA LA REPARACION, REPOSICION U OPERACION DECRETADA POR CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA.
- 1.25 NO SE CUBREN DANOS, PERDIDA, COSTOS, GASTOS, RECLAMACIONES O PERJUICIOS, YA SEAN ESTOS DE NATURALEZA PREVENTIVA, CORRECTIVA O DE CUALQUIER OTRO TIPO, QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:
- 1.25.1 CUALQUIER SUPRESION, CAMBIO, PERDIDA, MODIFICACION, DISTORSION O ALTERACION DE LA INFORMACION O DATOS, MAL FUNCIONAMIENTO, DEFICIENCIA, FALLAS, CALCULOS MAL HECHOS, MALA COMPARACION O DIFERENCIACION, PROCESAMIENTO O SECUENCIACION DE DATOS DE CUALQUIER SISTEMA O RED INFORMATICA, HARDWARE O SOFTWARE, EQUIPAMIENTO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, COMPONENTES INFORMATIZADOS, SOPORTES, MICROCHIPS, CHIPS, PASTILLAS INTEGRADAS, CIRCUITOS INTEGRADOS O EQUIPOS SIMILARES, Y OTROS ARCHIVOS, YA SEA DE PROPIEDAD O NO DEL ASEGURADO O TOMADOR. POR NO ESTAR CAPACITADOS EN MEDIDA SUFICIENTE PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE FECHAS.
- 1.26 LUCRO CESANTE
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A
- 1.27 EL HURTO DE LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO EL INMUEBLE INDICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA QUE LOS CONTENGA, PERMANEZCA DESHABITADO POR MAS DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, SALVO QUE EXISTA ACUERDO PREVIO Y ESCRITO CON SEGUROSTADO DE ASUMIR ESTE RIESGO.
- 1.28 PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES QUE SE GENEREN EN LOS BIENES ASEGURADOS Y QUE SEAN DEBIDOS A DEFECTOS DE CONSTRUCCION DEL INMUEBLE ASEGURADO, SALVO QUE EXISTA COLAPSO TOTAL O DESALOJO ORDENADO POR AUTORIDAD COMPETENTE CON DECLARACION DE INHABITABILIDAD.
2. EXCLUSIONES PARTICULARES APLICABLES AL AMPARO BASICO DE INCENDIO TODO RIESGO
LA PRESENTE COBERTURA NO ASEGURA LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES A LA COPROPIEDAD ASEGURADA POR CAUSA DE:
 - 2.1 INCENDIO O LOS DANOS O PERDIDAS MATERIALES QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION SEAN CAUSADOS POR ACTOS TERRORISTAS O DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS O ASONADA, MOTIN, COMOCION CIVIL O POPULAR O HUELGA.
 - 2.2 EL SIMPLE DETERIORO NORMAL O POR GOTERAS, HUMEDAD PROLONGADA, FILTRACIONES, CONDENSACION O LA ACCION CONTINUADA DE VAPORES, ACIDOS O LLUVIA ACIDA.
 - 2.3 LOS CONTENIDOS QUE SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE (A CIELO DESCUBIERTO, SIN TECHO NI PROTECCION ALGUNA) O EN UN EDIFICIO QUE NO ESTE TOTALMENTE CERRADO, AUN CUANDO SE ENCUENTREN PROTEGIDOS POR MATERIALES FLEXIBLES (LONAS, CARPAS, PLASTICOS O SIMILARES) O EN EL INTERIOR DE CONSTRUCCIONES ABIERTAS.
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A
- 2.4 LA SOLA ACCION DEL CALOR NO PROVENIENTE DE UN INCENDIO, O EL SOMETIMIENTO A PROCESOS DE SECADO DE LOS CONTENIDOS.
- 2.5 DANOS Y DESPERFECTOS QUE SUFRAN LOS EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTRONICOS, SUS ACCESORIOS E INSTALACIONES ELECTRICAS POR CAUSAS INHERENTES A SU FUNCIONAMIENTO, O POR LA CAIDA DE RAYO, AUNQUE EN LOS MISMOS SE PRODUZCA INCENDIO.
- 2.6 PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LOS ARTICULOS DE EQUIPO ELECTRICO Y/O MECANICO Y/O EQUIPO ELECTRONICO COMO CONSECUENCIA DE EXPLOSION INTERNA O IMPLOSION ORIGINADA EN LOS MISMOS.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.699.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

- 2.7 PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR EXPLOSIVOS CUYA EXISTENCIA NO HUBIERA SIDO DECLARADA EN LA POLIZA, TENGA O NO CONOCIMIENTO DE LA MISMA EL ASEGURADO.
- 2.8 EL ROMPIMIENTO, ESTALLIDO O DESPRENDIMIENTO DE PARTES ROTATIVAS O DE MAQUINARIA, CAUSADOS POR FUERZA CENTRIFUGA O DANO MECANICO ELECTRICO.
- 2.9 LOS GOLPES DE MARTILLO HIDRAULICO O GOLPES DE ARIETE.
- 2.10 EL ROMPIMIENTO O ESTALLIDO DEL EDIFICIO, ESTRUCTURAS O TANQUES DEBIDO A LA EXPANSION O DILATACION DE SUS CONTENIDOS.
- 2.11 PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS POR FALTA DE SISTEMAS DE DRENAJE Y/O DESAGE PUBLICOS O PRIVADOS.
- 2.12 LAS PERDIDAS Y/O DANOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE LA LLUVIA O GRANIZO CUANDO PENETRE DIRECTAMENTE EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO ASEGURADO A TRAVES DE PUERTAS, VENTANAS, VITRINAS, TECHOS,
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A
- CLARABOYAS, RESPIRADEROS O VENTILADORES QUE ESTUVIEREN ABIERTOS O DEFECTUOSOS.
- 2.13 LA LLUVIA, ARENA O POLVO LLEVADOS O NO POR EL VIENTO, Y QUE CAUSEN DANOS EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO O A LOS CONTENIDOS, A MENOS QUE SUFRIERA PREVIAMENTE DANOS QUE DEJEN ABERTURAS EN LOS TECHOS, PAREDES, PUERTAS O VENTANAS, Y QUE SEAN CAUSADOS POR ALGUN RIESGO CUBIERTO POR ESTA SECCION.
- 2.14 PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES QUE SE GENEREN EN LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE LA ACCION CONTINUADA DEL HUMO, TIZNE U HOLLIN SALVO QUE SE TRATE DE UN INCENDIO Y/O RAYO.
- 2.15 LOS DANOS Y/O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE PINTURA, INSCRIPCIONES, PEGAR O COLOCAR CARTELES O AVISOS.
- 2.16 LOS DANOS OCASIONADOS CON MONTACARGAS, ELEVADORES Y EQUIPOS MOVILES DESTINADOS A LA MANIPULACION DE MERCANCIAS, MATERIALES O MAQUINARIA TALES COMO GRUAS, PUNTE GRUAS, MALACATES Y POLIPASTOS.
- 2.17 DANOS OCASIONADOS A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, DINERO, JOYAS Y VALORES DE PROPIEDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
- 2.18 DANOS OCASIONADOS POR TALAS, CORTES O PODAS DE ARBOLES EFECTUADOS POR EL ASEGURADO.
3. EXCLUSIONES PARTICULARES APLICABLES AL AMPARO BASICO DE MANEJO GLOBAL
NO SE CUBREN PERDIDAS PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A
- 3.1 DANOS FISICOS QUE SUFRAN LOS BIENES, POR CUALQUIER CAUSA.
- 3.2 CREDITOS CONCEDIDOS POR EL ASEGURADO A CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS O EL ADMINISTRADOR, AUNQUE SE HAYAN OTORGADO A TITULO DE BUENA CUENTA O ANTICIPO SOBRE COMISIONES, HONORARIOS, SUELDOS O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.
- 3.3 CUALQUIER DELITO CON OCASION DE LOS ENUNCIADOS EN ESTE COBERTURA EN QUE INCURRA UN EMPLEADO O UN ADMINISTRADOR AL AMPARO DE LA SITUACION CREADA POR INCENDIO, EXPLOSION, ERUPCIONES VOLCANICAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALQUIER OTRA CONVULSION DE LA NATURALEZA, TIFON, HURACAN, TORNADO, CICLON U OTRA PERTURBACION ATMOSFERICA, GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, MOTINES, HUELGAS, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, O EN GENERAL CONMOCIONES POPULARES DE CUALQUIER CLASE.
- 3.4 EL ABUSO DE CONFIANZA CUANDO NO IMPLIQUE APROPIACION SINO USO INDEBIDO DE LOS BIENES Y DEL DINERO, CON PERJUICIO DEL ASEGURADO.
- 3.5 ACTOS CONOCIDOS O NO POR EL ASEGURADO EJECUTADOS POR SUS EMPLEADOS Y/O ADMINISTRADOR Y/O MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIACION DEL SEGURO O CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO.
4. EXCLUSIONES AL AMPARO BASICO DE PAGO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION POR MUERTE:
LA PRESENTE COBERTURA NO INDEMNIZA LA MUERTE CAUSADA POR:
4.1 SUICIDIO VOLUNTARIO O INVOLUNTARIO DEL COPROPIETARIO
4.2 TODO TIPO DE EVENTO CATASTROFICO, ENTENDIENDO COMO TAL LA MUERTE PRODUCIDA POR UN MISMO EVENTO A DOS O MAS COPROPIETARIOS.
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A
5. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA Y MAREMOTO.
- 5.1 CUALQUIER CLASE DE PINTURAS O MURALES QUE, CON MOTIVO DE DECORACION U ORNAMENTACION, ESTEN PINTADOS EN O FORMEN PARTE DE LA EDIFICACION AMPARADA POR LA PRESENTE SECCION.
- 5.2 VIBRACIONES O MOVIMIENTOS NATURALES DEL SUBSUELO QUE SEAN AJENOS AL TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA, TALES COMO HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS Y ASENTAMIENTOS.
6. EXCLUSIONES PARTICULARES AL AMPARO ADICIONAL DE ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.
- 6.1 SUSTRACCION DE LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE EL SINIESTRO O DESPUES DEL MISMO, A MENOS QUE EL ASEGURADO COMPROBEE QUE DICHA PERDIDA FUE CAUSADA DIRECTAMENTE POR CUALQUIERA DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE SE CUBREN POR MEDIO DE LA CLAUSELA PRIMERA DE ESTE AMPARO.
- 6.2 LAS PERDIDAS CAUSADAS POR INTERRUPCION DE LA ACTIVIDAD DE LA COPROPIEDAD, DEBIDO A LA EXTENSION DE COBERTURA A PROVEEDORES Y/O DISTRIBUIDORES O IMPEDIMIENTO DE ACCESO AL PREDIO.
- 6.3 LA PERDIDA, DANO, COSTO O GASTO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CUALQUIER INTERRUPCION DE SERVICIOS (ENERGIA, GAS, AGUA, COMUNICACIONES, ETC.)
- 6.4 LA PERDIDA, DANO, COSTO O GASTO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACION BIOLOGICA O QUIMICA. LAS PERDIDAS O DANOS
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A
- PROVENIENTES DE CONTAMINACION AMBIENTAL E IMPACTO DE COHETES Y MISILES.
- 6.5 LOS DANOS Y/O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE PINTURAS, INSCRIPCIONES, FIJACION DE CARTELES O AVISOS.
- 6.6 EL TERRORISMO CIBERNETICO, VIRUS ELECTRONICO, HACKERS, DANOS DERIVADOS DE MANIPULACION DE LA INFORMACION GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O SIMILARES.
7. EXCLUSIONES PARTICULARES AL AMPARO ADICIONAL DE SUSTRACCION CON VIOLENCIA
ESTE AMPARO NO CUBRE NINGUNA PERDIDA O DANO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

SUCURSA	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

- 7.1 CUANDO SEA AUTOR, COMPLICE O PARTICIPE, EL ADMINISTRADOR O SUS PARIENTES, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y/O SUS PARIENTES, PROPIETARIOS TENEDORES, POSEEDORES DE LAS UNIDADES PRIVADAS Y/O SUS PARIENTES, EMPLEADOS DE LA COPROPIEDAD Y/O SUS PARIENTES, PERSONAL AL SERVICIO DE LA COPROPIEDAD, Y/O PARIENTES.
- 7.2 CUANDO LOS BIENES SE ENCUENTREN EN LUGARES EXTERIORES A LA COPROPIEDAD.
- 7.3 CUANDO LA SUSTRACCION O LOS DANOS CONSIGUIENTES SEAN EJECUTADOS AL AMPARO DE SITUACIONES CREADAS POR:
- 7.3.1 CAIDA O DESTRUCCION TOTAL O PARCIAL DE LA COPROPIEDAD. INCENDIO, EXPLOSION, TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, TIFON, HURACAN, TORNADO, CICLON, FUEGO SUBTERRANEO, INUNDACION, RAYO, MAREMOTO U OTRA CONVULSION DE LA NATURALEZA.
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A
- 7.3.2 LUCRO CESANTE O DANOS POR INCENDIO Y EXPLOSION QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE UNA SUSTRACCION O DE SU TENTATIVA.
8. EXCLUSIONES PARTICULARES AL AMPARO DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA
NO SE ASEGURAN LAS PERDIDAS O DANOS QUE TENGAN ORIGEN EN O SEAN CONSECUENCIA DE INFIDELIDAD, ERRORES CONTABLES O FALTANTES DE INVENTARIOS, COMETIDOS POR EL ADMINISTRADOR DE LA COPROPIEDAD, EMPLEADOS DE LA MISMA, PERSONAL AL SERVICIO DE LA COPROPIEDAD O MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
9. EXCLUSIONES PARTICULARES AL AMPARO ADICIONAL DE DANO INTERNO EN EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO Y/O GAS. (ROTURA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO ELECTRONICO)
SEGURO ESTADO EXCLUYE LAS PERDIDAS O DANOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LOS EQUIPOS DESCRITOS, POR:
- 9.1 GASTOS QUE SE OCASIONEN POR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO.
- 9.2 PERDIDAS O DANOS DE PELICULAS, PLACAS, CINTAS, DISKETTES, TARJETAS MAGNETICAS Y DEMAS PORTADORES DE DATOS.
- 9.3 PERDIDAS O DANOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LA FALLA O DE LA INTERRUPCION EN EL SUMINISTRO DE CORRIENTE ELECTRICA DE LA RED PUBLICA, O DE GAS, O DE AGUA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE OCASIONE CORTO CIRCUITO, SOBRE VOLTAJE, FALLAS DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENOMENOS ELECTRICOS.
- 9.4 DANOS O PERDIDAS EN EL HARDWARE, SOFTWARE, ARCHIVOS Y/O DOCUMENTOS EN EQUIPOS DE COMPUTO COMO CONSECUENCIA DE VIRUS (PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN POR SI SOLOS Y CAUSEN DANOS) O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
- 9.5 EXPERIMENTOS, ENSAYOS O PRUEBAS, EN CUYO TRANSCURSO LOS BIENES ASEGURADOS SEAN SOMETIDOS A UN ESFUERZO SUPERIOR AL INDICADO POR EL FABRICANTE.
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A
- 9.6 DANOS OCASIONADOS POR REPARACION Y/O CONSTRUCCIONES LLEVADAS A CABO PARA PROLONGAR LA VIDA UTIL DE PARTES DE LOS EQUIPOS Y/O MAQUINARIA.
10. EXCLUSIONES PARTICULARES AL AMPARO ADICIONAL DE VIDRIOS PLANOS
SEGURO ESTADO TIENE POR EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DANOS CAUSADOS POR:
- 10.1 LOS RASGUNOS, RASPADURAS, U OTROS DANOS SUPERFICIALES QUE SE CAUSEN A LOS VIDRIOS.
- 10.2 DANOS A MARCOS, SOPORTES, MOLDURAS, REJAS U OTROS IMPLEMENTOS QUE SIRVAN DE APOYO, ADORNO COMPLEMENTARIO O PROTECCION A LO VIDRIOS.
- 10.3 LAS PERDIDAS O PERJUICIOS PROVENIENTES DE LUCRO CESANTE, FALTA DE USO O EN GENERAL LAS QUE SE GENEREN POR LA ROTURA DEL VIDRIO O VIDRIOS.
- 10.4 LAS PERDIDAS O ROTURAS CAUSADAS POR CUALQUIER EVENTO CUBIERTO POR EL AMPARO BASICO Y LOS AMPAROS ADICIONALES NUMERALES 10.1, 10.2, 10.3 Y 10.4.
- 10.5 LAS PERDIDAS O ROTURAS CAUSADAS POR EL DERRUMBAMIENTO DEL EDIFICIO DONDE ESTAN INSTALADOS LOS VIDRIOS; REPARACIONES, MODIFICACIONES O CAMBIOS QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MISMO. LAS QUE SOBREVENGAN DURANTE PROCESOS DE ORNAMENTACION, DECORADO, GRABADO, CORTE U OTRAS TAREAS SEMEJANTES EFECTUADAS EN LOS VIDRIOS.
11. EXCLUSIONES PARTICULARES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
SEGURO ESTADO NO INDEMNIZARA LOS DANOS Y PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:
- 26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A
- 11.1 LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 11.2 LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.
- 11.3 INFECCIONES O ENFERMEDADES PADECIDAS POR ANIMALES.
- 11.4 LAS MULTAS O SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS.
- 11.5 LA INOBSERVANCIA O LA VIOLACION DE DISPOSICIONES LEGALES U ORDENES DE LA AUTORIDAD, DE NORMAS TECNICAS O DE PRESCRIPCIONES MEDICAS.
- 11.6 LOS DANOS PERSONALES Y MATERIALES OCASIONADOS POR LA ACCION LENTA O CONTINUADA DE: TEMPERATURAS, GASES, VAPORES, HUMEDAD, SEDIMENTACION O DESECHOS (HUMO, HOLLIN, POLVO Y OTROS), MOHO, HUNDIMIENTO DE TERRENOS, ASENTAMIENTO O CORRIMIENTO DE TIERRA O VIBRACIONES.
- 11.7 LOS DANOS, PERDIDAS O EXTRAVIO DE BIENES DE TERCEROS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, DEPOSITO, CUSTODIA, CUIDADO, CONTROL, TENENCIA, COMODATO, PRESTAMO, EN CONSIGNACION O A COMISION.
- 11.8 LOS DANOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DEL ADMINISTRADOR DE LA COPROPIEDAD O DE SUS PARIENTES DENTRO DEL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O UNICO CIVIL. LA MISMA EXCLUSION OPERARA CON RESPECTO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA COPROPIEDAD.
- 11.9 DANOS OCASIONADOS A VEHICULOS PROPIOS Y/O NO PROPIOS QUE SE USEN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE LA COPROPIEDAD.
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A
- 11.10 LOS DANOS O LESIONES A CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO O VINCULADO A ESTE EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS.
- 11.11 DANOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS DE AGUA, ENERGIA, GAS, COMBUSTIBLE, ALCANTARILLADO, TELEFONO O A OTRO TIPO DE CONDUCCION.
- 11.12 DANOS A CONSECUENCIA DEL HURTO EN TODAS SUS MODALIDADES O SU TENTATIVA.
- 11.13 LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES TALES COMO, PERO NO LIMITADO A, PERJUICIO MORAL, DANO A LA VIDA DE RELACION, PERJUICIO FISIOLOGICO, DANO ESTETICO Y LOS DEMAS QUE NO PUEDAN SER CATALOGADOS COMO DE INDOLE EXTRAPATRIMONIAL.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

SUCURSA		TIPO DE MOVIMIENTO	FOLIOZA No	ANEXO No.
BOGOTA		EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL		NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL		NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL		NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

11.14.DANOS A CUALQUIER BIEN, TERRENO O EDIFICIO CAUSADO POR DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS, ASI MISMO LAS LESIONES O DANOS A CUALQUIER PERSONA O BIEN OCASIONADOS POR O RESULTANTES DE TAL DAÑO.

11.15.DANOS EXCLUIDAS DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, LAS RECLAMACIONES:

11.15.1.RELACIONADAS CON ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDEMICAS O EPIDEMICAS.

11.15.2.EN EL DESARROLLO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADAS DELIBERADAMENTE O POR DOLO O CULPA GRAVE DE SUS EMPLEADOS.

11.15.3.POR DANOS MATERIALES A BIENES DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

12.EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO ADICIONAL COBERTURA AUTOMATICA DE TRANSPORTE DE VALORES

LA PRESENTE COBERTURA NO ASEGURA LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES QUE GENEREN A LOS VALORES POR CAUSA DE:

12.1.EL HURTO SIMPLE DE ACUERDO CON SU DEFINICION LEGAL. EL DECOMISO, EMBARGO Y SECUESTRO, RETENCION, APREHENSION, O EN GENERAL, ACTOS DE AUTORIDAD, SOBRE LOS VALORES O SOBRE EL MEDIO DE TRANSPORTE.

12.2.INFIDELIDAD DE EMPLEADOS, ABUSO DE CONFIANZA, EXTRAVIO DEL DINERO, LA ESTAFIA Y LA EXTORSION DE ACUERDO CON SU DEFINICION LEGAL.

13.EXCLUSIONES A LA CLAUSULA DE TRASLADO TEMPORAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA

SE EXCLUYEN LOS DANOS QUE SE OCACIONEN A LOS EQUIPOS DURANTE SU TRANSPORTE INCLUYENDO OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

DURANTE LOS PROCESOS DE MONTAJE, DEMONTAJE Y OPRUEBAS RESPECTIVAS.

BIENES NO ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA

A MENOS QUE EXISTA EN LA CARATULA DE LA POLIZA ESTIPULACION EXPRESA QUE LOS INCLUYA INDICANDO EN FORMA INDIVIDUAL SU VALOR ASEGURADO Y SU ESPECIFICACION EL AMPARO BAJO EL CUAL SE OTORGA COBERTURA, NO SE CUBREN LAS PERDIDAS Y DANOS MATERIALES CAUSADOS A LOS SIGUIENTES BIENES:

-EL LOTE, SUELOS, TERRENOS, NI COSTOS DE ACONDICIONAMIENTO O MODIFICACIONES DE TERRENO; SIEMBRAS, BOSQUES, ARBOLES, RECURSOS MADEREROS, CULTIVOS EN PIE, AGUAS, PARQUES Y JARDINES NATURALES Y/O ORNAMENTALES.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

-ANIMALES VIVOS.

-ARMAS Y/O MUNICIONES, MATERIALES EXPLOSIVOS

-AERONAVES, VEHICULOS A MOTOR QUE TENGAN O DEBAN TENER LICENCIA PARA TRANSITAR POR VIA PUBLICA; NAVES FLUVIALES O MARITIMAS DE CUALQUIER NATURALEZA, MAQUINARIA O EQUIPOS MOVILES TALES COMO TRACTORES, MONTACARGAS, MOTO NIVELADORAS, BULLDOZERS, RETROEXCAVADORAS, CARGADORES Y DEMAS VEHICULOS O MAQUINAS A MOTOR.

-JOYAS, ALHAJAS, RELOJES Y METALES O PIEDRAS PRECIOSAS.

-PLATA LABRADA, CUADROS, ESTATUAS, FRESCOS, MEDALLAS, ESTAMPILLAS, MONEDAS O COLECCIONES, PIELS, OBRAS DE ARTE, MUEBLES QUE TENGAN ESPECIAL VALOR ARTISTICO, CIENTIFICO, AFECTIVO O HISTORICO, PRECOLOMBINOS.

-SOFTWARE (PROGRAMAS), ASI COMO LICENCIAS PARA UTILIZAR LOS MISMOS.

-POSTES, TORRES DE LINEAS DE TRANSMISION O SUBTRANSMISION Y/O DISTRIBUCION DE ENERGIA, PUESTAS A TIERRA Y SISTEMAS DE COMUNICACIONES Y/O TRANSMISION DE DATOS, ANTENAS, EMISORAS DE RADIODIFUSION Y ESTACIONES DE AMPLIFICACION, RADARES, RADIO AYUDA

-PLANOS, CROQUIS, MANUSCRITOS, DIBUJOS, PATRONES, MOLDES, MODELOS O PROTOTIPOS.

-DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE, RECIBOS, LIBROS DE CONTABILIDAD Y COMERCIO..

-AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS Y SUS ACCESORIOS.

-ADOQUINES, VIAS.

S E C C I O N III

DEFINICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

BAJO ESTE CONTRATO DE SEGURO SE ENTENDERA CON CARACTER GENERAL POR CADA UNO DE LOS TERMINOS RELACIONADOS A CONTINUACION, LO SIGUIENTE:

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

1.ACOMPANANTE ARMADO: ES LA PERSONA NATURAL NO EMPLEADO DE LA COPROPIEDAD PROVISTO DE ARMAS DE FUEGO CON LOS REQUISITOS Y SALVOCONDUCTO VIGENTE, CON SU CORRESPONDIENTE CARGA.

2.ASEGURADO: ES LA PERSONA JURIDICA SOMETIDA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, TITULARDE INTERES ASEGURABLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, DEBIDAMENTE NOMBRADA COMO TAL EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

3.BENEFICIARIO: ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE, RESULTA TITULAR DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION, DE OCURRIR EL SINIESTRO Y QUE DEBE ESTAR PLENAMENTE DETERMINADA EN LA POLIZA O SER PLENAMENTE DETERMINABLE.

4.CONTENIDOS DE LA COPROPIEDAD: SON LOS BIENES QUE SE RELACIONAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL EDIFICIO O COPROPIEDAD ASEGURADA.

4.1.DINERO: REPRESENTADO POR BILLETES Y MONEDAS DE CURSO LEGAL COLOMBIANO.

4.2.EQUIPO ELECTRONICO: EQUIPOS DE OFICINA Y TODOS LOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD DE LA COPROPIEDAD, CUYA OPERACION DEPENDA DE CIRCUITOS CON COMPONENTES DE NATURALEZA ELECTRONICA, TALES COMO, EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESION, DE TELEFONIA, DE MEDICION, DE CITOFONOS, TELEFAX, REGULADORES DE VOLTAJE, MAQUINAS REGISTRADORAS, CALCULADORAS, FOTOCOPIADORAS, TELEVISORES, EQUIPOS DE SONIDO, SISTEMAS DE ALARMA, Y MONITORES QUE SEAN DEL ASEGURADO O SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD.

4.3.MAQUINARIA Y EQUIPO: TODO EQUIPO CUYA OPERACION SEA ELECTRICA, MECANICA O ELECTROMECHANICA, TALES COMO UNIDADES DE REFRIGERACION, MOTORES ELECTRICOS O DE COMBUSTION, COMPRESORES, MOTOBOMBAS, MALACATES, ASCENSORES, TRANSFORMADORES, PLANTAS ELECTRICAS, ACOMETIDAS ELECTRICAS Y DEMAS INSTALACIONES DE SIMILAR NATURALEZA NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE DICHS EQUIPOS, QUE SIENDO DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O SIENDO RESPONSABLE EL ASEGURADO EN VIRTUD DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SEAN INDISPENSABLES PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES EN LA COPROPIEDAD.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

4.4.MEJORAS LOCATIVAS: AQUELLOS ACABADOS Y OBRAS REALIZADAS EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO, ADICIONALES, DE MODIFICACION O COMPLEMENTARIAS A LAS QUE SE ENCONTRABAN EN EL MOMENTO EN QUE SE CONSTRUYO EL EDIFICIO.

4.5.MUEBLES Y ENSERES: ELEMENTOS ADQUIRIDOS POR LA COPROPIEDAD PARA USO Y DESARROLLO DE LA MISMA, TALES COMO: ESCRITORIOS, SILLAS, ARCHIVADORES, ESTANTERIAS, BIBLIOTECAS.



NT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	FOLIA No	ANEXO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

4. VIDRIOS Y UNIDADES FRAGILES: TODOS AQUELLOS BIENES DE VIDRIO, CRISTAL, PORCELANA, PLASTICO, ACRILICO, TELA, CUERO, LONA O DE MATERIALES SINTETICOS QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL EDIFICIO O DE LOS MUEBLES Y ENSERES DE PROPIEDAD COMUN, TALES COMO, VIDRIOS, ESPEJOS, VITRINAS, UNIDADES SANITARIAS, LAMPARAS, DOMOS, CLARABOYAS, TEJAS, TECHOS, AVISOS.

5. COPROPIEDAD: ES LA PERSONA JURIDICA SOMETIDA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2001 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES, CONFORMADA POR LOS PROPIETARIOS DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR.

6. COPROPIETARIO: ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE OSTENTA EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE ALGUNA UNIDAD PRIVADA DE LA COPROPIEDAD.

CUANDO SE DEFINE COPROPIETARIO SE DEBERA ENTENDER NO SOLO LA PERSONA QUE TIENE EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LA UNIDAD PRIVADA, SINO SU CONYUGE, SUS HIJOS Y DEMAS PARIENTES HASTA CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD, Y PRIMERO CIVIL.

7. EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO DE CONSTRUCCIONES O BIENES INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DE LOS BIENES COMUNES Y SUS OBRAS ANEXAS, TALES COMO, ESTRUCTURA, PISOS, MUROS, PAREDES, PUERTAS, TECHOS, VIDRIOS, VENTANAS, INSTALACIONES FIJAS, TALES COMO REDES DE ALCANTARILLADO, AGUA, LUZ, TELEFONO, ELECTRICIDAD, REFRIGERACION, CALEFACCION Y OTRAS PROPIAS DEL EDIFICIO INCLUYENDO LAS CONEXIONES CON LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCION, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PREDIO EN DONDE SE UBICA EL EDIFICIO.

TAMBIEN HACEN PARTE DEL EDIFICIO, TODOS LOS ELEMENTOS FIJOS QUE ESTEN ADHERIDOS A LOS SUELOS, PAREDES, TECHOS Y QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DE LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO.

TAMBIEN HACEN PARTE DEL EDIFICIO, LAS MALLAS, REJAS, MUROS SEPARADORES SOLO SI SU FUNCION ES LA DE CERCAR EL EDIFICIO.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

NO SE CONSIDERAN PARTE DEL EDIFICIO LOS SIGUIENTES:

g. SUELOS Y TERRENOS

h. BIENES QUE FORMEN PARTE DEL INMUEBLE PERO QUE SEAN DE PROPIEDAD DE LOS COPROPIETARIOS.

i. OBRAS CIVILES EN PROCESO DE CONSTRUCCION O PARTES DEL EDIFICIO EN PROCESO DE REMODELACION O RECONSTRUCCION.

j. CUALQUIER CLASE DE FRESCOS O MURALES QUE, CON MOTIVO DE DECORACION ESTEN PINTADOS EN O FORMEN PARTE DEL INMUEBLE ASEGURADO.

8. INDICE VARIABLE: ES EL PORCENTAJE ANUAL DEFINIDO POR EL ASEGURADO, CON EL CUAL SE INCREMENTAN LOS VALORES ASEGURADOS CON EL FIN DE MANTENERLOS ACTUALIZADOS; ESTE INCREMENTO APLICA DIARIAMENTE EN 1/365 PARTE DEL INDICE VARIABLE DEFINIDO Y ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

EL PORCENTAJE DEFINIDO POR EL ASEGURADO NO APLICARA PARA:

-EL VALOR ASEGURADO DE: ALIMENTOS REFRIGERADOS, ALQUILAMIENTO TEMPORAL, RENTA DEJADA DE PERCIBIR POR EL ASEGURADO, DANOS O AVERIAS DE CALENTADORES DE AGUA, GASTOS POR REPOSICION DE DOCUMENTOS.

-GASTOS POR: REMOCION DE ESCOMBROS, HONORARIOS PROFESIONALES, DE EXTINCION DEL SINIESTRO, PARA LA PRESERVACION DE BIENES Y GASTOS ADICIONALES.

ES DEBER DEL TOMADOR ASEGURADO, COMO CONOCEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS Y TITULAR DEL INTERES ASEGURABLE, MANTENER ADECUADAMENTE ACTUALIZADOS Y REAJUSTADOS LOS VALORES ASEGURADOS. ASI LAS COSAS, LA APLICACION DE LA REGLA PROPORCIONAL O SEGURO INSUFICIENTE (INFRASEGURO) PUEDE LLEGAR A PRESENTARSE.

9. MENSAJERO PARTICULAR: ES LA PERSONA NATURAL, MAYOR DE EDAD, VINCULADA MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO O AL SERVICIO DE LA COPROPIEDAD.

10. TOMADOR: ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO CON SEGURO, ACTUANDO POR CUENTA PROPIA O AJENA TRASLADA LOS RIESGOS Y ES A QUIEN CORRESPONDEN LAS OBLIGACIONES QUE DE TAL CONDICION SE DERIVA, SALVO LAS QUE POR SU NATURALEZA DEBEN SER CUMPLIDAS POR EL ASEGURADO.

11. TERCEROS: ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTA AFECTADA O DAMNIFICADA POR EL HECHO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, SE ASEMENJA ESTE CONCEPTO PARA BENEFICIARIO, VICTIMA O TERCERO AFECTO Y CAUSAHABIENTES.

12. VALOR REAL: ES LA SUMA OBTENIDA DE LA DEDUCCION DEL DEMERITO POR USO, VETUSTEZ, OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA, CORRESPONDIENTES EL VALOR DE REPOSICION EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

13. VALOR DE RECONSTRUCCION: ES LA CANTIDAD DE DINERO QUE EXIGIRA LA RECONSTRUCCION DE UN INMUEBLE NUEVO IGUAL AL INMUEBLE ASEGURADO, CON IGUALES AREAS CONSTRUIDAS Y PRIVADAS, TERMINADOS Y ACABADOS, DISEÑO, ESTRUCTURAS, UBICACION INCLUYENDO LA ADECUACION DE NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE VIGENTES.

14. VALOR DE REPOSICION A NUEVO: ES LA CANTIDAD DE DINERO QUE EXIGIRA LA ADQUISICION DE UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CLASE, MARCA, MODELO, CAPACIDAD Y CARACTERISTICAS, INCLUYENDO EL COSTO DE TRANSPORTE, EMPALAJES, GASTOS DE MONTAJE Y DERECHOS DE NACIONALIZACION, SI LOS HUBIERE, SIN DEDUCCION ALGUNA POR DEMERITO POR USO, VETUSTEZ, OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

15. VEHICULOS: EL AUTOMOTOR, CON EXCEPCION DE LOS TRACTORES Y LAS MOTOCICLETAS.

S E C I O N IV GARANTIAS GENERALES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE ESTE SEGURO SE CELEBRA EN VIRTUD DE LA(S) GARANTIA(S) OTORGADA(S) POR EL ASEGURADO, QUE DURANTE SU VIGENCIA, SE COMPROMETE A:

1. AMPARO BASICO DE INCENDIO TODO RIESGO

NO MANTENER EN LA COPROPIEDAD ASEGURADA ELEMENTOS AZAROSOS, INFLAMABLES O EXPLOSIVOS, NUCLEARES O RADIOACTIVOS.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

2. AMPARO BASICO DE MANEJO GLOBAL

a. PRACTICAR UN ARQUEO O CORTE DE CUENTAS TRIMESTRAL DE ACUERDO CON LA VIGENCIA DE LA POLIZA QUE CONSTE POR ESCRITO.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

CUCURRAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

b. VERIFICAR LOS DATOS CONTENIDOS EN LA HOJA DE VIDA TANTO DE LOS EMPLEADOS COMO DEL ADMINISTRADOR DE LA COPROPIEDAD (ANTECEDENTES PENALES, POLICIVOS, REFERENCIAS LABORALES, ENTRE OTROS) ANTES DE SU INCLUSION EN LA PRESENTE POLIZA.

3. AMPARO ADICIONAL DE EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO Y/O GAS

a. MANTENER LOS BIENES ASEGURADOS EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.

b. NO SOBRECARGARLOS, NI UTILIZARLOS EN TRABAJOS PARA LOS CUALES NO FUERON CONSTRUIDOS.

c. CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS, ASI COMO CON LAS INSTRUCCIONES DE LOS FABRICANTES SOBRE LA INSTALACION, PROTECCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA.

4. AMPARO ADICIONAL DE TRANSPORTES DE VALORES

a. APLICAR A ESTE AMPARO TODOS LOS DESPACHOS E INFORMAR VERAZMENTE ACERCA DE CADA UNO DE ELLOS.

b. CUANDO SEAN TRANSPORTADOS CON MENSAJERO PARTICULAR, LA SUMA REMITIDA NO EXCEDERA AL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DEL EQUIVALENTE A 500 SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.

c. CUANDO EL DESPACHO EXCEDA EL EQUIVALENTE EN PESOS DE 500 SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES Y HASTA 1250 SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, EL MENSAJERO DEBE IR ACOMPAÑADO DE UNA PERSONA MAYOR DE EDAD DEBIDAMENTE ARMADA CON SALVOCONDUCTO.

d. CUANDO EL DESPACHO EXCEDA EL EQUIVALENTE EN PESOS DE 1250 SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, EL DINERO SERA TRANSPORTADO EN VEHICULO BLINDADO ESPECIALIZADO EN EL TRANSPORTE DE VALORES O EN CARRO PATRULLA DE LA POLICIA.

ESTAS GARANTIAS, SEAN O NO SUSTANCIALES RESPECTO DEL RIESGO, DEBERAN CUMPLIRSE ESTRICTAMENTE. SEGURESTADO PODRA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO DE SEGURO, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS GARANTIAS PACTADAS; TAL TERMINACION SE LLEVARA A CABO DESDE EL MOMENTO DE LA INFRACCION O PODRA ALEGAR SU INCUMPLIMIENTO.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

SECCION V

VALOR ASEGURABLE, VALOR ASEGURADO

1. VALOR ASEGURABLE

SE ENTENDERA COMO VALOR ASEGURABLE, LA CANTIDAD DE DINERO BAJO LA CUAL SE DEBEN ASEGURAR CORRECTAMENTE LOS BIENES ASEGURADOS.

LOS VALORES ASEGURABLES DE LOS DIFERENTES BIENES AMPARADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA SE DETERMINARAN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

a. AMPARO BASICO DE INCENDIO TODO RIESGO, HUELGA, ASONADA, MOTIN, COMMOION CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO) Y TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI.

EL CONCEPTO DE VALOR ASEGURABLE SE APLICARA DE ACUERDO CON LA CLASE DE BIENES ASEGURADOS ASI: INMUEBLE/EDIFICIO: EL 100% DEL VALOR DE RECONSTRUCCION,

BIENES MUEBLES: EL 100% VALOR DE REPOSICION A NUEVO.

b. AMPARO ADICIONAL DE SUSTRACCION CON VIOLENCIA O SIN VIOLENCIA, DANO INTERNO EN EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO Y/O GAS Y DE VIDRIOS PLANOS.

EL VALOR ASEGURABLE SERA VALOR DE REPOSICION A NUEVO.

2. VALOR ASEGURADO O SUMA ASEGURADA APLICABLE A TODAS LAS COBERTURAS

ES LA SUMA DE DINERO SEÑALADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y QUE CORRESPONDE A LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN CASO DE SINIESTRO, LUEGO DE APLICAR DEDUCIBLE E INFRASEGURO SI ES DEL CASO.

2.1 AMPARO BASICO DE MANEJO GLOBAL

EN CASO DE SINIESTRO ORIGINADO EN UNO O VARIOS DE LOS RIESGOS AMPARADOS, LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO NO EXCEDERA EN NINGUN CASO DE \$5.000.000 POR EVENTO Y/O POR VIGENCIA, MENOS EL DEDUCIBLE PACTADO.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

2.2 AMPARO BASICO DE PAGO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION

EL VALOR SEÑALADO CORRESPONDIENTE A LA CUOTA DE ADMINISTRACION MENSUAL POR MUERTE, LA CUAL NO DEBE SUPERAR UN (1) SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV), POR UN PERIODO DE SEIS (6) MESES.

2.3 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

EL VALOR ASEGURADO LO DETERMINARA EL TOMADOR Y FIGURARA EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

2.4 AMPARO ADICIONAL DE TRANSPORTE DE VALORES

LA SUMA MAXIMA POR DESPACHO ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA POLIZA CONSTITUYE EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO.

ENTIENDASE POR DESPACHO EL ENVIO POR LA COPROPIEDAD POR INTERMEDIO DEL MENSAJERO (OBSERVANDO LAS GARANTIAS GENERALES ANTES DESCRITAS), DESDE EL MISMO LUGAR Y EN UN SOLO VEHICULO TRANSPORTADOR CON DESTINO A UNA ENTIDAD FINANCIERA O RECAUDADORA CON EL OBJETO DE REALIZAR CONSIGNACIONES O PAGOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD DE LA COPROPIEDAD Y VICEVERSA.

CUANDO EL MEDIO DE TRANSPORTE SEA MENSAJERO, SE ENTENDERA POR DESPACHO EL MONTO DE LOS VALORES TRANSPORTADOS POR CADA MENSAJERO, ENVIADO POR UN SOLO REMITENTE DESDE UN MISMO LUGAR HASTA UN SOLO SITIO Y A UN SOLO DESTINATARIO.

SI EN UN MISMO TRAYECTO ASEGURADO EL TRANSPORTADOR O EL MENSAJERO DEBEN EFECTUAR VARIOS RECORRIDOS HASTA DISTINTOS LUGARES EN DONDE RECIBAN O ENTREGUEN LOS VALORES ASEGURADOS, SE ENTENDERA POR DESPACHO LA CANTIDAD MAXIMA TRANSPORTADA EN CUALQUIERA DE LOS RECORRIDOS DEL TRAYECTO ASEGURADO.

SECCION VI LIQUIDACION DE PERDIDAS

1. AMPARO BASICO DE INCENDIO TODO RIESGO; TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI; HUELGA, ASONADA,

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

MOTIN, COMMOION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO).

1.1 INMUEBLE/EDIFICIOS

1.1.1 PERDIDAS TOTALES Y PARCIALES

LA LIQUIDACION DE DANOS O PERDIDAS PARA LA PARTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES DE LA COPROPIEDAD SE HARA AL VALOR DE RECONSTRUCCION, SIN TENER EN CUENTA LA APLICACION DE DEPRECIACION O DEDUCITO POR USO.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

CURSUAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

EL VALOR DE LA INDEMNIZACION ESTARA SUJETO A LA APLICACION DE INFRASEGURO Y EL DEDUCIBLE.

1.2CONTENIDOS

1.2.1PERDIDAS TOTALES
EN CASO DE PERDIDA TOTAL SE INDEMNIZARA EL VALOR DE REPOSICION A NUEVO.

1.2.2PERDIDAS PARCIALES
EN CASO DE PERDIDA O DANOS PARCIALES SE CUBREN LOS GASTOS EN QUE NECESARIAMENTE SE INCURRA PARA DEJAR EL BIEN EN CONDICIONES DE OPERACION SIMILARES A LAS EXISTENTES ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO.
ESTOS GASTOS SON: EL COSTO DE REPARACION O REEMPLAZO, INCLUYENDO EL COSTO DE DESMONTAJE, REMONTAJE, FLETE ORDINARIO Y GASTOS DE ADUANA, SI LOS HUBIERE.
LOS GASTOS DE CUALQUIER REPARACION PROVISIONAL SERAN A CARGO DEL ASEGURADO A MENOS QUE ESTOS CONSTITUYAN PARTE DE LOS GASTOS DE LA REPARACION DEFINITIVA. EL COSTO DE REACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIONES O MEJORAS EFECTUADAS QUE NO SEAN NECESARIAS PARA LA REPARACION DEL DAÑO, CORRERAN A CARGO DEL ASEGURADO.
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL ASEGURADO QUE EN CASO DE PERDIDA PARCIAL DEL BIEN ASEGURADO, SI LAS PARTES O PIEZAS NECESARIAS PARA UNA REPARACION NO SE FABRICAN Y/O NO SE SUMINISTRAN EN EL MERCADO, SEGURESTADO PAGARA AL ASEGURADO EL VALOR DE LAS MISMAS SEGUN LAS ULTIMAS COTIZACIONES DE DICHAS PIEZAS O PARTES CUMPLIDO ERA POSIBLE SU COMERCIALIZACION, HABIENDO CUMPLIDO CON ELLO, SU OBLIGACION DE INDEMNIZAR.

1.3REPARACIONES PROVISIONALES
SI UN BIEN ASEGURADO OBJETO DE AMPARO POR ESTA POLIZA ES REPARADO EN FORMA PROVISIONAL POR EL ASEGURADO DESPUES DE SUFRIR UN DAÑO Y CONTINUA FUNCIONANDO, SEGURESTADO NO SERA RESPONSABLE EN CASO ALGUNO POR CUALQUIER DAÑO QUE DICHO BIEN SUFRA POSTERIORMENTE.
LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO TAMBIEN CESARA, SI CUALQUIER REPARACION DEFINITIVA DE UN BIEN, HECHA POR EL ASEGURADO, NO SE HACE A SATISFACCION DE SEGURESTADO.

2.AMPARO ADICIONAL DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA O CON VIOLENCIA

2.1PERDIDA PARCIAL
EN CASO DE PERDIDA O DANOS PARCIALES SE CUBREN LOS GASTOS EN QUE NECESARIAMENTE SE INCURRA PARA DEJAR EL BIEN EN CONDICIONES DE OPERACION SIMILARES A LAS EXISTENTES ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO.

2.2 PERDIDA TOTAL
SE INDEMNIZARA EL VALOR DE REPOSICION A NUEVO.
AMPARO ADICIONAL DE DAÑO INTERNO EN EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO Y/O GAS

3.1PERDIDA PARCIAL
EN CASO DE PERDIDA O DANOS PARCIALES EN ESTE AMPARO SE INDEMNIZARA EL VALOR DE LOS GASTOS EN QUE SE INCURRA NECESARIAMENTE PARA DEJAR EL BIEN EN CONDICIONES DE OPERACION SIMILARES A LAS QUE TENIA INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO. ES DECIR, EL VALOR DE LA REPARACION O ADQUISICION DEL REPUESTO, INCLUYENDO EL COSTO DE DESMONTAJE, REMONTAJE, FLETE ORDINARIO Y GASTOS DE ADUANA SI LOS HUBIERE, ASI COMO EL ACEITE USADO EN EL TRANSFORMADOR O INTERRUPTOR ELECTRICO Y EL MERCURIO UTILIZADO EN EL RECTIFICADOR DE CORRIENTE.
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

NO SE APLICARA DEPRECIACION O DEMERITO POR USO, PERO SI TENDRA APLICACION A QUE PUEDA DAR LUGAR LA DEFINICION DE SEGURO INSUFICIENTE. DE IGUAL FORMA NO SE INDEMNIZARAN LOS MAYORES GASTOS EN QUE INCURRA POR CAMBIOS O MEJORAS NO NECESARIOS PARA LA REPARACION QUE EL ASEGURADO EFECTUE.
CUANDO TAL REPARACION O PARTE DE ELLA SE HAGA EN EL TALLER DEL ASEGURADO, SE INDEMNIZARAN LOS COSTOS DE MATERIALES Y DE MANO DE OERA ORIGINADOS POR LA REPARACION.
LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS DE ENVIOS POR EXPRESO, TERRESTRE, AEREO, TIEMPO SUPLEMENTARIO Y TRABAJOS EJECUTADOS EN DOMINGOS O DIAS FESTIVOS, SE PAGARAN SOLO CUANDO SE ASEGUREN ESPCIFICAMENTE.
LOS GASTOS DE CUALQUIER REPARACION PROVISIONAL ESTARAN A CARGO DEL ASEGURADO, A MENOS QUE ESTOS CONSTITUYAN PARTE DE LOS GASTOS DE LA REPARACION DEFINITIVA.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL ASEGURADO, QUE EN CASO DE PERDIDA PARCIAL DEL BIEN ASEGURADO, SI LAS PARTES O PIEZAS NECESARIAS PARA UNA REPARACION NO SE FABRICAN Y/O NO SE SUMINISTRAN EN EL MERCADO SEGURESTADO PAGARA AL ASEGURADO EL VALOR DE LAS MISMAS SEGUN LAS ULTIMAS COTIZACIONES EXISTENTES EN EL MERCADO QUE FUEREN APORTADAS U OBTENIDAS.

3.2PERDIDA TOTAL
CUANDO EL COSTO DE REPARACION DE UN BIEN ASEGURADO SEA IGUAL O MAYOR A SU VALOR REAL LA PERDIDA SE CONSIDERARA COMO TOTAL.
EN LOS CASOS DE DESTRUCCION TOTAL DEL BIEN ASEGURADO, LA INDEMNIZACION SE REALIZARA SOBRE EL VALOR REAL QUE TUVIERE EL BIEN EN EL MOMENTO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, MENOS EL DEDUCIBLE Y SIN DETRIMENTO DE LA APLICACION A QUE PUEDA DAR LUGAR LA DEFINICION DE SEGURO INSUFICIENTE.
EL VALOR REAL CORRESPONDE AL VALOR DE REPOSICION A NUEVO, APLICANDO EL VALOR DE DEPRECIACION O DEMERITO POR USO.
LUEGO DE UNA INDEMNIZACION POR PERDIDA TOTAL, EL SEGURO SOBRE EL BIEN EXPIRARA.
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

3.3REPARACION PROVISIONAL
SI UN BIEN ASEGURADO DESPUES DE SUFRIR UN DAÑO, ES REPARADO POR EL ASEGURADO EN FORMA PROVISIONAL Y CONTINUA FUNCIONANDO, SEGURESTADO NO SERA RESPONSABLE EN CASO ALGUNO POR CUALQUIER DAÑO QUE DICHO BIEN SUFRA POSTERIORMENTE HASTA CUANDO LA REPARACION SE HAGA EN FORMA DEFINITIVA.
LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO TAMBIEN CESARA, SI CUALQUIER REPARACION DEFINITIVA DE UN BIEN, HECHA POR EL ASEGURADO, NO SE HACE A SATISFACCION DE SEGURESTADO, PARA LO CUAL DEBERA FUNDAMENTARSE EN LOS CONCEPTOS QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITAN EXPERTOS EN LA MATERIA, PREVIO ACUERDO CON SEGURESTADO.

4.AMPARO ADICIONAL PARA VIDRIOS PLANOS
SI SEGURESTADO OPTA POR REEMPLAZAR EL VIDRIO DESTRUIDO O AVERIADO, EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A RETIRAR A SU COSTA Y BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CORTINAS, PERSIANAS REJAS U OTROS ELEMENTOS REMOVIBLES QUE IMPIDAN LA COLOCACION DEL NUEVO VIDRIO.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

OCURSA	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

LA INDEMNIZACION DEL VIDRIO SE HARA POR OTRO DE IGUALES CARACTERISTICAS O DE LAS MAS SEMEJANTES SI LO PRIMERO NO FUERE POSIBLE.
AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

a. LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO DE CUBRIR LOS DANOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO Y CUYA CAUSA SEAN UN MISMO SINIESTRO NO PODRA EXCEDER EL LIMITE FIJADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA COMO LIMITE POR EVENTO.

b. LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO DE CUBRIR DICHOS DANOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR TODOS LOS EVENTOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, NO PODRA EXCEDER EL LIMITE FIJADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA COMO LIMITE POR VIGENCIA.

c. CUANDO EN UNA CLAUSELA O AMPARO ADICIONAL SE ESTIPULE UN SUBLIMITE POR PERSONA, POR UNIDAD ASEGURADA, O POR SINIESTRO, CUYA COBERTURA ES OBJETO DE LA CLAUSELA O AMPARO ADICIONAL, TAL SUBLIMITE SERA EL LIMITE MAXIMO DE LA INDEMNIZACION.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

6AMPARO ADICIONAL PARA TRANSPORTE DE VALORES
SI EL TRANSPORTE LO REALIZA UN TERCERO, LA INDEMNIZACION A CARGO DE SEGURESTADO TENDRA COMO LIMITE MAXIMO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DERIVADA DE LA SUMA ASEGURADA Y DE LA APLICACION DE LA REGLA PROPORCIONAL DE SEGURO, LOS SIGUIENTES:

a. EL VALOR DECLARADO POR EL REMITENTE AL TRANSPORTADOR PARA LOS VALORES EN CUANTO AL DANO EMERGENTE, CONSECUENCIA DE LA PERDIDA O DANO DE LOS MISMOS, ESTA COMPUESTO POR EL IMPORTE DEL VALOR EN EL LUGAR DE SU ENTREGA AL TRANSPORTADOR, MAS LOS EMBALAJES, IMPUESTOS, FLETES Y SEGUROS A QUE HUBIERE LUGAR.

b. SI PARA LOS VALORES ASEGURADOS NO SE DECLARA EL VALOR AL TRANSPORTADOR O SE DECLARA A ESTE UN MAYOR VALOR INDICADO EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, SERA EL OCHENTA (80%) DEL VALOR DE LOS MISMOS EN EL LUGAR DE DESTINO.

c. SI EL CONTRATO DE TRANSPORTE RELATIVO A LOS VALORES ASEGURADOS SE HA PACTADO UN LIMITE INDEMNIZABLE A CARGO DEL TRANSPORTADOR INFERIOR AL TOTAL DEL VALOR DECLARADO (LIMITE QUE EN NINGUN CASO PODRA SER INFERIOR AL 75% DEL VALOR DECLARADO DE LOS VALORES, SEGURESTADO INDEMNIZARA AL ASEGURADO POR CONCEPTO DE DANO EMERGENTE, CONSECUENCIA DE LA PERDIDA O DANO DE LOS VALORES, HASTA POR EL LIMITE INFERIOR PACTADO Y NO HASTA POR EL VALOR DECLARADO.

S E C C I O N VII OTRAS CONDICIONES
1SEGURO INSUFICIENTE (INFRASEGURO)
EL SEGURO INSUFICIENTE TENDRA APLICACION EN EL MOMENTO DE OCURRIR CUALQUIER PERDIDA Y/O DANO AMPARADO, CUANDO EL VALOR ASEGURABLE DE LOS BIENES AFECTADOS POR UN SINIESTRO SEA SUPERIOR AL ESTABLECIDO EN LA CARATULA DE LA POLIZA COMO VALOR ASEGURADO.
EN ESTE CASO EL ASEGURADO SERA CONSIDERADO COMO SU PROPIO ASEGURADOR POR LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS SUMAS, Y POR LO TANTO, SOPORTARA LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA DE DICHA PERDIDA O DANO.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

DANO. CUANDO LA POLIZA COMPRENDA VARIOS ARTICULOS, LA PRESENTE CONDICION ES APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS DE MANERA INDEPENDIENTE.
QUEDA ENTENDIDO QUE ES EL TOMADOR A QUIEN LE CORRESPONDE DETERMINAR Y CONFORMAR LOS VALORES ASEGURADOS Y EL PORCENTAJE DE INDICE VARIABLE AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO, Y A MANTENERLOS ACTUALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO..

2DEDUCIBLE
ES EL ESTIPULADO PARA CADA AMPARO/COBERTURA, EL CUAL APARECE ESPECIFICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN LAS PRESENTES CONDICIONES DEL SEGURO. ES EL MONTO O PORCENTAJE QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DEL DANO INDEMNIZABLE Y QUE, POR LO TANTO SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SI COMO CONSECUENCIA DE UN SOLO SINIESTRO SE AFECTAN VARIAS DE LAS COBERTURAS DE LOS AMPAROS CONTRATADOS POR EL TOMADOR, EL DEDUCIBLE ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA SE APLICARA PARA CADA AMPARO POR SEPARADO.

3. OBLIGACIONES DEL TOMADOR/ASEGURADO
ADEMAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR/ASEGURADO TENDRA LAS SIGUIENTES:

3.1. CONSERVACION DEL ESTADO DEL RIESGO NOTIFICACION DE SUS CAMBIOS
EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGUN EL CASO ESTAN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD, UNO U OTRO DEBERAN NOTIFICAR POR ESCRITO A SEGURESTADO, LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN A DICHA CELEBRACION Y QUE SIGNIFIQUEN EN CAMBIO EN EL ESTADO DEL RIESGO O VARIACION DE SU IDENTIDAD LOCAL.
LA NOTIFICACION DEBERA HACERSE CON ANTELACION NO MENOR DE DIEZ (10) DIAS HABILIS A LA FECHA DE LA MODIFICACION DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL TOMADOR O DEL ASEGURADO. SI LA MODIFICACION ES EXTRANEA A LA VOLUNTAD DE ESTOS, DEBERA NOTIFICARSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILIS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME, TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DIAS HABILIS CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACION.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

UNA VEZ NOTIFICADA LA MODIFICACION DEL RIESGO EN LOS TERMINOS ARRIBA EXPOSTOS, SEGURESTADO PODRA REVOCAR EL CONTRATO DE SEGURO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA O EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

LA FALTA DE NOTIFICACION OPORTUNA SEGUN LOS TERMINOS ANTES INDICADOS, PRODUCE LA TERMINACION DE ESTE CONTRATO.

3.2. PAGO DE LA PRIMA TERMINACION AUTOMATICA POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA
EL TOMADOR DEL SEGURO ESTA OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL EN CONTRARIO, DEBERA HACERLO A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

SUCURSA	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRAN LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGURESTADO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

3.3. FRENTE AL SINIESTRO

A. CUANDO OCURRA UN SINIESTRO QUE PUEDA DAR LUGAR A UNA RECLAMACION SOBRE LA PRESENTE POLIZA, EL ASEGURADO ESTARA OBLIGADO A EVITAR SU EXTENSION Y PROPAGACION Y A PROVEER EL SALVAMENTO DE LAS COSAS ASEGURADAS.

B. EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO ESTARAN OBLIGADOS A DAR NOTICIA A SEGURESTADO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TERMINO PODRA AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES. SEGURESTADO NO PODRA ALEGAR EL RETARDO O LA OMISION, SI DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACION DEL SINIESTRO.

C. EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A PROCURAR A SU COSTO Y A ENTREGAR O PONER DE MANIFIESTO A SEGURESTADO, TODOS LOS DETALLES, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y CUALESQUIERA INFORMES RAZONABLES QUE LE SEAN REQUERIDOS EN RELACION CON LA RECLAMACION; ASI COMO TAMBIEN DE FACILITAR LA ATENCION DE CUALQUIER DEMANDA DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y JUICIOS A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSIGUIENDO LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESTANDO TODA LA COLABORACION QUE SEA NECESARIA EN EL CURSO DE TALES JUICIOS.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

SI SE INCUMPLIERE CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES, SEGURESTADO SOLO PODRA DEDUCIR DE LA INDEMNIZACION, EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

4. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO BAJO EL AMPARO ADICIONAL DE TRANSPORTE DE VALORES - GARANTIAS

EL ASEGURADO DEBERA REALIZAR EL REPORTE DE LOS ENVIOS BAJO UNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES DE REPORTE ESCOGIDAS:

a. DECLARACIONES MENSUALES: SI EL AMPARO SE FACTA BAJO EL SISTEMA DE DECLARACIONES MENSUALES, EL ASEGURADO ENVIARA A SEGURESTADO LA RELACION DETALLADA DE LOS VALORES MOVILIZADOS, DENTRO DE LOS (15) DIAS COMUNES SIGUIENTES AL MES EN EL CUAL FUERON TRANSPORTADOS. SI VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADO NO HA INFORMADO A SEGURESTADO LOS DESPACHOS TRANSPORTADOS, SEGURESTADO NO SERA RESPONSABLE POR LOS SINIESTROS OCURRIDOS RESPECTO DE LOS DESPACHOS NO AVISADOS DENTRO DE DICHO PLAZO.

b. COBRO ANUAL: SI EL AMPARO SE FACTA BAJO ESTA MODALIDAD EL ASEGURADO INFORMARA A SEGURESTADO AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, LA PROYECCION DE LOS VALORES QUE SE ESPERAN TRANSPORTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y SOBRE ESTA SUMA SE CALCULARA EL COSTO DEL MISMO, PERO EN TODO CASO SE DEBE ESTABLECER UNA SUMA ASEGURADA MAXIMA POR CADA DESPACHO.

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO DEBE SUMINISTRAR A SEGURESTADO TODA LA INFORMACION QUE LE PERMITA VERIFICAR EL COMPORTAMIENTO DE LA PROYECCION ANUAL Y SI ESTA RESULTA SER MAYOR A LA INFORMADA INICIALMENTE, SE PROCEDERA A LA ELABORACION DEL DOCUMENTO DE COBRO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

5. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION

EL ASEGURADO PERDERA EL DERECHO A LA INDEMNIZACION EN LOS SIGUIENTES CASOS:

a. SI LAS PERDIDAS O DANOS HAN SIDO CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO, ADMINISTRADORES O REPRESENTANTES LEGALES O CON SU PARTICIPACION O COMPLICIDAD.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

b. CUANDO LA RECLAMACION PRESENTADA POR EL ASEGURADO BENEFICIARIO FUERE DE CUALQUIER MANERA FRAUDULENTA; SI EN APOYO DE ELLA HICIEREN O UTILIZAREN DECLARACIONES FALSAS O SI SE EMPLEAREN OTROS MEDIOS O DOCUMENTOS ENGANOSOS O DOLOSOS.

c. CUANDO AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO, EL ASEGURADO OMITI MALICIOSAMENTE INFORMAR ACERCA DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS BIENES ASEGURADOS.

d. CUANDO EL ASEGURADO RENUNCIA A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

6. DERECHOS DE SEGURESTADO EN CASO DE SINIESTRO

INMEDIATAMENTE OCURRA UNA PERDIDA O DANO MATERIAL QUE PUEDA ACARREARLE ALGUNA RESPONSABILIDAD EN VIRTUD DE ESTE SEGURO, SEGURESTADO PODRA:

a. INGRESAR AL EDIFICIO COPROPIEDAD EN DONDE OCURRIO DICHA PERDIDA O DANO MATERIAL, PARA REALIZAR LAS LABORES DE AJUSTE LLEGADO EL CASO.

b. COLABORAR CON EL ASEGURADO PARA EXAMINAR, CLASIFICAR, TRASLADAR O DISPONER DE LOS BIENES ASEGURADOS.

QUEDA ENTENDIDO QUE EN NINGUN CASO ESTARA OBLIGADO A ENCARGARSE DE LA VENTA DE LOS BIENES SALVADOS, NI EL ASEGURADO PODRA HACER ABANDONO DE LOS MISMOS A SEGURESTADO.

7. DISMINUCION Y RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO

EL VALOR ASEGURADO SE ENTENDERA REDUCIDO, DESDE EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO EN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION PAGADA POR SEGURESTADO.

SI LA POLIZA COMPRENDIERE VARIOS BIENES ASEGURADOS LA REDUCCION SE APLICARA A CADA UNO DE LOS BIENES QUE RESULTEN AFECTADOS.

LA SUMA ASEGURADA SE ENTENDERA RESTABLECIDA EN LA CANTIDAD PAGADA DE LA INDEMNIZACION, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EFECTUE EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL MONTO RESTABLECIDO. ESTE RESTABLECIMIENTO NO SE OTORGA PARA LA SECCION DE HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

8. REVOCACION DEL CONTRATO DE SEGURO

ESTE CONTRATO PODRA SER REVOCADO TOTAL O PARCIALMENTE, DE FORMA UNILATERAL POR LOS CONTRATANTES ASI:

POR SEGURESTADO, EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ULTIMA DIRECCION CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DIAS HABILIS DE ANTELACION CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVIO. EN ESTE CASO EL ASEGURADO TENDRA DERECHO A LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTO LA REVOCACION Y LA DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO. POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO A SEGURESTADO.

9. NOTIFICACIONES



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

SECURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	FOLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

CUALQUIER DECLARACION QUE ALGUNA DE LAS PARTES EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO REALICE, DEBERA HACERSE POR ESCRITO Y ENVIADA A LA OTRA DIRECCION REGISTRADA EN LA POLIZA O SUS ANEXOS.

26/11/2015 1329 P 07- E-IC-001A

RELACION DE BIENES :

Objeto: EDIFICIO (BIENES COMUNES) / Ramo: INCENDIO
ZONA A - BLOQUES 3, 4 Y 5 - - \$ 9,663,189,989



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

SUCURSA:	BOGOTA	TIPO DE MOVIMIENTO:	EMISION ORIGINAL	POLIZA No.:	11-22-101001300	ANEXO No.:	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	860.027.462-7		
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950		
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	860.027.462-7		
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950		
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	860.027.462-7		

RIESGO 3

RIESGO: 3 DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTA, D.C. DIRECCION: CR 53 NO. 56-26
ACTIVIDAD: COPROPIEDAD RESIDENCIAL

OBJETO	RAMO / AMPARO	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
EDIFICIO (BIENES COMUNES)	*INCENDIO	\$ 6,058,087,599.98		
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	\$ 6,058,087,599.98		
	PAGO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION	\$ 6,058,087,599.98		\$ SI
	MANEJO GLOBAL			\$ 5,000,000.00
DEDUCIBLES: 20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mnimo: 5.00 SMLLV en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO; 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mnimo: 1.00 SMLLV en MANEJO GLOBAL				
EDIFICIO (BIENES COMUNES)	*TERREMOTO	\$ 0.00		
	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA			\$ 6,058,087,599.98
DEDUCIBLES: 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mnimo: 3.00 SMLLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA				
EDIFICIO (BIENES COMUNES)	*HAMCCP / AMIT	\$ 0.00		
	HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR			\$ 6,058,087,599.98
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS			\$ 6,058,087,599.98
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mnimo: 3.00 SMLLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS				



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

SUCURSA	TPO DE MOVIMIENTO	FOLIA No	ANEXO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

79
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
POLIZA DE SEGURO INTEGRAL PARA COPROPIEDADES FORMA 26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A
CONDICIONES GENERALES
SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGRESTADO, EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES QUE APARECEN EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA, Y CON SUJECCION A LA SUMA ASEGURADA Y A LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES Y/O EXCLUSIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENE EN AMPARAR A LA COPROPIEDAD ASEGURADA, POR LAS PERDIDAS ACABECIDAS EN LOS BIENES ASEGURADOS, POR LOS EVENTOS EXPRESAMENTE CUBIERTOS EN LA MISMA CONFORME LAS SIGUIENTES CLAUSULAS REFERIDAS A: LAS COBERTURAS (SECCION I), LAS EXCLUSIONES (SECCION II), DEFINICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES (SECCION III), GARANTIAS GENERALES (SECCION IV), VALOR ASEGURABLE, VALOR ASEGURADO (SECCION V), LIQUIDACION DE PERDIDAS (SECCION VI) Y OTRAS CONDICIONES (SECCION VII).
S E C C I O N I COBERTURAS
A.AMPARO BASICO DE INCENDIO TODO RIESGO, MANEJO GLOBAL Y PAGODE CUOTAS DE ADMINISTRACION
1.AMPARO BASICO INCENDIO TODO RIESGO
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A
SEGRESTADO CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO, POR LAS PERDIDAS PROVENIENTES DIRECTAMENTE DE LOS BIENES ASEGURADOS, OCURRIDAS DENTRO DEL PREDIO ESPECIFICADO EN ESTA POLIZA, ORIGINADAS POR LOS EVENTOS O CAUSAS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS Y QUE SE GENEREN DE FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA.
TALES EVENTOS PODRAN SER, ENTRE OTROS:
1.1INCENDIO Y/O RAYO.
LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES QUE SE OCASIONEN A LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE INCENDIO Y/O RAYO, DEL CALOR Y/O DEL HUMO PRODUCIDOS POR ESTOS FENOMENOS.
1.2EXPLOSION
LAS PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES OCURRIDOS A LOS BIENES DESCRITOS EN LA POLIZA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE EXPLOSION, DENTRO O FUERA DE LA COPROPIEDAD ASEGURADA, EXCEPTO LOS OCASIONADOS A CALDERAS U OTROS APARATOS GENERADORES DE VAPOR COMO CONSECUENCIA DE SU PROPIA EXPLOSION.
1.3DANOS POR AGUA Y/O ANEGACION.
LA ACCION DIRECTA DEL AGUA, PROVENIENTE DEL INTERIOR Y/O EXTERIOR DEL EDIFICIO O COPROPIEDAD DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
1.4EXTENSION DE COBERTURAS (HURACAN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO, IMPACTO DE VEHICULOS Y HUMO)
IMPACTO: SE AMPARA EL CHOQUE O IMPACTO DE VEHICULOS TERRESTRES O DE ANIMALES, SUS PARTES O CARGA TRANSPORTADA. CAIDA DE AERONAVES, SATELITES, COHETES U OBJETOS QUE SE DESPRENDAN O CAIGAN DE ELLOS, METEOROS O CUALQUIER OBJETO QUE CAIGA DEL ESPACIO.
SE AMPARAN TAMBIEN LOS DANOS Y/O PERDIDAS OCASIONADAS DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS POR LA CAIDA DE ARBOLES Y/O SUS RAMAS, POSTES,
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A
AVISOS, VALLAS, ELEMENTOS DE EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES VECINAS DEL INMUEBLE ASEGURADO.
HUMO: SE CUBREN LAS PERDIDAS O DANOS CAUSADOS POR EL HUMO UNICAMENTE CUANDO PROVENGA O SEA EL RESULTADO DE CUALQUIER ACONTECIMIENTO SUBITO, ANORMAL O DEFECTUOSO DE ALGUN APARATO DE CALEFACCION O COCINAMIENTO, ELECTRICO O ELECTRONICO, PERO SOLO CUANDO DICHA UNIDAD SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN LA POLIZA.
HURACAN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO: SE AMPARAN LAS PERDIDAS ODANOS DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR ESTOS EVENTOS.
EL TERMINO VIENTOS FUERTES PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA SIGNIFICA AQUEL VIENTO QUE ADQUIERE UNA VELOCIDAD SUPERIOR A TREINTA (30) KILOMETROS POR HORA, SEGUN LOS REGISTROS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
1.5ACTOS DE AUTORIDAD
ACTOS LLEVADOS A CABO POR LA AUTORIDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA CON EL FIN DE AMINORAR O EVITAR LA PROPAGACION O EXTENSION DE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER EVENTO CUBIERTO POR LA COBERTURA DE INCENDIO TODO RIESGO.
2.AMPARO BASICO DE MANEJO GLOBAL
EL PRESENTE AMPARO CUBRE LAS PERDIDAS ORIGINADAS POR LA APROPIACION INDEBIDA DE DINERO Y OTROS BIENES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE HURTO EN TODAS SUS DEFINICIONES, ABUSO DE CONFIANZA, FALSEDAD Y ESTAFA, EN QUE INCURRAN SUS EMPLEADOS, ADMINISTRADOR Y/O MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO SEA IMPUTABLE A UNO O VARIOS EMPLEADOS, AL ADMINISTRADOR Y/O A UNO O
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A
VARIOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMETIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.
TAMBIEN CUBRE LAS PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, CUANDO RESPECTO DE CUALQUIER PERDIDA EL ASEGURADO NO PUDIERE DETERMINAR ESPECIFICAMENTE EL EMPLEADO O EMPLEADOS RESPONSABLES, SEGRESTADO NO OBTANTO, RECONOCERA LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL ASEGURADO DEMUESTREN QUE LA PERDIDA FUE CAUSADA POR LA OCURRENCIA DE ALGUNO DE LOS EVENTOS RELACIONADOS EN EL AMPARO BASICO DE MANEJO GLOBAL Y COMETIDA POR UNO O MAS DE SUS EMPLEADOS A PESAR DE LA IMPOSIBILIDAD PARA SU IDENTIFICACION O DETERMINACION PRECISA.
NO OBTANTE LO ANTERIOR, NO SE CUBRE LA MERMA Y DIFERENCIAS DE INVENTARIOS Y DESAPARICIONES O PERDIDAS QUE NO PUEDAN SER IMPUTABLES A ALGUN EMPLEADO.
LAS PERDIDAS PROVENIENTES DE UN NUMERO PLURAL DE EVENTOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE LOS CUALES HAYA SIDO AUTOR PRINCIPAL O EN LAS QUE SE ENCUENTRE IMPLICADO UN MISMO EMPLEADO, ADMINISTRADOR Y/O UNO O VARIOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SE CONSIDERARAN, PARA LOS EFECTOS DE LA COBERTURA, COMO UN SOLO SINIESTRO.
3.AMPARO BASICO DE PAGO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION POR MUERTE
a.EN CASO DE MUERTE DEL COPROPIETARIO RESIDENTE O DEL ARRENDATARIO, SE CUBRE EL VALOR DE LA CUOTA MENSUAL DE ADMINISTRACION.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

b. ANTE TAL EVENTO, SE RECONOCERA POR UN LAPSO DE SEIS (6) MESES EL EQUIVALENTE AL VALOR DE UNA CUOTA DE ADMINISTRACION MENSUAL SIN QUE ESTA EXCEDA DE UN (1) SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

c. LA INDEMNIZACION POR ESTE AMPARO NO ESTA SUJETA A LA APLICACION DE DEDUCIBLE.

PARA OBTENER DERECHO A ESTA COBERTURA, EL COPROPIETARIO RESIDENTE O EL ARRENDATARIO SE DEBE ENCONTRAR A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL FALLECIMIENTO.

b. AMPAROS ADICIONALES

LOS SIGUIENTES AMPAROS SON ADICIONALES Y SOLO SE ENTENDERAN CONTRATADOS SI SE INDICAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EL TOMADOR PAGA LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE.

SI NO SE CONTRATARAN LOS AMPAROS ADICIONALES U OTROS AMPAROS DE LA POLIZA, LAS COBERTURAS CONTENIDAS EN LOS MISMOS SE ENTENDERAN COMO EXCLUSIONES.

1. TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA Y/O ERUPCION VOLCANICA Y MAREMOTO O TSUNAMI.

LAS PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO DARAN ORIGEN A UNA RECLAMACION SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS FENOMENOS, SIN EXCEDER EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO. SIN EMBARGO, SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE TENDRAN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PERDIDAS Y/O DANOS QUE SE CAUSEN SE TENDRAN COMO UN SOLO EVENTO CUYA INDEMNIZACION NO EXCEDERA EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO.

LA REPARACION, INTERVENCION O RECONSTRUCCION DE EDIFICACIONES CON POSTERIORIDAD A LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE ESTOS EVENTOS SE REALIZARA CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISENO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

2. HUELGA, ASONADA, MOTIN, COMOCION CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO).

LA DESTRUCCION O DANOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS DESCRITOS EN LA POLIZA, CAUSADOS POR LOS SIGUIENTES EVENTOS SE

ENCUENTRAN CUBIERTOS BAJO ESTE AMPARO ADICIONAL:

LOS ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDO EL INCENDIO Y LA EXPLOSION ORIGINADA POR TALES ACONTECIMIENTOS, LOS PROVENIENTES DE ACTOS TERRORISTAS, AUN AQUELLOS QUE SEAN COMETIDOS POR INDIVIDUOS PERTENECIENTES A MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, LA ASONADA, EL MOTIN, LA COMOCION CIVIL O POPULAR INCLUYENDO AQUELLAS PERSONAS INTERVINIENTES EN LOS DESORDENES, LAS ALTERACIONES Y DISTURBIOS DE CARACTER VIOLENTO O TUMULTUARIO.

LA HUELGA, LOS CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y LA SUSPENSION DE HECHO DE LABORES, INCLUYENDO EL INCENDIO Y LA EXPLOSION PRODUCIDOS POR TALES ACONTECIMIENTOS.

EN TODA PERDIDA CUBIERTA POR ESTE AMPARO, EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGURO NO EXCEDERA EL MONTO ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

SEGURO NO RENUNCIA AL DERECHO DE APLICACION DE LA CONDICIONES DE SEGURO INSUFICIENTE, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

LAS PERDIDAS Y DANOS CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO DARAN ORIGEN A RECLAMACION SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS SUCEOS, SIN EXCEDER EN TOTAL EL VALOR ASEGURADO. PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURRIEREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE TENDRAN COMO UN SOLO SINIESTRO O EVENTO CUYA INDEMNIZACION NO EXCEDERA EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

3. SUSTRACCION CON VIOLENCIA

CUBRE LAS PERDIDAS O DANOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CONTENIDOS DENTRO DE LA COPROPIEDAD DESCRITA EN LA CARATULA DE LA POLIZA, QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE SUSTRACCION COMETIDA CON VIOLENCIA, SEGUN SE DEFINE ADELANTE Y, ADEMAS LOS DANOS QUE SE CAUSEN AL INMUEBLE QUE

CONTIENGA (N) LOS BIENES ASEGURADOS CON MOTIVO DE TAL SUSTRACCION O SU TENTATIVA.

EL TERMINO SUSTRACCION CON VIOLENCIA PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA SIGNIFICA EL APODERAMIENTO POR PARTE DE PERSONAS DISTINTAS AL ASEGURADO DE LOS BIENES ASEGURADOS, POR MEDIOS VIOLENTOS O DE FUERZA:

a. EJERCIDOS PARA PENETRAR AL EDIFICIO DE LA COPROPIEDAD QUE CONTIENE DICHOS BIENES, EN FORMA TAL QUE QUEDEN HUELLAS VISIBLES DE TAL ACTO DE VIOLENCIA EN EL LUGAR DE ENTRADA O SALIDA DEL AUTOR O AUTORES DEL ILICITO.

b. EJERCIDOS CONTRA EL ADMINISTRADOR, EMPLEADOS O AL PERSONAL AL SERVICIO DE LA COPROPIEDAD QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS Y DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE QUE CON DICHO PROPOSITO LOS AMENACEN CON PELIGRO INMINENTE O LES SUMINISTREN POR CUALQUIER MEDIO DROGAS O TOXICOS DE CUALQUIER CLASE COLOCANDOS EN ESTADO DE INDEFENSION O PRIVANDOS DE SU RAZONAMIENTO Y/O CONOCIMIENTO.

4. SUSTRACCION SIN VIOLENCIA

CUBRE LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS ESPECIFICAMENTE, CONTENIDOS DENTRO DE LA COPROPIEDAD DESCRITA EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIN EL EMPLEO DE VIOLENCIA PARA ENTRAR O SALIR DE LA MISMA, Y CUYA SUSTRACCION SEA COMETIDA POR PERSONAS AJENAS AL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

5. DANO INTERNO EN EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO Y/O GAS (ROTURA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO ELECTRONICO)

CUBRE LOS DANOS MATERIALES INTERNOS CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA COPROPIEDAD, POR:

a. IMPERICIA Y/O DESCUIDO INVOLUNTARIO, ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EL ADMINISTRADOR DE LA COPROPIEDAD, EMPLEADOS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA COPROPIEDAD, EXCEPTO CUANDO TALES DANOS FUEREN OCASIONADOS MEDIANTE EL USO DE ELEMENTOS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS.

b. ERRORES EN EL DISENO, EN EL MATERIAL, EN LAS CONSTRUCCIONES, EN EL MONTAJE Y REPARACION DE LOS EQUIPOS, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTEN CUBIERTOS BAJO EL CONTRATO DE GARANTIA DEL FABRICANTE, VENDEDOR, MONTADOR O TALLER DE REPARACION.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	FOLIA No	ANEJO No:
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL		NIT 860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL		NIT 860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL		NIT 860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

c. PERDIDAS O DAÑOS EN LOS EQUIPOS ASEGURADOS OCASIONADOS POR: CORTO CIRCUITO, SOBRE VOLTAJE, FALLAS DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENOMENOS ELECTROMAGNETICOS Y ELECTROSTATICOS, INDUCCION COMO RESULTADO DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFERICA O EL IMPACTO INDIRECTO DE RAYO.

d. CUERPOS EXTRANOS QUE SE INTRODUCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS.

e. ROTURA DEBIDO A FUERZA CENTRIFUGA.

f. CUALQUIER OTRA CAUSA POR DANO INTERNO QUE OBLIGUE A LA REPARACION O REEMPLAZO DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS Y QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDA

6. VIDRIOS PLANOS

26/11/2015 1329 P 07- E-IC-001A

CUBRE LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS VIDRIOS Y UNIDADES FRAGILES DE LA COPROPIEDAD, QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL EDIFICIO O DE LOS MUEBLES Y ENSERES ASEGURADOS.

6.1 VIDRIOS REEMPLAZADOS

TODO VIDRIO QUE REEMPLACE A OTRO YA INDEMNIZADO POR SEGURESTADO QUEDARA POR FUERA DEL AMPARO DE ESTA POLIZA A MENOS QUE EL ASEGURADO PAGUE A SEGURESTADO LA PRIMA QUE CORRESPONDE POR SU INCLUSION, HASTA EL PROXIMO VENCIMIENTO DEL SEGURO.

7. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

SEGURESTADO INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE ASEGURADO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES EN QUE INCURRA LA COPROPIEDAD, CAUSADOS AL TERCERO AFECTADO (INCLUYENDO TAMBIEN COMO TERCEROS A LOS COPROPIETARIOS DE LA COPROPIEDAD) CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO GENERADOR LE CAUSE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE AL TERCERO, OCURRA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y EN FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE SEGURESTADO LE PUEDA RECONOCER AL ASEGURADO CON OCASION A LA AFECTACION PATRIMONIAL SUFRIDA POR ESTE Y A CONSECUENCIA DE:

a. LA ADMINISTRACION, LABORES DE SUS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES NORMALES DE LA COPROPIEDAD, VIGILANCIA DE LA COPROPIEDAD, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LA COPROPIEDAD DESCRITA EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

b. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR (PATRONAL)

SEGURESTADO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR LOS ACCIDENTES DE

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

TRABAJO QUE SUFRAN LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS.

EL LIMITE DE ESTA COBERTURA SERA HASTA DEL 50% DEL VALOR ASEGURADO POR ESTE AMPARO ADICIONAL.

c. GASTOS DE DEFENSA EN PROCESO CIVIL POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD

SEGURESTADO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA ESTE, QUE INCLUYEN LAS COSTAS, LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y EXPENSAS NECESARIAS Y RAZONABLES, HASTA POR EL VALOR ASEGURADO, Y HAYAN SIDO CAUSADOS EN LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO EN SU CONTRA Y EN LA QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR SU RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACION QUE PUEDA CONSTITUIRSE EN UNA PERDIDA DEMOSTRADA BAJO LOS TERMINOS DE ESTE SEGURO.

LOS GASTOS DE DEFENSA SERAN RECONOCIDOS SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS POR LOS QUE SE DEMANDA O SE RECLAMA HAYAN OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y CAUSADOS EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AMPARADA BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PRESENTE POLIZA.

SE RECONOCERAN COMO HONORARIOS PROFESIONALES LO ACORDADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y EL PROFESIONAL DEL DERECHO QUE ADELANTARA SU DEFENSA, Y COMO MAXIMO LOS ESTABLECIDOS EN LAS TARIFAS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA RESPECTIVA CIUDAD. EN CASO DE NECESITAR EL ASEGURADO SUMAS SUPERIORES POR LA COMPLEJIDAD DE LA DEFENSA A LAS ESTABLECIDAS, REQUERIRAN APROBACION PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE SEGURESTADO.

ESTOS GASTOS PODRAN OPERAR POR REEMBOLSO, EN CUYO CASO REQUERIRAN APROBACION DE SEGURESTADO PREVIAMENTE A SER INCURRIDOS POR EL ASEGURADO Y CON SUJECION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DESCRITAS.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

d. COSTOS JUDICIALES

SEGURESTADO RESPONDERA, ADEMAS, AUN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO AFECTADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL ASEGURADO, SALVO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE, O ESTA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE POLIZA.

B. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO.

C. SI LA INDEMNIZACION A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, SEGURESTADO SOLO RESPONDERA POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.

e. GASTOS MEDICOS POR ESTABILIZACION DEL TERCERO AFECTADO

EXISTA O NO RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, SEGURESTADO INDEMNIZARA A ESTE POR LOS GASTOS MEDICOS COMPROBADOS EN QUE HAYA INCURRIDO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS (SERVICIOS MEDICOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERIA Y DE MEDICAMENTOS) A TERCEROS VICTIMAS DE UN ACCIDENTE QUE LES GENERE UNA LESION FISICA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO DICHS GASTOS SE OCASIONEN DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DEL EVENTO/ACCIDENTE. EL LIMITE DE ESTE AMPARO ADICIONAL SERA HASTA DEL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR ASEGURADO PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

EL PAGO QUE SE REALICE BAJO ESTE AMPARO NO SE ENTENDERA COMO ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD EN CABEZA DEL ASEGURADO Y COBIJA SOLO AQUELLOS GASTOS NECESARIOS PARA LA ESTABILIZACION INICIAL DEL AFECTADO.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

SUCURSA.	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

EN EL CASO DE QUE LAS LESIONES A QUE HACE MENCION ESTE AMPARO SEAN OCASIONADAS CON VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES AL SERVICIO DE LAS LABORES DEL ASEGURADO DESCRITAS EN ESTA POLIZA, DEBERAN AGOTARSE EN PRIMER TERMINO EL SEGURO OBLIGATORIO DE DANOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO Y POSTERIORMENTE EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES. HABITENDOSE AGOTADO SU COBERTURA, O EN CASO DE NO EXISTIR AMPARO, O A FALTA DE LAS MISMAS, ENTRARA A OPERAR LA COBERTURA DESCRITA EN EL PRESENTE NUMERAL

f. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS POR CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES A SU SERVICIO.

ACORDE CON LA NATURALEZA DEL PRESENTE AMPARO, EL ASEGURADO NO PODRA INCURRIR EN GASTOS, REALIZAR PAGOS, CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VICTIMA DEL PERJUICIO O SUS CAUSAHABIENTES O RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD, SIN LA AUTORIZACION ESCRITA DE SEGURESTADO.

8. EL TRANSPORTE DE VALORES.

SEGURESTADO ASEGURA AUTOMATICAMENTE TODOS LOS DESPACHOS DE DINERO HASTA LOS LIMITES INDICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EN LOS TRAYECTOS PACTADOS, CONTRA LOS RIESGOS DE PERDIDA O DANO MATERIAL QUE SE PRODUZCAN CON OCASION DE DICHO TRANSPORTE, SALVO LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS. SI LAS PARTES HAN PACTADO POLIZA CON DECLARACIONES DE DESPACHOS, EL PRESENTE CONTRATO VENCERA AUTOMATICAMENTE CUANDO DURANTE EL

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

TERMINO DE TRES (3) MESES, EL ASEGURADO NO HAGA APLICACIONES AL MISMO, ES DECIR, NO ENVIA NI INFORMA NINGUN DESPACHO DENTRO DE ESTE LAPSO. EN TAL SUPUESTO, EL ASEGURADO TENDRA DERECHO A LA DEVOLUCION DE LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES, DE HABERLAS RECIBIDO SEGURESTADO.

LA COBERTURA DE LOS RIESGOS SE INICIA DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS VALORES SON RECIBIDOS POR LA EMPRESA, ENTIDAD O PERSONA ENCARGADA DE LA CONDUCCION, HASTA LA ENTREGA DE ESTOS A LA PERSONA ENCARGADA POR EL ASEGURADO O DESTINATARIO PARA SU RECEPCION

9. GASTOS Y HONORARIOS QUE APLICAN PARA LAS COBERTURAS CONTRATADAS EN LA POLIZA

SIN ESTAR SUJETOS A LA APLICACION DE DEDUCIBLE NI INFRA SEGURO, SE CUBREN LOS SIGUIENTES GASTOS, HASTA POR EL SUBLIMITE ESTIPULADO PARA ESTOS EN LA PRESENTE POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO DICHS GASTOS SE HAYAN GENERADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER PERDIDA O DANO MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS POR LA POLIZA.

EN CASO DE NO ESTIPULARSE SUMA ASEGURADA INDIVIDUALMENTE PARA CADA UNO DE ESTOS GASTOS Y HONORARIOS, LA SUMA MAXIMA QUE SEGURESTADO INDEMNIZARA POR UNO, VARIOS O TODOS LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES DESCRITOS A CONTINUACION, EN NINGUN CASO SERA SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES ASEGURADOS (EDIFICIO + CONTENIDOS).

SE ACLARA QUE LOS SUBLIMITES DE VALOR ASEGURADO PARA CADA GASTO ADICIONAL, SE INDICAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y, SALVO DISPOSICION LEGAL EN CONTRARIO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA

9.1 GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS

SE AMPARAN LOS GASTOS EN QUE EL ASEGURADO INCURRA NECESARIAMENTE PARA LA REMOCION DE ESCOMBROS DE LOS BIENES

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

ASEGURADOS AFECTADOS, COMO EL DESMANTELAMIENTO, DESMONTAJE, DEMOLICION, LIMPIEZA Y ACARREOS DE LA PARTE O DE LAS PARTES DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAN SIDO DANADOS O DESTRUIDOS, INCLUYENDO LOS GASTOS POR EXTRACCION O RETIRO DE PIEDRAS, LODO Y BASURAS DEL EDIFICIO ASEGURADO.

9.2 HONORARIOS PROFESIONALES

SE AMPARAN LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INTERVENTORES, INGENIEROS Y CONSULTORES, QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA RECONSTRUCCION, REPOSICION, REEMPLAZO O REPARACION DE LOS BIENES ASEGURADOS, A CONDICION DE QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN EVENTO CUBIERTO POR LA PRESENTE POLIZA Y QUE NO EXCEDAN DE LAS TARIFFAS AUTORIZADAS POR LAS RESPECTIVAS AGREMIACIONES O COLEGIOS PROFESIONALES. BAJO ESTOS GASTOS NO SE CUBREN AQUELLOS DESTINADOS A LA DEMOSTRACION DEL SINIESTRO Y SU CUANTIA POR SER DE CARGO DEL ASEGURADO CONFORME EL ARTICULO 1077 DEL C.CO.

9.3 GASTOS PARA EVITAR LA PROPAGACION Y LA EXTINGUICION DEL SINIESTRO.

SE CUBRE EL COSTO DE LOS ELEMENTOS, MATERIALES, SUSTANCIAS, MEZCLAS Y COMPONENTES GASTADOS, DANADOS, DESTRUIDOS, CONSUMIDOS O UTILIZADOS PARA EXTINGUIR O EVITAR LA PROPAGACION DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS EN LA POLIZA.

9.4 GASTOS PARA LA PRESERVACION DE BIENES

SE AMPARAN LOS GASTOS EN QUE NECESARIAMENTE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL SINIESTRO, CON EL FIN DE EFECTUAR REPARACIONES O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS DEL EDIFICIO ASEGURADO, ASI COMO LOS GASTOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LOS CONTENIDOS ASEGURADOS CUANDO SEA NECESARIO SU TRASLADO CON EL PROPOSITO DE SALVAR, PRESERVAR O CONSERVAR LOS BIENES ASEGURADOS.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

SE CUBRE DE IGUAL FORMA EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE LOS LOCALES O BODEGAS QUE SE REQUIRAN PARA GUARDAR LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO.

BAJO ESTE GASTO, EN NINGUN CASO SE CUBRIRA LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES ADICIONALES A LAS EXISTENTES EN EL MOMENTO DE CONTRATAR EL SEGURO.

9.5 HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES

SE AMPARAN LOS HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES QUE FUEREN NECESARIOS PARA OBTENER, CERTIFICAR Y EXTRAER LOS DETALLES DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD DE LA COPROPIEDAD.

9.6 GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA

SE AMPARAN LOS GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TECNICOS, QUE NECESARIAMENTE INTERVENGAN EN LA PLANIFICACION DE LA RECONSTRUCCION DE LOS BIENES ASEGURADOS, EN CASO DE CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.

9.7 GASTOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA DEL SINIESTRO



NIT. 260.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA NO	ANEXO NO.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

SE AMPARAN HASTA EL LIMITE INDICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA LOS GASTOS Y COSTOS QUE FUEREN NECESARIOS, EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, DE COMUN ACUERDO CON SEGREESTADO, PARA LA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO, DISTINTOS A LOS QUE CONSTITUYEN COSTOS O GASTOS FIJOS DE SU PROPIA ORGANIZACION O LOS NECESARIOS PARA ACTUALIZAR LA CONTABILIDAD.
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

C.CLAUSULAS QUE APLICAN A LA COBERTURA BASICA DE INCENDIO TODO RIESGO Y LOS AMPAROS ADICIONALES DE TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA Y/O ERUPCION VOLCANICA Y MAREMOTO, SUSTRACCION CON VIOLENCIA, SUSTRACCION SIN VIOLENCIA, DAMO INTERNO EN EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO Y/O A GAS. LAS CLAUSULAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACION HACEN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA, SI HAN SIDO CONTRATADAS LO CUAL SE HARA CONSTAR EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

TODA INDEMNIZACION POR PERDIDA O DANOS MATERIALES CUBIERTOS POR ESTAS CLAUSULAS QUEDARA SUJETA A LA APLICACION DEL DEDUCIBLE ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

1. TRASLADO TEMPORAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO, MUEBLES Y ENSERES
SE CONVIENTE QUE LAS PARTES MOVILES DE EDIFICIOS Y LA MAQUINARIA. LOS EQUIPOS, MUEBLES Y ENSERES AMPARADOS POR ESTA POLIZA QUE SEAN TRASLADADOS TEMPORALMENTE DEL EDIFICIO ASEGURADO, A OTRO SITIO DIFERENTE PARA REPARACION, LIMPIEZA, RENOVACION, ACONDICIONAMIENTO, REVISION O MANTENIMIENTO, ESTARAN ASEGURADOS CONTRA LAS MISMAS COBERTURAS CONTRATADAS QUE FIGURAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EN LOS AMPAROS ADICIONALES.

EL VALOR DE LOS EQUIPOS QUE PUEDE TRASLADAR EL ASEGURADO EN NINGUN MOMENTO EXCEDERA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ASEGURADO SENALADO PARA LA MAQUINARIA Y EQUIPO; MUEBLES Y ENSERES

ESTA COBERTURA OPERA DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCAN LOS BIENES EN EL OTRO SITIO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, Y POR UN TERMINO MAXIMO DE TREINTA (30) DIAS COMUNES, VENCIDOS LOS CUALES, CESA ESTE AMPARO.

2. AMPARO PARA NUEVOS CONTENIDOS, EQUIPO Y MAQUINARIA
SE OTORGARA AMPARO PARA LOS NUEVOS CONTENIDOS ADQUIRIDOS POR EL ASEGURADO, CUYO VALOR INDIVIDUAL SEA INFERIOR A CINCUENTA (50)

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. EL AMPARO INICIA CUANDO LOS EQUIPOS SE INSTALEN EN EL PREDIO ASEGURADO DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

EL ASEGURADO DEBE DAR AVISO A SEGREESTADO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS COMUNES A PARTIR DE LA FECHA DE ADQUISICION DE LOS NUEVOS CONTENIDOS, VENCIDO ESTE PLAZO SIN INFORMARSE A SEGREESTADO, CESARA LA COBERTURA POR INCUMPLIMIENTO DE ESTA GARANTIA.

3. INCENDIO Y/O RAYO EN APARATOS ELECTRICOS
MEDIANTE ESTE AMPARO SEGREESTADO, CUBRE LOS DANOS CAUSADOS POR EL IMPACTO DIRECTO DEL RAYO EN LOS APARATOS, ACCESORIOS E INSTALACIONES ELECTRICAS DE LA COPROPIEDAD, HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, ADEMAS DEL INCENDIO ACCIDENTAL QUE SE PRODUZCA EN ELLOS Y QUE PROVENGA DE CUALQUIER CAUSA NO EXCLUIDA EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL AMPARO BASICO.

S E C C I O N II EXCLUSIONES
1. APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA POLIZA
QUEDAN EXCLUIDAS DE MANERA GENERAL PARA TODAS LAS COBERTURAS OFRECIDAS, LAS PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES QUE OCCURRAN EN LOS BIENES ASEGURADOS, O LOS DEMAS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

1. GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL O ACTOS PERPETRADOS POR ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (SEA O NO SEA DECLARADA GUERRA), ALBOROTOS POPULARES, COMOCION CIVIL, ASUMIENDO LAS CARACTERISTICAS DE UN LEVANTAMIENTO POPULAR,

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

2. ASONADA MILITAR, REBELION, REVOLUCION, INSURRECCION, SEDICION, USURPACION DE PODER, Y/O RETENCION ILEGAL DEL MANDO E INVASION.

1. 2. ERUPCION VOLCANICA, TEMBLORES DE TIERRA O CUALQUIER OTRA CONVULSION DE LA NATURALEZA.

1. 3. MATERIAL PARA ARMAS NUCLEARES O LA EXPLOSION DE DICHO MATERIAL O ARMAS.

1. 4. LA EMISION DE RADIACIONES IONIZANTES, CONTAMINACION POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE LA COMBUSTION DE DICHO ELEMENTOS.

1. 5. LAS REACCIONES O EXPLOSIONES NUCLEARES, RADIACION NUCLEAR O CONTAMINACION RADIOACTIVA, YA SEAN CONTROLADAS O NO.

1. 6. EL USO DE ARMAS, MUNICIONES, POLVORA O EXPLOSIVOS.

1. 7. ENFANGAMIENTO, VIBRACIONES O MOVIMIENTOS NATURALES DEL SUELO Y/O SUBSUELO, COMO HUNDIMIENTOS, ASENTAMIENTOS, CONTRACCION, DILATAION, AGRIETAMIENTO A MENOS QUE ESTOS HECHOS SEAN PRODUCIDOS DIRECTAMENTE POR UN RIESGO CUBIERTO POR LA POLIZA.

1. 8. DESPLAZAMIENTOS, DERRUMBES O DESPRENDIMIENTOS DE TIERRA, PIEDRAS, ROCAS Y DEMAS MATERIALES CAIDOS EN/O SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS, SALVO QUE ESTOS EVENTOS SE PRODUZCAN COMO CONSECUENCIA O SEA RESULTADO DE UN RIESGO CUBIERTO POR ESTE SEGURO.

1. 9. TOMA DE MUESTRAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, DECOMISO, EMBARGO, SECUESTRO, BIENES DE PROCEDENCIA ILEGAL, RETENCION, APREHENSION A CAUSA DE ORDENES DEL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO O DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD PUBLICA.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

1. 10. INTERFERENCIA EN LA COPROPIEDAD ASEGURADA DE HUELGUISTAS U OTRAS PERSONAS LAS CUALES NO PERMITAN LA REPARACION, RECONSTRUCCION, REEMPLAZO O DEMOLICION DE LOS EDIFICIOS O CONTENIDOS ASEGURADOS O CON LA REANUDACION O CONSTRUCCION DEL PREDIO.

1. 11. DEFECTOS O DANOS ESTETICOS, COMO RASGUÑOS O RAYONES A SUPERFICIES PINTADAS, PULIDAS O ESMALTADAS.



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

CURSUAL	BOGOTA	TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA No. 11-22-101001300	ANEXO No. 0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7	
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7	
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7	

CLAUSULAS Y GARANTIAS

- 1.12 DETERIORO POR EL USO, ABUSO, DESGASTE, DETERIORO GRADUAL, HERRUMBRE, O INCRUSTACIONES, CAVITACION, EROSION, OXIDACION, FERMENTACION, NERNA, VICIO PROPIO O DEFECTO INHERENTE, CORROSION, MOHO, HUMEDAD ATMOSFERICA O CONGELAMIENTO, COMBUSTION ESPONTANEA, EVAPORACION, FILTRACIONES O DANOS CAUSADOS POR ROEDORES, POLILLAS, COMEJEN, GORGJOJO Y OTRAS PLAGAS Y ANIMALES DE CUALQUIER CLASE. PERDIDA DE RESISTENCIA O POR DEFECTOS DE FLUJO NO ACCIDENTAL YA SEA SUPERFICIAL O SUBTERRANEA DE AGUA, GOTERAS, FILTRACIONES, DEFECTOS DE IMPERMEABILIZACION DE MUROS, TECHOS, PISOS U OTROS.
- 1.13 DETERIORO GRADUAL PRESENTADO EN PIEZAS, EQUIPOS O ELEMENTOS QUE POR SU NATURALEZA DEBEN SER CAMBIADOS PERIODICAMENTE POR HABER CUMPLIDO CON SU VIDA UTIL COMO POR EJEMPLO: BOMBILLAS, VALVULAS, TUBOS, CORREAS, BANDAS, ELECTRODOS, ESCOBILLAS, CABLES, CADENAS, EMPAQUETADURAS, FUSIBLES, SELLOS, OBJETOS DE VIDRIO, PORCELANA O CERAMICA, FILTROS, TELAS, TAMICES, RODILLOS PARA ESTAMPAR, RODILLOS GRABADOS, REVESTIMIENTOS, REFRACTARIOS, MATRICES, DADOS, CATALIZADORES, MEDIOS REFRIGERANTES (EXCEPCION DEL ACEITE USADO EN TRANSFORMADORES O INTERRUPTORES ELECTRICOS Y MERCURIO UTILIZADO EN RECTIFICADORES DE CORRIENTE), O CUALQUIER MEDIO DE OPERACION COMO POR EJEMPLO LUBRICANTES, COMBUSTIBLES, AGENTES QUIMICOS, ETC.
- 26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A
- 1.14 DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS EXISTENTES AL INICIAR EL SEGURO DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCION TECNICA O PERDIDAS O DANOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL FABRICANTE, VENDEDOR, TALLER DE MANTENIMIENTO O DE REPARACION, MONTADOR, O BAJO CONTRATO DE GARANTIA POR VENTA, MONTAJE, MANTENIMIENTO O REPARACION.
- 1.15 CONTAMINACION PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE O POLUCION AMBIENTAL DE CUALQUIER NATURALEZA.
- 1.16 DEFECTOS O BIENES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE CONSTRUCCION, REMODELACION, O RECONSTRUCCION, MONTAJE Y/O PRUEBAS.
- 1.17 SUSPENSION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA, ENERGIA, GAS O TELEFONO.
- 1.18 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, PROFESIONAL, MULTAS Y/O SANCIONES.
- 1.19 DANOS Y DESPERFECTOS QUE SUPRA LA MAQUINARIA, EQUIPO ELECTRICO Y/O MECANICO O EL EQUIPO ELECTRONICO, SUS ACCESORIOS E INSTALACIONES ELECTRICAS POR CAUSAS INHERENTES A SU FUNCIONAMIENTO, IMPERICIA Y/O DESCUIDO INVOLUNTARIO, ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, LOS ERRORES EN DISEÑO, MATERIAL, CONSTRUCCIONES, MONTAJE Y REPARACION, CORTO CIRCUITO, SOBRE VOLTAJE, FALLA DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENOMENOS ELECTROMAGNETICOS Y ELECTROSTATICOS, E INDUCCION ELECTROMAGNETICA COMO RESULTADO DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFERICA O EL EFECTO DEL IMPACTO INDIRECTO DE RAYO, CUERPOS EXTRANOS QUE SE INTRODUCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS.
- 26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A
- 1.20 DANOS O PERDIDAS PROVENIENTES DE INFIDELIDAD DE EMPLEADOS, DESAPARICION, CONFISCACION O FALTANTES.
- 1.21 PROBLEMAS DE RECONOCIMIENTO ELECTRONICO DE DATOS, DEL SOFTWARE, PROBLEMAS RELATIVOS AL RECONOCIMIENTO DE FECHAS.
- 1.22 LA APROPIACION DE TERCEROS DE LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE EL SINIESTRO O DESPUES DEL MISMO.
- 1.23 BIENES Y CONTENIDOS QUE SE ENCUENTREN POR FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS BAJO ESTA POLIZA.
- 1.24 RESTRICCIONES PARA LA REPARACION, REPOSICION U OPERACION DECRETADA POR CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA.
- 1.25 NO SE CUBREN DANOS, PERDIDA, COSTOS, GASTOS, RECLAMACIONES O PERJUICIOS, YA SEAN ESTOS DE NATURALEZA PREVENTIVA, CORRECTIVA O DE CUALQUIER OTRO TIPO, QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:
- 1.25.1 CUALQUIER SUPRESION, CAMBIO, PERDIDA, MODIFICACION, DISTORSION O ALTERACION DE LA INFORMACION O DATOS, MAL FUNCIONAMIENTO, DEFICIENCIA, FALLAS, CALCULOS MAL HECHOS, MALA COMPARACION O DIFERENCIACION, PROCESAMIENTO O SECUENCIAMIENTO DE DATOS DE CUALQUIER SISTEMA O RED INFORMATICA, HARDWARE O SOFTWARE, EQUIPAMIENTO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, COMPONENTES INFORMATIZADOS, SOPORTES, MICROCHIPS, CHIPS, PASTILLAS INTEGRADAS, CIRCUITOS INTEGRADOS O EQUIPOS SIMILARES, Y OTROS ARCHIVOS, YA SEA DE PROPIEDAD O NO DEL ASEGURADO O TOMADOR. POR NO ESTAR CAPACITADOS EN MEDIDA SUFICIENTE PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE FECHAS.
- 1.26 LUCRO CESANTE
- 26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A
- 1.27 EL HURTO DE LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO EL INMUEBLE INDICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA QUE LOS CONTIENE, PERMANEZCA DESHABITADO POR MAS DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, SALVO QUE EXISTA ACUERDO PREVIO Y ESCRITO CON SEGURESTADO DE ASUMIR ESTE RIESGO.
- 1.28 PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES QUE SE GENEREN EN LOS BIENES ASEGURADOS Y QUE SEAN DEBIDOS A DEFECTOS DE CONSTRUCCION DEL INMUEBLE ASEGURADO, SALVO QUE EXISTA COLAPSO TOTAL O DESALOJO ORDENADO POR AUTORIDAD COMPETENTE CON DECLARACION DE INHABITABILIDAD.
2. EXCLUSIONES PARTICULARES APLICABLES AL AMPARO BASICO DE INCENDIO TODO RIESGO
- LA PRESENTE COBERTURA NO ASEGURA LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES A LA COPROPIEDAD ASEGURADA POR CAUSA DE:
- 2.1 INCENDIO O LOS DANOS O PERDIDAS MATERIALES QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION SEAN CAUSADOS POR ACTOS TERRORISTAS O DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS O ASONADA, MOTIN, COMOCION CIVIL O POPULAR O HUELGA.
- 2.2 EL SIMPLE DETERIORO NORMAL O POR GOTERAS, HUMEDAD PROLONGADA, FILTRACIONES, CONDENSACION O LA ACCION CONTINUADA DE VAPORES, ACIDOS O LLUVIA ACIDA.
- 2.3 LOS CONTENIDOS QUE SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE (A CIELO DESCUBIERTO, SIN TECHO NI PROTECCION ALGUNA) O EN UN EDIFICIO QUE NO ESTE TOTALMENTE CERRADO, AUN CUANDO SE ENCUENTREN PROTEGIDOS POR MATERIALES FLEXIBLES (LONAS, CARPAS, PLASTICOS O SIMILARES) O EN EL INTERIOR DE CONSTRUCCIONES ABIERTAS.
- 26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A
- 2.4 LA SOLA ACCION DEL CALOR NO PROVENIENTE DE UN INCENDIO, O EL SOMETIMIENTO A PROCESOS DE SECADO DE LOS CONTENIDOS.
- 2.5 DANOS Y DESPERFECTOS QUE SUPRAN LOS EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTRONICOS, SUS ACCESORIOS E INSTALACIONES ELECTRICAS POR CAUSAS INHERENTES A SU FUNCIONAMIENTO, O POR LA CAIDA DE RAYO, AUNQUE EN LOS MISMOS SE PRODUZCA INCENDIO.
- 2.6 PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LOS ARTICULOS DE EQUIPO ELECTRICO Y/O MECANICO Y/O EQUIPO ELECTRONICO COMO CONSECUENCIA DE EXPLOSION INTERNA O IMPLOSION ORIGINADA EN LOS MISMOS.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

CUCURJAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEJO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT
		TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

2.7 PERDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR EXPLOSIVOS CUYA EXISTENCIA NO HUBIERA SIDO DECLARADA EN LA POLIZA, TENGA O NO CONOCIMIENTO DE LA MISMA EL ASEGURADO.

2.8 EL ROMPIMIENTO, ESTALLIDO O DESPRENDIMIENTO DE PARTES ROTATIVAS O DE MAQUINARIA, CAUSADOS POR FUERZA CENTRIFUGA O DANO MECANICO ELECTRICO.

2.9 LOS GOLPES DE MARTILLO HIDRAULICO O GOLPES DE ARIETE.

2.10 EL ROMPIMIENTO O ESTALLIDO DEL EDIFICIO, ESTRUCTURAS O TANQUES DEBIDO A LA EXPANSION O DILATACION DE SUS CONTENIDOS.

2.11 PERDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS POR FALTA DE SISTEMAS DE DRENAJE Y/O DESAGE PUBLICOS O PRIVADOS.

2.12 LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE LA LLUVIA O GRANIZO CUANDO PENETRE DIRECTAMENTE EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO ASEGURADO A TRAVES DE PUERTAS, VENTANAS, VITRINAS, TECHOS,
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

CLARABOYAS, RESPIRADEROS O VENTILADORES QUE ESTUVIEREN ASERTOS O DEFECTUOSOS.

2.13 LA LLUVIA, ARENA O POLVO LLEVADOS O NO POR EL VIENTO, Y QUE CAUSEN DAÑOS EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO O A LOS CONTENIDOS, A MENOS QUE SUFRIERA PREVIAMENTE DAÑOS QUE DEJEN ABERTURAS EN LOS TECHOS, PAREDES, PUERTAS O VENTANAS, Y QUE SEAN CAUSADOS POR ALGUN RIESGO CUBIERTO POR ESTA SECCION.

2.14 PERDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES QUE SE GENEREN EN LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE LA ACCION CONTINUADA DEL HUMO, TIZNE U HOLLIN SALVO QUE SE TRATE DE UN INCENDIO Y/O RAYO.

2.15 LOS DAÑOS Y/O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE PINTURA, INSCRIPCIONES, PEGAR O COLOCAR CARTELES O AVISOS.

2.16 LOS DAÑOS OCASIONADOS CON MONTACARGAS, ELEVADORES Y EQUIPOS MOVILES DESTINADOS A LA MANIPULACION DE MERCANCIAS, MATERIALES O MAQUINARIA TALES COMO GRUAS, PUENTE GRUAS, MALACATES Y POLIPASTOS.

2.17 DAÑOS OCASIONADOS A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, DINERO, JOYAS Y VALORES DE PROPIEDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

2.18 DAÑOS OCASIONADOS POR TALAS, CORTES O PODAS DE ARBOLES EFECTUADOS POR EL ASEGURADO.

3. EXCLUSIONES PARTICULARES APLICABLES AL AMPARO BASICO DE MANEJO GLOBAL
NO SE CUBREN PERDIDAS PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

3.1 DAÑOS FISICOS QUE SUFRAN LOS BIENES, POR CUALQUIER CAUSA.

3.2 CREDITOS CONCEDIDOS POR EL ASEGURADO A CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS O EL ADMINISTRADOR, AUNQUE SE HAYAN OTORGADO A TITULO DE BUENA CUENTA O ANTICIPOS SOBRE COMISIONES, HONORARIOS, SUELDOS O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

3.3 CUALQUIER DELITO CON OCASION DE LOS ENUNCIADOS EN ESTE COBERTURA EN QUE INCURRA UN EMPLEADO O UN ADMINISTRADOR AL AMPARO DE LA SITUACION CREADA POR INCENDIO, EXPLOSION, ERUCCIONES VOLCANICAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALQUIER OTRA CONVULSION DE LA NATURALEZA, TIFON, HURACAN, TORNADO, CICLON U OTRA PERTURBACION ATMOSFERICA, GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, MOTINES, HUELGAS, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, O EN GENERAL CONMOCIONES POPULARES DE CUALQUIER CLASE.

3.4 EL ABUSO DE CONFIANZA CUANDO NO IMPLIQUE APROPIACION SI NO USO INDEBIDO DE LOS BIENES Y DEL DINERO, CON PERJUICIO DEL ASEGURADO.

3.5 ACTOS CONOCIDOS O NO POR EL ASEGURADO EJECUTADOS POR SUS EMPLEADOS Y/O ADMINISTRADOR Y/O MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIACION DEL SEGURO O CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO.

4. EXCLUSIONES AL AMPARO BASICO DE PAGO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION POR MUERTE:
LA PRESENTE COBERTURA NO INDEMNIZA LA MUERTE CAUSADA POR:
4.1 SUICIDIO VOLUNTARIO O INVOLUNTARIO DEL COPROPIETARIO
4.2 TODO TIPO DE EVENTO CATASTROFICO, ENTENDIENDO COMO TAL LA MUERTE PRODUCIDA POR UN MISMO EVENTO A DOS O MAS COPROPIETARIOS.
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

5. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA Y MAREMOTO.
5.1 CUALQUIER CLASE DE PINTURAS O MURALES QUE, CON MOTIVO DE DECORACION U ORNAMENTACION, ESTEN PINTADOS EN O FORMEN PARTE DE LA EDIFICACION AMPARADA POR LA PRESENTE SECCION.
5.2 VIBRACIONES O MOVIMIENTOS NATURALES DEL SUBSUELO QUE SEAN AJENOS AL TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA, TALES COMO HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS Y ASENTAMIENTOS.

6. EXCLUSIONES PARTICULARES AL AMPARO ADICIONAL DE ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.
6.1 SUSTRACCION DE LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE EL SINIESTRO O DESPUES DEL MISMO, A MENOS QUE EL ASEGURADO COMPROBE QUE DICHA PERDIDA FUE CAUSADA DIRECTAMENTE POR CUALQUIERA DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE SE CUBREN POR MEDIO DE LA CLAUSELA PRIMERA DE ESTE AMPARO.
6.2 LAS PERDIDAS CAUSADAS POR INTERRUPCION DE LA ACTIVIDAD DE LA COPROPIEDAD, DEBIDO A LA EXTENSION DE COBERTURA A PROVEEDORES Y/O DISTRIBUIDORES O IMPEDIMIENTO DE ACCESO AL PREDIO.
6.3 LA PERDIDA, DANO, COSTO O GASTO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CUALQUIER INTERRUPCION DE SERVICIOS (ENERGIA, GAS, AGUA, COMUNICACIONES, ETC.)
6.4 LA PERDIDA, DANO, COSTO O GASTO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACION BIOLÓGICA O QUÍMICA. LAS PERDIDAS O DAÑOS
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

PROVENIENTES DE CONTAMINACION AMBIENTAL E IMPACTO DE COHETES Y MISILES.

6.5 LOS DAÑOS Y/O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE PINTURAS, INSCRIPCIONES, FIJACION DE CARTELES O AVISOS.
6.6 EL TERRORISMO CIBERNETICO, VIRUS ELECTRONICO, HACKERS, DAÑOS DERIVADOS DE MANIPULACION DE LA INFORMACION GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O SIMILARES.

7. EXCLUSIONES PARTICULARES AL AMPARO ADICIONAL DE SUSTRACCION CON VIOLENCIA
ESTE AMPARO NO CUBRE NINGUNA PERDIDA O DANO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

BUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	FOLIA No	ANEXO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

7.1. CUANDO SEA AUTOR, CÓMPlice O PARTICIPE, EL ADMINISTRADOR O SUS PARIENTES, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y/O SUS PARIENTES, PROPIETARIOS TENEDORES, POSEEDORES DE LAS UNIDADES PRIVADAS Y/O SUS PARIENTES, EMPLEADOS DE LA COPROPIEDAD Y/O SUS PARIENTES, PERSONAL AL SERVICIO DE LA COPROPIEDAD, Y/O PARIENTES.

7.2. CUANDO LOS BIENES SE ENCUENTREN EN LUGARES EXTERIORES A LA COPROPIEDAD.

7.3. CUANDO LA SUSTRACCION O LOS DANOS CONSIGUIENTES SEAN EJECUTADOS AL AMPARO DE SITUACIONES CREADAS POR:

7.3.1. CAIDA O DESTRUCCION TOTAL O PARCIAL DE LA COPROPIEDAD. INCENDIO, EXPLOSION, TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, TIFON, HURACAN, TORNADO, CICLON, FUEGO SUBTERRANEO, INUNDACION, RAYO, MAREMOTO U OTRA CONVULSION DE LA NATURALEZA.
26/11/2015 1329 P 07- E-IC-001A

7.3.2. LUCRO CESANTE O DANOS POR INCENDIO Y EXPLOSION QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE UNA SUSTRACCION O DE SU TENTATIVA.

8. EXCLUSIONES PARTICULARES AL AMPARO DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA
NO SE ASEGURAN LAS PERDIDAS O DANOS QUE TENGAN ORIGEN EN O SEAN CONSECUENCIA DE INFIDELIDAD, ERRORES CONTABLES O FALTANTES DE INVENTARIOS, COMETIDOS POR EL ADMINISTRADOR DE LA COPROPIEDAD, EMPLEADOS DE LA MISMA, PERSONAL AL SERVICIO DE LA COPROPIEDAD O MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

9. EXCLUSIONES PARTICULARES AL AMPARO ADICIONAL DE DAÑO INTERNO EN EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO Y/O GAS. (ROTURA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO ELECTRONICO)
SEGURO ESTADO EXCLUYE LAS PERDIDAS O DANOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LOS EQUIPOS DESCRITOS, POR:

9.1. GASTOS QUE SE OCASIONEN POR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO.

9.2. PERDIDAS O DANOS DE PELICULAS, PLACAS, CINTAS, DISKETTES, TARJETAS MAGNETICAS Y DEMAS PORTADORES DE DATOS.

9.3. PERDIDAS O DANOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LA FALLA O DE LA INTERRUPCION EN EL SUMINISTRO DE CORRIENTE ELECTRICA DE LA RED PUBLICA, O DE GAS, O DE AGUA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE OCASIONE CORTO CIRCUITO, SOBRE VOLTAJE, FALLAS DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENOMENOS ELECTRICOS.

9.4. DANOS O PERDIDAS EN EL HARDWARE, SOFTWARE, ARCHIVOS Y/O DOCUMENTOS EN EQUIPOS DE COMPUTO COMO CONSECUENCIA DE VIRUS (PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN POR SI SOLOS Y CAUSEN DANOS) O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

9.5. EXPERIMENTOS, ENSAYOS O PRUEBAS, EN CUYO TRANSCURSO LOS BIENES ASEGURADOS SEAN SOMETIDOS A UN ESFUERZO SUPERIOR AL INDICADO POR EL FABRICANTE.
26/11/2015 1329 P 07- E-IC-001A

9.6. DANOS OCASIONADOS POR REPARACION Y/O CONSTRUCCIONES LLEVADAS A CABO PARA PROLONGAR LA VIDA UTIL DE PARTES DE LOS EQUIPOS Y/O MAQUINARIA.

10. EXCLUSIONES PARTICULARES AL AMPARO ADICIONAL DE VIDRIOS PLANOS
SEGURO ESTADO TIENE POR EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DANOS CAUSADOS POR:

10.1. LOS RASGOS, RASPADURAS, U OTROS DANOS SUPERFICIALES QUE SE CAUSEN A LOS VIDRIOS.

10.2. DANOS A MARCOS, SOPORTES, MOLDURAS, REJAS U OTROS IMPLEMENTOS QUE SIRVAN DE APOYO, ADORNO COMPLEMENTARIO O PROTECCION A LO VIDRIOS.

10.3. LAS PERDIDAS O PERJUICIOS PROVENIENTES DE LUCRO CESANTE, FALTA DE USO O EN GENERAL LAS QUE SE GENEREN POR LA ROTURA DEL VIDRIO O VIDRIOS.

10.4. LAS PERDIDAS O ROTURAS CAUSADAS POR CUALQUIER EVENTO CUBIERTO POR EL AMPARO BASICO Y LOS AMPAROS ADICIONALES NUMERALES 10.1, 10.2, 10.3 Y 10.4.

10.5. LAS PERDIDAS O ROTURAS CAUSADAS POR EL DERRUMBAMIENTO DEL EDIFICIO DONDE ESTAN INSTALADOS LOS VIDRIOS; REPARACIONES, MODIFICACIONES O CAMBIOS QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MISMO. LAS QUE SOBREVENGAN DURANTE PROCESOS DE ORNAMENTACION, DECORADO, GRABADO, CORTE U OTRAS TAREAS SEMEJANTES EFECTUADAS EN LOS VIDRIOS.

11. EXCLUSIONES PARTICULARES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
SEGURO ESTADO NO INDEMNIZARA LOS DANOS Y PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

26/11/2015 1329 P 07- E-IC-001A

11.1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

11.2. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.

11.3. INFECCIONES O ENFERMEDADES PADECIDAS POR ANIMALES.

11.4. LAS MULTAS O SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS.

11.5. LA INOBSERVANCIA O LA VIOLACION DE DISPOSICIONES LEGALES U ORDENES DE LA AUTORIDAD, DE NORMAS TECNICAS O DE PRESCRIPCIONES MEDICAS.

11.6. LOS DANOS PERSONALES Y MATERIALES OCASIONADOS POR LA ACCION LENTA O CONTINUADA DE: TEMPERATURAS, GASES, VAPORES, HUMEDAD, SEDIMENTACION O DESECHOS (HUMO, HOLLIN, POLVO Y OTROS), MOHO, HUNDIMIENTO DE TERRENOS, AGENTAMIENTO O CORRIMIENTO DE TIERRA O VIBRACIONES.

11.7. LOS DANOS, PERDIDAS O EXTRAVIO DE BIENES DE TERCEROS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, DEPOSITO, CUSTODIA, CUIDADO, CONTROL, TENENCIA, COMODATO, PRESTAMO, EN CONSIGNACION O A COMISION.

11.8. LOS DANOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DEL ADMINISTRADOR DE LA COPROPIEDAD O DE SUS PARIENTES DENTRO DEL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE APINIDAD O UNICO CIVIL. LA MISMA EXCLUSION OPERARA CON RESPECTO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA COPROPIEDAD.

11.9. DANOS OCASIONADOS A VEHICULOS PROPIOS Y/O NO PROPIOS QUE SE USEN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE LA COPROPIEDAD.
26/11/2015 1329 P 07- E-IC-001A

11.10. LOS DANOS O LESIONES A CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO O VINCULADO A ESTE EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS.

11.11. DANOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS DE AGUA, ENERGIA, GAS, COMBUSTIBLE, ALCANTARILLADO, TELEFONO O A OTRO TIPO DE CONDUCCION.

11.12. DANOS A CONSECUENCIA DEL HURTO EN TODAS SUS MODALIDADES O SU TENTATIVA.

11.13. LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES TALES COMO, PERO NO LIMITADO A, PERJUICIO MORAL, DAÑO A LA VIDA DE RELACION, PERJUICIO FISIOLOGICO, DAÑO ESTETICO Y LOS DEMAS QUE NO PUEDAN SER CATALOGADOS COMO DE INDOLE EXTRAPATRIMONIAL .



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

SUCURSA	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

11.14.DANOS A CUALQUIER BIEN, TERRENO O EDIFICIO CAUSADO POR DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS, ASI MISMO LAS LESIONES O DANOS A CUALQUIER PERSONA O BIEN OCASIONADOS POR O RESULTANTES DE TAL DAÑO.
 11.15.QUEDEAN EXCLUIDAS DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, LAS RECLAMACIONES:
 11.15.1.ERADICACIONES CON ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDEMICAS O EPIDEMICAS.
 11.15.2.EN EL DESARROLLO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADAS DELIBERADAMENTE O POR DOLO O CULPA GRAVE DE SUS EMPLEADOS.
 11.15.3.POR DANOS MATERIALES A BIENES DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.
 26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

12.EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO ADICIONAL COBERTURA AUTOMATICA DE TRANSPORTE DE VALORES
 LA PRESENTE COBERTURA NO ASEGURA LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES QUE GENEREN A LOS VALORES POR CAUSA DE:
 12.1.EL HECHO SIMPLE DE ACUERDO CON SU DEFINICION LEGAL. EL DECONISO, EMBARGO Y SECUESTRO, RETENCION, APREHENSION, O EN GENERAL, ACTOS DE AUTORIDAD, SOBRE LOS VALORES O SOBRE EL MEDIO DE TRANSPORTE.
 12.2.INFIDELIDAD DE EMPLEADOS, ABUSO DE CONFIANZA, EXTRAVIO DEL DINERO, LA ESTAFAY LA EXTORSION DE ACUERDO CON SU DEFINICION LEGAL.
 13.EXCLUSIONES A LA CLASULA DE TRASLADO TEMPORAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA
 SE EXCLUYEN LOS DANOS QUE SE OCASIONAN A LOS EQUIPOS DURANTE SU TRANSPORTE INCLUYENDO OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
 DURANTELOS PROCESOS DEMONTAJE O DESMONTAJE Y OPRUEBAS RESPECTIVAS.
 BIENES NO ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA
 A MENOS QUE EXISTA EN LA CARATULA DE LA POLIZA ESTIPULACION EXPRESA QUE LOS INCLUYA INDICANDO EN FORMA INDIVIDUAL SU VALOR ASEGURADO Y SU ESPECIFICACION EL AMPARO BAJO EL CUAL SE OTORGA COBERTURA, NO SE CUBREN LAS PERDIDAS Y DANOS MATERIALES CAUSADOS A LOS SIGUIENTES BIENES:
 -EL LOTE, SUELOS, TERRENCOS, NI COSTOS DE ACONDICIONAMIENTO O MODIFICACIONES DE TERRENO; SIEMBRAS, BOSQUES, ARBOLES, RECURSOS MADEREROS, CULTIVOS EN FIE, AGUAS, PARQUES Y JARDINES NATURALES Y/O ORNAMENTALES.
 26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

- ANIMALES VIVOS.
- ARMAS Y/O MUNICIONES, MATERIALES EXPLOSIVOS
- AERONAVES, VEHICULOS A MOTOR QUE TENGAN O DEBAN TENER LICENCIA PARA TRANSITAR POR VIA PUBLICA; NAVES FLUVIALES O MARITIMAS DE CUALQUIER NATURALEZA, MAQUINARIA O EQUIPOS MOVILES TALES COMO TRACTORES, MONTACARGAS, MOTO NIVELADORAS, BULLDOZERS, RETROEXCAVADORAS, CARGADORES Y DEMAS VEHICULOS O MAQUINAS A MOTOR.
- JOYAS, ADEJAS, RELOJES Y METALES O PIEDRAS PRECIOSAS.
- PLATA LABRADA, CUADROS, ESTERTIAS, FRESCOS, MEDALLAS, ESTAMPILLAS, MONEDAS O COLECCIONES, PIELS, OBRAS DE ARTE, MUEBLES QUE TENGAN ESPECIAL VALOR ARTISTICO, CIENTIFICO, AFECTIVO O HISTORICO, PRECOLUMBINOS.
- SOFTWARE (PROGRAMAS), ASI COMO LICENCIAS PARA UTILIZAR LOS MISMOS.
- POSTES, TORRES DE LINEAS DE TRANSMISION O SUBTRANSMISION Y/O DISTRIBUCION DE ENERGIA, PUESTAS A TIERRA Y SISTEMAS DE COMUNICACIONES Y/O TRANSMISION DE DATOS, ANTENAS, EMISORAS DE RADIODIFUSION Y ESTACIONES DE AMPLIFICACION, RADARES, RADIO AYUDA
- PLANOS, CROQUIS, MANUSCRITOS, DIBUJOS, PATRONES, MOLDES, MODELOS O PROTOTIPOS.
- DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE, RECIBOS, LIBROS DE CONTABILIDAD Y COMERCIO..
- AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS Y SUS ACCESORIOS.
- ADOQUINES, VIAS.

SECCION III
 DEFINICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES
 BAJO ESTE CONTRATO DE SEGURO SE ENTENDERA CON CARACTER GENERAL POR CADA UNO DE LOS TERMINOS RELACIONADOS A CONTINUACION, LO SIGUIENTE:
 26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

- 1.ACOMPAÑANTE ARMADO: ES LA PERSONA NATURAL NO EMPLEADO DE LA COPROPIEDAD PROVISTO DE ARMAS DE FUEGO CON LOS REQUISITOS Y SALVOCONDUCTO VIGENTE, CON SU CORRESPONDIENTE CARGA.
- 2.ASEGURADO: ES LA PERSONA JURIDICA SOMETIDA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, TITULAR DE INTERES ASEGURABLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, DEBIDAMENTE NOMBRADA COMO TAL EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
- 3.BENEFICIARIO: ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE, RESULTA TITULAR DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION, DE OCURRIR EL SINIESTRO Y QUE DEBE ESTAR PLENAMENTE DETERMINADA EN LA POLIZA O SER PLENAMENTE DETERMINABLE.
- 4.CONTENIDOS DE LA COPROPIEDAD: SON LOS BIENES QUE SE RELACIONAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL EDIFICIO O COPROPIEDAD ASEGURADA.
- 4.1.DINERO: REPRESENTADO POR BILLETES Y MONEDAS DE CURSO LEGAL COLOMBIANO.
- 4.2.EQUIPO ELECTRONICO: EQUIPOS DE OFICINA Y TODOS LOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD DE LA COPROPIEDAD, CUYA OPERACION DEPENDA DE CIRCUITOS CON COMPONENTES DE NATURALEZA ELECTRONICA, TALES COMO, EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESION, DE TELEFONIA, DE MEDICION, DE CITOFONOS, TELEFAX, REGULADORES DE VOLTAJE, MAQUINAS REGISTRADORAS, CALCULADORAS, FOTOCOPIADORAS, TELEVISORES, EQUIPOS DE SONIDO, SISTEMAS DE ALARMA, Y MONITORES QUE SEAN DEL ASEGURADO O SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD.
- 4.3.MAQUINARIA Y EQUIPO: TODO EQUIPO CUYA OPERACION SEA ELECTRICA, MECANICA O ELECTROMECHANICA, TALES COMO UNIDADES DE REFRIGERACION, MOTORES ELECTRICOS O DE COMBUSTION, COMPRESORES, MOTOBOMBAS, MALACATES, ASCENSORES, TRANSFORMADORES, PLANTAS ELECTRICAS, ACOMETIDAS ELECTRICAS Y DEMAS INSTALACIONES DE SIMILAR NATURALEZA NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE DICHS EQUIPOS, QUE SIENDO DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O SIENDO RESPONSABLE EL ASEGURADO EN VIRTUD DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SEAN INDISPENSABLES PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES EN LA COPROPIEDAD.
 26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

- 4.4.MEJORAS LOCATIVAS: AQUELLOS ACABADOS Y OBRAS REALIZADAS EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO, ADICIONALES, DE MODIFICACION O COMPLEMENTARIAS A LAS QUE SE ENCONTRABAN EN EL MOMENTO EN QUE SE CONSTRUYO EL EDIFICIO.
- 4.5.MUEBLES Y ENSERES: ELEMENTOS ADQUIRIDOS POR LA COPROPIEDAD PARA USO Y DESARROLLO DE LA MISMA. TALES COMO: ESCRITORIOS, SILLAS, ARCHIVADORES, ESTANTERIAS, BIBLIOTECAS.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.576-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL		NIT 860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL		NIT 860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL		NIT 860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

4.6. VIDRIOS Y UNIDADES FRAGILES: TODOS AQUELLOS BIENES DE VIDRIO, CRISTAL, PORCELANA, PLASTICO, ACRILICO, TELA, CUERO, LONA O DE MATERIALES SINTETICOS QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL EDIFICIO O DE LOS MUEBLES Y ENSERES DE PROPIEDAD COMUN. TALES COMO, VIDRIOS, ESPEJOS, VITRINAS, UNIDADES SANITARIAS, LAMPARAS, DOMOS, CLARABOYAS, TEJAS, TECHOS, AVISOS.

5. COPROPIEDAD: ES LA PERSONA JURIDICA SOMETIDA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2001 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES, CONFORMADA POR LOS PROPIETARIOS DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR.

6. COPROPIETARIO: ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE OSTENTA EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE ALGUNA UNIDAD PRIVADA DE LA COPROPIEDAD.

CUANDO SE DEFINE COPROPIETARIO SE DEBERA ENTENDER NO SOLO LA PERSONA QUE TIENE EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LA UNIDAD PRIVADA, SINO SU CONYUGE, SUS HIJOS Y DEMAS PARIENTES HASTA CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD, Y PRIMERO CIVIL.

7. EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO DE CONSTRUCCIONES O BIENES INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DE LOS BIENES COMUNES Y SUS OBRAS ANEXAS, TALES COMO, ESTRUCTURA, PISOS, MUROS, PAREDES, PUERTAS, TECHOS, VIDRIOS, VENTANAS, INSTALACIONES FIJAS, TALES COMO REDES DE ALCANTARILLADO, AGUA, LUZ, TELEFONO, ELECTRICIDAD, REFRIGERACION, CALEFACCION Y OTRAS PROPIAS DEL EDIFICIO INCLUYENDO LAS CONEXIONES CON LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCION, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PREDIO EN DONDE SE UBICA EL EDIFICIO.

TAMBIEN HACEN PARTE DEL EDIFICIO, TODOS LOS ELEMENTOS FIJOS QUE ESTEN ADHERIDOS A LOS SUELOS, PAREDES, TECHOS Y QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DE LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO.

TAMBIEN HACEN PARTE DEL EDIFICIO, LAS MALLAS, REJAS, MUROS SEPARADORES SOLO SI SU FUNCION ES LA DE CERCAR EL EDIFICIO.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

NO SE CONSIDERAN PARTE DEL EDIFICIO LOS SIGUIENTES:

g. SUELOS Y TERRENOS

h. BIENES QUE FORMEN PARTE DEL INMUEBLE PERO QUE SEAN DE PROPIEDAD DE LOS COPROPIETARIOS.

i. OBRAS CIVILES EN PROCESO DE CONSTRUCCION O PARTES DEL EDIFICIO EN PROCESO DE REMODELACION O RECONSTRUCCION.

j. CUALQUIER CLASE DE FRESCOS O MURALES QUE, CON MOTIVO DE DECORACION ESTEN PINTADOS EN O FORMEN PARTE DEL INMUEBLE ASEGURADO.

8. INDICE VARIABLE: ES EL PORCENTAJE ANUAL DEFINIDO POR EL ASEGURADO, CON EL CUAL SE INCREMENTAN LOS VALORES ASEGURADOS CON EL FIN DE MANTENERLOS ACTUALIZADOS; ESTE INCREMENTO APLICA DIARIAMENTE EN 1/365 PARTE DEL INDICE VARIABLE DEFINIDO Y ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

EL PORCENTAJE DEFINIDO POR EL ASEGURADO NO APLICARA PARA:

-EL VALOR ASEGURADO DE: ALIMENTOS REFRIGERADOS, ALOJAMIENTO TEMPORAL, RENTA DEJADA DE PERCIBIR POR EL ASEGURADO, DANOS O AVERIAS DE CALENTADORES DE AGUA, GASTOS POR REPOSICION DE DOCUMENTOS.

-GASTOS POR: REMOCION DE ESCOMEROS, HONORARIOS PROFESIONALES, DE EXTINCION DEL SINIESTRO, PARA LA PRESERVACION DE BIENES Y GASTOS ADICIONALES.

ES DEBER DEL TOMADOR ASEGURADO, COMO CONOCEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS Y TITULAR DEL INTERES ASEGURABLE, MANTENER ADECUADAMENTE ACTUALIZADOS Y REAJUSTADOS LOS VALORES ASEGURADOS. ASI LAS COSAS, LA APLICACION DE LA REGLA PROPORCIONAL O SEGURO INSUFICIENTE (INFRASEGURO) PUEDE LLEGAR A PRESENTARSE.

9. MENSAJERO PARTICULAR: ES LA PERSONA NATURAL, MAYOR DE EDAD, VINCULADA MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO O AL SERVICIO DE LA COPROPIEDAD.

10. TOMADOR: ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO CON SEGURO, ACTUANDO POR CUENTA PROPIA O AJENA TRASLADA LOS RIESGOS Y ES A QUIEN CORRESPONDEN LAS OBLIGACIONES QUE DE TAL CONDICION SE DERIVA, SALVO LAS QUE POR SU NATURALEZA DEBEN SER CUMPLIDAS POR EL ASEGURADO.

11. TERCEROS: ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTA AFECTADA O DAMNIFICADA POR EL HECHO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, SE ASEMENJA ESTE CONCEPTO PARA BENEFICIARIO, VICTIMA O TERCERO AFECTO Y CAUSAHABIENTES.

12. VALOR REAL: ES LA SUMA OBTENIDA DE LA DEDUCCION DEL DEMERITO POR USO, VETUSTEZ, OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA, CORRESPONDIENTES EL VALOR DE REPOSICION EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

13. VALOR DE RECONSTRUCCION: ES LA CANTIDAD DE DINERO QUE EXIGIRA LA RECONSTRUCCION DE UN INMUEBLE NUEVO IGUAL AL INMUEBLE ASEGURADO, CON IGUALES AREAS CONSTRUIDAS Y PRIVADAS, TERMINADOS Y ACABADOS, DISEÑO, ESTRUCTURAS, UBICACION INCLUYENDO LA ADECUACION DE NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE VIGENTES.

14. VALOR DE REPOSICION A NUEVO: ES LA CANTIDAD DE DINERO QUE EXIGIRA LA ADQUISICION DE UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CLASE, MARCA, MODELO, CAPACIDAD Y CARACTERISTICAS, INCLUYENDO EL COSTO DE TRANSPORTE, EMBALAJES, GASTOS DE MONTAJE Y DERECHOS DE NACIONALIZACION, SI LOS HUBIERE, SIN DEDUCCION ALGUNA POR DEMERITO POR USO, VETUSTEZ, OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

15. VEHICULOS: EL AUTOMOTOR, CON EXCEPCION DE LOS TRACTORES Y LAS MOTOCICLETAS.

S E C C I O N IV GARANTIAS GENERALES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE ESTE SEGURO SE CELEBRA EN VIRTUD DE LA(S) GARANTIA(S) OTORGADA(S) POR EL ASEGURADO, QUE DURANTE SU VIGENCIA, SE COMPROMETE A:

1. AMPARO BASICO DE INCENDIO TODO RIESGO

NO MANTENER EN LA COPROPIEDAD ASEGURADA ELEMENTOS AZAROSOS, INFLAMABLES O EXPLOSIVOS, NUCLEARES O RADIOACTIVOS.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

2. AMPARO BASICO DE MANEJO GLOBAL

a. PRACTICAR UN ARQUEO O CORTE DE CUENTAS TRIMESTRAL DE ACUERDO CON LA VIGENCIA DE LA POLIZA QUE CONSTE POR ESCRITO.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEJO No:
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

b. VERIFICAR LOS DATOS CONTENIDOS EN LA HOJA DE VIDA TANTO DE LOS EMPLEADOS COMO DEL ADMINISTRADOR DE LA COPROPIEDAD (ANTECEDENTES PENALES, POLICIVOS, REFERENCIAS LABORALES, ENTRE OTROS) ANTES DE SU INCLUSION EN LA PRESENTE POLIZA.
 3. AMPARO ADICIONAL DE EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO Y/O GAS
 a. MANTENER LOS BIENES ASEGURADOS EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.
 b. NO SOBRECARGARLOS, NI UTILIZARLOS EN TRABAJOS PARA LOS CUALES NO FUERON CONSTRUIDOS.
 c. CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS, ASI COMO CON LAS INSTRUCCIONES DE LOS FABRICANTES SOBRE LA INSTALACION, PROTECCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA.
 4. AMPARO ADICIONAL DE TRANSPORTES DE VALORES
 a. APLICAR A ESTE AMPARO TODOS LOS DESPACHOS E INFORMAR VERAZMENTE ACERCA DE CADA UNO DE ELLOS.
 b. CUANDO SEAN TRANSPORTADOS CON MENSAJERO PARTICULAR, LA SUMA REMITIDA NO EXCEDERA AL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DEL EQUIVALENTE A 500 SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
 c. CUANDO EL DESPACHO EXCEDA EL EQUIVALENTE EN PESOS DE 500 SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES Y HASTA 1250 SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, EL MENSAJERO DEBE IR ACOMPAÑADO DE UNA PERSONA MAYOR DE EDAD DEBIDAMENTE ARMADA CON SALVOCONDUCTO.
 d. CUANDO EL DESPACHO EXCEDA EL EQUIVALENTE EN PESOS DE 1250 SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, EL DINERO SERA TRANSPORTADO EN VEHICULO BLINDADO ESPECIALIZADO EN EL TRANSPORTE DE VALORES O EN CARRO PATRULLA DE LA POLICIA.
 ESTAS GARANTIAS, SEAN O NO SUSTANCIALES RESPECTO DEL RIESGO, DEBERAN CUMPLIRSE ESTRICTAMENTE. SEGURESTADO PODRA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO DE SEGURO, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS GARANTIAS PACTADAS; TAL TERMINACION SE LLEVARA A CABO DESDE EL MOMENTO DE LA INFRACCION O PODRA ASEGUR SU INCUMPLIMIENTO.
 26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

SECCION V

VALOR ASEGURABLE, VALOR ASEGURADO

1. VALOR ASEGURABLE

SE ENTENDERA COMO VALOR ASEGURABLE, LA CANTIDAD DE DINERO BAJO LA CUAL SE DEBEN ASEGURAR CORRECTAMENTE LOS BIENES ASEGURADOS.
 LOS VALORES ASEGURABLES DE LOS DIFERENTES BIENES AMPARADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA SE DETERMINARAN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:
 a. AMPARO BASICO DE INCENDIO TODO RIESGO, HUELGA, ASONADA, MOTIN, COMOCION CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO) Y TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUCCION VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI.
 EL CONCEPTO DE VALOR ASEGURABLE SE APLICARA DE ACUERDO CON LA CLASE DE BIENES ASEGURADOS ASI: INMUEBLE/EDIFICIO: EL 100% DEL VALOR DE RECONSTRUCCION,
 BIENES MUEBLES: EL 100% VALOR DE REPOSICION A NUEVO.
 b. AMPARO ADICIONAL DE SUSTRACCION CON VIOLENCIA O SIN VIOLENCIA, DANO INTERNO EN EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO Y/O GAS Y DE VIDRIOS PLANOS.
 EL VALOR ASEGURABLE SERA VALOR DE REPOSICION A NUEVO.
 2. VALOR ASEGURADO O SUMA ASEGURADA APLICABLE A TODAS LAS COBERTURAS
 ES LA SUMA DE DINERO SEÑALADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y QUE CORRESPONDE A LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN CASO DE SINIESTRO, LUEGO DE APLICAR DEDUCIBLE E INFRASEGURO SI ES DEL CASO.
 2.1 AMPARO BASICO DE MANEJO GLOBAL
 EN CASO DE SINIESTRO ORIGINADO EN UNO O VARIOS DE LOS RIESGOS AMPARADOS, LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO NO EXCEDERA EN NINGUN CASO DE \$5.000.000 POR EVENTO Y/O POR VIGENCIA, MENOS EL DEDUCIBLE PACTADO.
 26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

2.2 AMPARO BASICO DE PAGO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION
 EL VALOR SEÑALADO CORRESPONDIENTE A LA CUOTA DE ADMINISTRACION MENSUAL POR MUERTE, LA CUAL NO DEBE SUPERAR UN (1) SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV), POR UN PERIODO DE SEIS (6) MESES.
 2.3 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
 EL VALOR ASEGURADO LO DETERMINARA EL TOMADOR Y FIGURARA EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
 2.4 AMPARO ADICIONAL DE TRANSPORTE DE VALORES
 LA SUMA MAXIMA POR DESPACHO ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA POLIZA CONSTITUYE EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO.
 ENTIENDASE POR DESPACHO EL ENVIO POR LA COPROPIEDAD POR INTERMEDIO DEL MENSAJERO (OBSERVANDO LAS GARANTIAS GENERALES ANTES DESCRITAS), DESDE EL MISMO LUGAR Y EN UN SOLO VEHICULO TRANSPORTADOR CON DESTINO A UNA ENTIDAD FINANCIERA O RECAUDADORA CON EL OBJETO DE REALIZAR CONSIGNACIONES O PAGOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD DE LA COPROPIEDAD Y VICEVERSA.
 CUANDO EL MEDIO DE TRANSPORTE SEA MENSAJERO, SE ENTENDERA POR DESPACHO EL MONTO DE LOS VALORES TRANSPORTADOS POR CADA MENSAJERO, ENVIADO POR UN SOLO REMITENTE DESDE UN MISMO LUGAR HASTA UN SOLO SITIO Y A UN SOLO DESTINATARIO.
 SI EN UN MISMO TRAYECTO ASEGURADO EL TRANSPORTADOR O EL MENSAJERO DEBEN EFECTUAR VARIOS RECORRIDOS HASTA DISTINTOS LUGARES EN DONDE RECIBAN O ENTREGUEN LOS VALORES ASEGURADOS, SE ENTENDERA POR DESPACHO LA CANTIDAD MAXIMA TRANSPORTADA EN CUALQUIERA DE LOS RECORRIDOS DEL TRAYECTO ASEGURADO.

SECCION VI LIQUIDACION DE PERDIDAS

1. AMPARO BASICO DE INCENDIO TODO RIESGO; TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUCCION VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI; HUELGA, ASONADA, MOTIN, COMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO).
 26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

1. INMUEBLE/EDIFICIOS
 1.1 PERDIDAS TOTALES Y PARCIALES
 LA LIQUIDACION DE DANOS O PERDIDAS PARA LA PARTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES DE LA COPROPIEDAD SE HARA AL VALOR DE RECONSTRUCCION, SIN TENER EN CUENTA LA APLICACION DE DEPRECIACION O DEMERITO POR USO.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	FOLIO No.	ANEXO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL		NT 860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL		NT 860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL		NT 860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

EL VALOR DE LA INDEMNIZACION ESTARA SUJETO A LA APLICACION DE INFRASEGURO Y EL DEDUCIBLE.

1.2CONTENIDOS

1.2.1PERDIDAS TOTALES

EN CASO DE PERDIDA TOTAL SE INDEMNIZARA EL VALOR DE REPOSICION A NUEVO.

1.2.2PERDIDAS PARCIALES

EN CASO DE PERDIDA O DANOS PARCIALES SE CUBREN LOS GASTOS EN QUE NECESARIAMENTE SE INCURRA PARA DEJAR EL BIEN EN CONDICIONES DE OPERACION SIMILARES A LAS EXISTENTES ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO.

ESTOS GASTOS SON: EL COSTO DE REPARACION O REEMPLAZO, INCLUYENDO EL COSTO DE DESMONTAJE, REMONTAJE, FLETE ORDINARIO Y GASTOS DE ADUANA, SI LOS HUBIERE.

LOS GASTOS DE CUALQUIER REPARACION PROVISIONAL SERAN A CARGO DEL ASEGURADO A MENOS QUE ESTOS CONSTITUYAN PARTE DE LOS GASTOS DE LA REPARACION DEFINITIVA. EL COSTO DE REACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIONES O MEJORAS EFECTUADAS QUE NO SEAN NECESARIAS PARA LA REPARACION DEL DANO, CORRERAN A CARGO DEL ASEGURADO.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL ASEGURADO QUE EN CASO DE PERDIDA PARCIAL DEL BIEN ASEGURADO, SI LAS PARTES O PIEZAS NECESARIAS PARA UNA REPARACION NO SE FABRICAN Y/O NO SE SUMINISTRAN EN EL MERCADO, SEGREESTADO PAGARA AL ASEGURADO EL VALOR DE LAS MISMAS SEGUN LAS ULTIMAS COTIZACIONES DE DICHAS PIEZAS O PARTES CUANDO ERA POSIBLE SU COMERCIALIZACION, HABIENDO CUMPLIDO CON ELLO, SU OBLIGACION DE INDEMNIZAR.

1.3REPARACIONES PROVISIONALES

SI UN BIEN ASEGURADO OBJETO DE AMPARO POR ESTA POLIZA ES REPARADO EN FORMA PROVISIONAL POR EL ASEGURADO DESPUES DE SUFRIR UN DANO Y CONTINUA FUNCIONANDO, SEGREESTADO NO SERA RESPONSABLE EN CASO ALGUNO POR CUALQUIER DANO QUE DICHO BIEN SUFRA POSTERIORMENTE.

LA RESPONSABILIDAD DE SEGREESTADO TAMBIEN CESARA, SI CUALQUIER REPARACION DEFINITIVA DE UN BIEN, HECHA POR EL ASEGURADO, NO SE HACE A SATISFACCION DE SEGREESTADO.

2.AMPARO ADICIONAL DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA O CON VIOLENCIA

2.1PERDIDA PARCIAL

EN CASO DE PERDIDA O DANOS PARCIALES SE CUBREN LOS GASTOS EN QUE NECESARIAMENTE SE INCURRA PARA DEJAR EL BIEN EN CONDICIONES DE OPERACION SIMILARES A LAS EXISTENTES ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO.

2.2. PERDIDA TOTAL

SE INDEMNIZARA EL VALOR DE REPOSICION A NUEVO.

AMPAROADICIONALDEDANOINTERNOENEQUIPOELECTRICO, ELECTRONICO Y/O GAS

3.1PERDIDA PARCIAL

EN CASO DE PERDIDA O DANOS PARCIALES EN ESTE AMPARO SE INDEMNIZARA EL VALOR DE LOS GASTOS EN QUE SE INCURRA NECESARIAMENTE PARA DEJAR EL BIEN EN CONDICIONES DE OPERACION SIMILARES A LAS QUE TENIA INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO, ES DECIR, EL VALOR DE LA REPARACION O ADQUISICION DEL REPUESTO, INCLUYENDO EL COSTO DE DESMONTAJE, REMONTAJE, FLETE ORDINARIO Y GASTOS DE ADUANA SI LOS HUBIERE, ASI COMO EL ACEITE USADO EN EL TRANSFORMADOR O INTERRUPTOR ELECTRICO Y EL MERCURIO UTILIZADO EN EL RECTIFICADOR DE CORRIENTE.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

NO SE APLICARA DEPRECIACION O DEMERITO POR USO, PERO SI TENDRA APLICACION A QUE PUEDA DAR LUGAR LA DEFINICION DE SEGURO INSUFICIENTE. DE IGUAL FORMA NO SE INDEMNIZARAN LOS MAYORES GASTOS EN QUE INCURRA POR CAMBIOS O MEJORAS NO NECESARIOS PARA LA REPARACION QUE EL ASEGURADO EFECTUE.

CUANDO TAL REPARACION O PARTE DE ELLA SE HAGA EN EL TALLER DEL ASEGURADO, SE INDEMNIZARAN LOS COSTOS DE MATERIALES Y DE MANO DE OBRA ORIGINADOS POR LA REPARACION.

LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS DE ENVIOS POR EXPRESO, TERRESTRE, AEREO, TIEMPO SUPLEMENTARIO Y TRABAJOS EJECUTADOS EN DOMINGOS O DIAS FESTIVOS, SE PAGARAN SOLO CUANDO SE ASEGUREN ESPECIFICAMENTE.

LOS GASTOS DE CUALQUIER REPARACION PROVISIONAL ESTARAN A CARGO DEL ASEGURADO, A MENOS QUE ESTOS CONSTITUYAN PARTE DE LOS GASTOS DE LA REPARACION DEFINITIVA.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL ASEGURADO, QUE EN CASO DE PERDIDA PARCIAL DEL BIEN ASEGURADO, SI LAS PARTES O PIEZAS NECESARIAS PARA UNA REPARACION NO SE FABRICAN Y/O NO SE SUMINISTRAN EN EL MERCADO SEGREESTADO PAGARA AL ASEGURADO EL VALOR DE LAS MISMAS SEGUN LAS ULTIMAS COTIZACIONES EXISTENTES EN EL MERCADO QUE PUEREN APORTADAS U OBTENIDAS.

3.2PERDIDA TOTAL

CUANDO EL COSTO DE REPARACION DE UN BIEN ASEGURADO SEA IGUAL O MAYOR A SU VALOR REAL LA PERDIDA SE CONSIDERARA COMO TOTAL.

EN LOS CASOS DE DESTRUCCION TOTAL DEL BIEN ASEGURADO, LA INDEMNIZACION SE REALIZARA SOBRE EL VALOR REAL QUE TUVIERE EL BIEN EN EL MOMENTO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, MENOS EL DEDUCIBLE Y SIN DETRIMENTO DE LA APLICACION A QUE PUEDA DAR LUGAR LA DEFINICION DE SEGURO INSUFICIENTE.

EL VALOR REAL CORRESPONDE AL VALOR DE REPOSICION A NUEVO, APLICANDO EL VALOR DE DEPRECIACION O DEMERITO POR USO.

LUEGO DE UNA INDEMNIZACION POR PERDIDA TOTAL, EL SEGURO SOBRE EL BIEN EXPIRARA.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

3.3REPARACION PROVISIONAL

SI UN BIEN ASEGURADO DESPUES DE SUFRIR UN DANO, ES REPARADO POR EL ASEGURADO EN FORMA PROVISIONAL Y CONTINUA FUNCIONANDO, SEGREESTADO NO SERA RESPONSABLE EN CASO ALGUNO POR CUALQUIER DANO QUE DICHO BIEN SUFRA POSTERIORMENTE HASTA CUANDO LA REPARACION SE HAGA EN FORMA DEFINITIVA.

LA RESPONSABILIDAD DE SEGREESTADO TAMBIEN CESARA, SI CUALQUIER REPARACION DEFINITIVA DE UN BIEN, HECHA POR EL ASEGURADO, NO SE HACE A SATISFACCION DE SEGREESTADO, PARA LO CUAL DEBERA FUNDAMENTARSE EN LOS CONCEPTOS QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITAN EXPERTOS EN LA MATERIA, PREVIO ACUERDO CON SEGREESTADO.

4AMPARO ADICIONAL PARA VIDRIOS PLANOS

SI SEGREESTADO OPTA POR REEMPLAZAR EL VIDRIO DESTRUIDO O AVERIADO, EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A RETIRAR A SU COSTA Y BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CORTINAS, PERSIANAS REJAS U OTROS ELEMENTOS REMOVIBLES QUE IMPIDAN LA COLOCACION DEL NUEVO VIDRIO.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

LA INDEMNIZACION DEL VIDRIO SE HARA POR OTRO DE IGUALES CARACTERISTICAS O DE LAS MAS SEMEJANTES SI LO PRIMERO NO FUERE POSIBLE.

AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

a. LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO DE CUBRIR LOS DANOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO Y CUYA CAUSA SEAN UN MISMO SINIESTRO NO PODRA EXCEDER EL LIMITE FIJADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA COMO LIMITE POR EVENTO.

b. LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO DE CUBRIR DICHOS DANOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR TODOS LOS EVENTOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, NO PODRA EXCEDER EL LIMITE FIJADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA COMO LIMITE POR VIGENCIA.

c. CUANDO EN UNA CLAUDULA O AMPARO ADICIONAL SE ESTIPULE UN SUBLIMITE POR PERSONA, POR UNIDAD ASEGURADA, O POR SINIESTRO, CUYA COBERTURA ES OBJETO DE LA CLAUDULA O AMPARO ADICIONAL, TAL SUBLIMITE SERA EL LIMITE MAXIMO DE LA INDEMNIZACION.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

AMPARO ADICIONAL PARA TRANSPORTE DE VALORES

SI EL TRANSPORTE LO REALIZA UN TERCERO, LA INDEMNIZACION A CARGO DE SEGURESTADO TENDRA COMO LIMITE MAXIMO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DERIVADA DE LA SUMA ASEGURADA Y DE LA APLICACION DE LA REGLA PROPORCIONAL DE SEGURO, LOS SIGUIENTES:

a. EL VALOR DECLARADO POR EL REMITENTE AL TRANSPORTADOR PARA LOS VALORES EN CUANTO AL DANO EMERGENTE, CONSECUENCIA DE LA PERDIDA O DANO DE LOS MISMOS, ESTA COMPUESTO POR EL IMPORTE DEL VALOR EN EL LUGAR DE SU ENTREGA AL TRANSPORTADOR, MAS LOS ENBALAJES, IMPUESTOS, FLETES Y SEGUROS A QUE HUBIERE LUGAR.

b. SI PARA LOS VALORES ASEGURADOS NO SE DECLARA EL VALOR AL TRANSPORTADOR O SE DECLARA A ESTE UN MAYOR VALOR INDICADO EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, SERA EL OCHENTA (80%) DEL VALOR DE LOS MISMOS EN EL LUGAR DE DESTINO.

c. SI EL CONTRATO DE TRANSPORTE RELATIVO A LOS VALORES ASEGURADOS SE HA PACTADO UN LIMITE INDEMNIZABLE A CARGO DEL TRANSPORTADOR INFERIOR AL TOTAL DEL VALOR DECLARADO (LIMITE QUE EN NINGUN CASO PODRA SER INFERIOR AL 75% DEL VALOR DECLARADO DE LOS VALORES, SEGURESTADO INDEMNIZARA AL ASEGURADO POR CONCEPTO DE DANO EMERGENTE, CONSECUENCIA DE LA PERDIDA O DANO DE LOS VALORES, HASTA POR EL LIMITE INFERIOR PACTADO Y NO HASTA POR EL VALOR DECLARADO.

S E C C I O N VII OTRAS CONDICIONES

1. SEGURO INSUFICIENTE (INFRASEGURO)

EL SEGURO INSUFICIENTE TENDRA APLICACION EN EL MOMENTO DE OCURRIR CUALQUIER PERDIDA Y/O DANO AMPARADO, CUANDO EL VALOR ASEGURABLE DE LOS BIENES AFECTADOS POR UN SINIESTRO SEA SUPERIOR AL ESTABLECIDO EN LA CARATULA DE LA POLIZA COMO VALOR ASEGURADO.

EN ESTE CASO EL ASEGURADO SERA CONSIDERADO COMO SU PROPIO ASEGURADOR POR LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS SUMAS, Y POR LO TANTO, SOPORTARA LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA DE DICHA PERDIDA O

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

DANO. CUANDO LA POLIZA COMPRENDA VARIOS ARTICULOS, LA PRESENTE CONDICION ES APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS DE MANERA INDEPENDIENTE.

QUEDA ENTENDIDO QUE ES EL TOMADOR A QUIEN LE CORRESPONDE DETERMINAR Y CONFORMAR LOS VALORES ASEGURADOS Y EL PORCENTAJE DE INDICE VARIABLE AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO, Y A MANTENERLOS ACTUALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

2. DEDUCIBLE

ES EL ESTIPULADO PARA CADA AMPARO/COBERTURA, EL CUAL APARECE ESPECIFICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN LAS PRESENTES CONDICIONES DEL SEGURO. ES EL MONTO O PORCENTAJE QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DEL DANO INDEMNIZABLE Y QUE, POR LO TANTO SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SI COMO CONSECUENCIA DE UN SOLO SINIESTRO SE AFECTAN VARIAS DE LAS COBERTURAS DE LOS AMPAROS CONTRATADOS POR EL TOMADOR, EL DEDUCIBLE ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA SE APLICARA PARA CADA AMPARO POR SEPARADO.

3. OBLIGACIONES DEL TOMADOR/ASEGURADO

ADENAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR/ASEGURADO TENDRA LAS SIGUIENTES:

3.1. CONSERVACION DEL ESTADO DEL RIESGO NOTIFICACION DE SUS CAMBIOS

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGUN EL CASO ESTAN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD, UNO U OTRO DEBERAN NOTIFICAR POR ESCRITO A SEGURESTADO, LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN A DICHA CELEBRACION Y QUE SIGNIFIQUEN EN CAMBIO EN EL ESTADO DEL RIESGO O VARIACION DE SU IDENTIDAD LOCAL.

LA NOTIFICACION DEBERA HACERSE CON ANTELACION NO MENOR DE DIEZ (10) DIAS HABILES A LA FECHA DE LA MODIFICACION DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL TOMADOR O DEL ASEGURADO. SI LA MODIFICACION ES EXTRANA A LA VOLUNTAD DE ESTOS, DEBERA NOTIFICARSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME, TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACION.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

UNA VEZ NOTIFICADA LA MODIFICACION DEL RIESGO EN LOS TERMINOS ARRIBA EXPUESTOS, SEGURESTADO PODRA REVOCAR EL CONTRATO DE SEGURO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA O EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

LA FALTA DE NOTIFICACION OPORTUNA SEGUN LOS TERMINOS ANTES INDICADOS, PRODUCE LA TERMINACION DE ESTE CONTRATO.

3.2. PAGO DE LA PRIMA TERMINACION AUTOMATICA POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTA OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL EN CONTRARIO, DEBERA HACERLO A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

CUORSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	FOLIOZA No	ANEXO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL		NT 860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL		NT 860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL		NT 860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRAN LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGURESTADO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EFEDICION DEL CONTRATO.

3.3.FRENTE AL SINIESTRO

A. CUANDO OCURRA UN SINIESTRO QUE PUEDA DAR LUGAR A UNA RECLAMACION SOBRE LA PRESENTE POLIZA, EL ASEGURADO ESTARA OBLIGADO A EVITAR SU EXTENSION Y PROPAGACION Y A PROVEER EL SALVAMENTO DE LAS COSAS ASEGURADAS.

B. EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO ESTARAN OBLIGADOS A DAR NOTICIA A SEGURESTADO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TERMINO PODRA AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES. SEGURESTADO NO PODRA ALEGAR EL RETARDO O LA OMISSION, SI DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACION DEL SINIESTRO.

C. EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A PROCURAR A SU COSTO Y A ENTREGAR O PONER DE MANIFIESTO A SEGURESTADO, TODOS LOS DETALLES, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y CUALESQUIERA INFORMES RAZONABLES QUE LE SEAN REQUERIDOS EN RELACION CON LA RECLAMACION; ASI COMO TAMBIEN DE FACILITAR LA ATENCION DE CUALQUIER DEMANDA DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y JUICIOS A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSIGUIENDO LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESTANDO TODA LA COLABORACION QUE SEA NECESARIA EN EL CURSO DE TALES JUICIOS.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

SI SE INCUMPLIERE CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES, SEGURESTADO SOLO PODRA DEDUCIR DE LA INDEMNIZACION, EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

4. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO BAJO EL AMPARO ADICIONAL DE TRANSPORTE DE VALORES - GARANTIAS

EL ASEGURADO DEBERA REALIZAR EL REPORTE DE LOS ENVIOS BAJO UNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES DE REPORTE ESCOGIDAS:

a. DECLARACIONES MENSUALES: SI EL AMPARO SE FACTA BAJO EL SISTEMA DE DECLARACIONES MENSUALES, EL ASEGURADO ENVIARA A SEGURESTADO LA RELACION DETALLADA DE LOS VALORES MOVILIZADOS, DENTRO DE LOS (15) DIAS COMUNES SIGUIENTES AL MES EN EL CUAL FUERON TRANSPORTADOS. SI VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADO NO HA INFORMADO A SEGURESTADO LOS DESPACHOS TRANSPORTADOS, SEGURESTADO NO SERA RESPONSABLE POR LOS SINIESTROS OCURRIDOS RESPECTO DE LOS DESPACHOS NO AVISADOS DENTRO DE DICHO PLAZO.

b. COBRO ANUAL: SI EL AMPARO SE FACTA BAJO ESTA MODALIDAD EL ASEGURADO INFORMARA A SEGURESTADO AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, LA PROYECCION DE LOS VALORES QUE SE ESPERAN TRANSPORTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y SOBRE ESTA SUMA SE CALCULARA EL COSTO DEL MISMO, PERO EN TODO CASO SE DEBE ESTABLECER UNA SUMA ASEGURADA MAXIMA POR CADA DESPACHO.

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO DEBE SUMINISTRAR A SEGURESTADO TODA LA INFORMACION QUE LE PERMITA VERIFICAR EL COMPORTAMIENTO DE LA PROYECCION ANUAL Y SI ESTA RESULTA SER MAYOR A LA INFORMADA INICIALMENTE, SE PROCEDERA A LA ELABORACION DEL DOCUMENTO DE COBRO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

5. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION

EL ASEGURADO PERDERA EL DERECHO A LA INDEMNIZACION EN LOS SIGUIENTES CASOS:

a. SI LAS PERDIDAS O DAÑOS HAN SIDO CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO, ADMINISTRADORES O REPRESENTANTES LEGALES O CON SU PARTICIPACION O COMPLICIDAD.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

b. CUANDO LA RECLAMACION PRESENTADA POR EL ASEGURADO BENEFICIARIO FUERE DE CUALQUIER MANERA FRAUDULENTA; SI EN APOYO DE ELLA HICIEREN O UTILIZAREN DECLARACIONES FALSAS O SI SE EMPLEAREN OTROS MEDIOS O DOCUMENTOS ENGANOSOS O DOLOSOS.

c. CUANDO AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO, EL ASEGURADO OMITI MALTOSAMENTE INFORMAR ACERCA DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS BIENES ASEGURADOS.

d. CUANDO EL ASEGURADO RENUNCIA A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

6. DERECHOS DE SEGURESTADO EN CASO DE SINIESTRO

INMEDIATAMENTE OCURRA UNA PERDIDA O DAÑO MATERIAL QUE PUEDA ACARREARLE ALGUNA RESPONSABILIDAD EN VIRTUD DE ESTE SEGURO, SEGURESTADO PODRA:

a. INGRESAR AL EDIFICIO COPROPIEDAD EN DONDE OCURRIO DICHA PERDIDA O DAÑO MATERIAL, PARA REALIZAR LAS LABORES DE AJUSTE LLEGADO EL CASO.

b. COLABORAR CON EL ASEGURADO PARA EXAMINAR, CLASIFICAR, TRASLADAR O DISPONER DE LOS BIENES ASEGURADOS.

QUEDA ENTENDIDO QUE EN NINGUN CASO ESTARA OBLIGADO A ENCARGARSE DE LA VENTA DE LOS BIENES SALVADOS, NI EL ASEGURADO PODRA HACER ABANDONO DE LOS MISMOS A SEGURESTADO.

7. DISMINUCION Y RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO

EL VALOR ASEGURADO SE ENTENDERA REDUCIDO, DESDE EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO EN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION PAGADA POR SEGURESTADO.

SI LA POLIZA COMPRENDIERE VARIOS BIENES ASEGURADOS LA REDUCCION SE APLICARA A CADA UNO DE LOS BIENES QUE RESULTEN AFECTADOS.

LA SUMA ASEGURADA SE ENTENDERA RESTABLECIDA EN LA CANTIDAD PAGADA DE LA INDEMNIZACION, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EFECTUE EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL MONTO RESTABLECIDO. ESTE RESTABLECIMIENTO NO SE OTORGA PARA LA SECCION DE HUELGA, ASONADA, MOTIN, COMMOCCION

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

8. CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO)

8. REVOCACION DEL CONTRATO DE SEGURO

ESTE CONTRATO PODRA SER REVOCADO TOTAL O PARCIALMENTE, DE FORMA UNILATERAL POR LOS CONTRATANTES ASI:

POR SEGURESTADO, EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ULTIMA DIRECCION CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DIAS HABILIS DE ANTELACION CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVIO. EN ESTE CASO EL ASEGURADO TENDRA DERECHO A LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTO LA REVOCACION Y LA DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO. POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO A SEGURESTADO.

9. NOTIFICACIONES



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No:
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

CUALQUIER DECLARACION QUE ALGUNA DE LAS PARTES EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO REALICE, DEBERA HACERSE POR ESCRITO Y ENVIADA A LA OTRA DIRECCION REGISTRADA EN LA POLIZA O SUS ANEXOS.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

RELACION DE BIENES :

Objeto: EDIFICIO (BIENES COMUNES) / Ramo: INCENDIO

ZONA A - BLOQUES 6 Y 7 - - \$ 6.058,087,600



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.572-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

BUCURSA	BOGOTA	TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	FOLIZA No.	ANEXO No.
			11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL		NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL		NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL		NIT	860.027.462-7

RIESGO 4

RIESGO: 4 DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTA, D.C. DIRECCION: CR 53 NO. 56-26
ACTIVIDAD: COPROPIEDAD RESIDENCIAL

OBJETO	RAMO / AMPARO	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
EDIFICIO (BIENES COMUNES)	*INCENDIO	\$ 4,848,190,187.20		
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	\$ 4,848,190,187.20		
	PAGO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION	\$ 4,848,190,187.20		\$ SI
	MANEJO GLOBAL			\$ 5,000,000.00
DEDUCIBLES: 20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mnimo: 5.00 SMLV en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO; 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mnimo: 1.00 SMLV en MANEJO GLOBAL				
EDIFICIO (BIENES COMUNES)	*TERREMOTO	\$ 0.00		
	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA			\$ 4,848,190,187.20
DEDUCIBLES: 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mnimo: 3.00 SMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA				
EDIFICIO (BIENES COMUNES)	*HAMCCP / AMIT	\$ 0.00		
	HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR			\$ 4,848,190,187.20
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS			\$ 4,848,190,187.20
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mnimo: 3.00 SMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS				



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NTT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA NO	ANEXO NO.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

7v
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
POLIZA DE SEGURO INTEGRAL PARA COPROPIEDADES FORMA 26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A
CONDICIONES GENERALES
SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGURESTADO, EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES QUE APARECEN EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA, Y CON SUJECCION A LA SUMA ASEGURADA Y A LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES Y/O EXCLUSIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIERNE EN AMPARAR A LA COPROPIEDAD ASEGURADA, POR LAS PERDIDAS ACABECIDAS EN LOS BIENES ASEGURADOS, POR LOS EVENTOS EXPRESAMENTE CUBIERTOS EN LA MISMA CONFORME LAS SIGUIENTES CLAUSULAS REFERIDAS A: LAS COBERTURAS (SECCION I), LAS EXCLUSIONES (SECCION II), DEFINICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES (SECCION III), GARANTIAS GENERALES (SECCION IV), VALOR ASEGURABLE, VALOR ASEGURADO (SECCION V), LIQUIDACION DE PERDIDAS (SECCION VI) Y OTRAS CONDICIONES (SECCION VII).

S E C C I O N I COBERTURAS

A. AMPARO BASICO DE INCENDIO TODO RIESGO, MANEJO GLOBAL Y PAGODE CUOTAS DE ADMINISTRACION

1. AMPARO BASICO INCENDIO TODO RIESGO
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

SEGURESTADO CONVIERNE EN AMPARAR AL ASEGURADO, POR LAS PERDIDAS PROVENIENTES DIRECTAMENTE DE LOS BIENES ASEGURADOS, OCURRIDAS DENTRO DEL PREDIO ESPECIFICADO EN ESTA POLIZA, ORIGINADAS POR LOS EVENTOS O CAUSAS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS Y QUE SE GENEREN DE FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA.
TALES EVENTOS PODRAN SER, ENTRE OTROS:

1.1. INCENDIO Y/O RAYO.
LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES QUE SE OCACIONEN A LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE INCENDIO Y/O RAYO, DEL CALOR Y/O DEL HUMO PRODUCIDOS POR ESTOS FENOMENOS.

1.2. EXPLOSION
LAS PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES OCURRIDOS A LOS BIENES DESCRITOS EN LA POLIZA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE EXPLOSION, DENTRO O FUERA DE LA COPROPIEDAD ASEGURADA, EXCEPTO LOS OCACIONADOS A CALDERAS U OTROS APARATOS GENERADORES DE VAPOR COMO CONSECUENCIA DE SU PROPIA EXPLOSION.

1.3. DANOS POR AGUA Y/O EMERSION.
LA ACCION DIRECTA DEL AGUA, PROVENIENTE DEL INTERIOR Y/O EXTERIOR DEL EDIFICIO O COPROPIEDAD DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

1.4. EXTENSION DE COBERTURAS (HURACAN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO, IMPACTO DE VEHICULOS Y HUMO)
IMPACTO: SE AMPARA EL CHOQUE O IMPACTO DE VEHICULOS TERRESTRES O DE ANIMALES, SUS PARTES O CARGA TRANSPORTADA. CAIDA DE AERONAVES, SATELITES, COHETES U OBJETOS QUE SE DESPRENDAN O CAIGAN DE ELLOS, METEOROS O CUALQUIER OBJETO QUE CAIGA DEL ESPACIO.
SE AMPARAN TAMBIEN LOS DANOS Y/O PERDIDAS OCACIONADAS DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS POR LA CAIDA DE ARBOLES Y/O SUS RAMAS, POSTES,
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

AVISOS, VALLAS, ELEMENTOS DE EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES VECINAS DEL INMUEBLE ASEGURADO.
HUMO: SE CUBREN LAS PERDIDAS O DANOS CAUSADOS POR EL HUMO UNICAMENTE CUANDO PROVENGA O SEA EL RESULTADO DE CUALQUIER ACONTECIMIENTO SUBITO, ANORMAL O DEFECTUOSO DE ALGUN APARATO DE CALEFACCION O COCINAMIENTO, ELECTRICO O ELECTRONICO, PERO SOLO CUANDO DICHA UNIDAD SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN LA POLIZA.
HURACAN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO: SE AMPARAN LAS PERDIDAS O DANOS DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR ESTOS EVENTOS.
EL TERMINO VIENTOS FUERTES PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA SIGNIFICA AQUEL VIENTO QUE ADQUIERE UNA VELOCIDAD SUPERIOR A TREINTA (30) KILOMETROS POR HORA, SEGUN LOS REGISTROS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

1.5. ACTOS DE AUTORIDAD
ACTOS LLEVADOS A CABO POR LA AUTORIDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA CON EL FIN DE AMINORAR O EVITAR LA PROPAGACION O EXTENSION DE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER EVENTO CUBIERTO POR LA COBERTURA DE INCENDIO TODO RIESGO.

2. AMPARO BASICO DE MANEJO GLOBAL
EL PRESENTE AMPARO CUBRE LAS PERDIDAS ORIGINADAS POR LA APROPIACION INDEBIDA DE DINERO Y OTROS BIENES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE HURTO EN TODAS SUS DEFINICIONES, ABUSO DE CONFIANZA, FALSEDAD Y ESTAFA, EN QUE INCURRAN SUS EMPLEADOS, ADMINISTRADOR Y/O MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO SEA IMPUTABLE A UNO O VARIOS EMPLEADOS, AL ADMINISTRADOR Y/O A UNO O
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

VARIOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMETIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.
TAMBIEN CUBRE LAS PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, CUANDO RESPECTO DE CUALQUIER PERDIDA EL ASEGURADO NO PUDIERE DETERMINAR ESPECIFICAMENTE EL EMPLEADO O EMPLEADOS RESPONSABLES, SEGURESTADO NO OBTIENE, RECONOCERA LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL ASEGURADO DEMUESTREN QUE LA PERDIDA FUE CAUSADA POR LA OCURRENCIA DE ALGUNO DE LOS EVENTOS RELACIONADOS EN EL AMPARO BASICO DE MANEJO GLOBAL Y COMETIDA POR UNO O MAS DE SUS EMPLEADOS A PESAR DE LA IMPOSIBILIDAD PARA SU IDENTIFICACION O DETERMINACION PRECISA.
NO OBTIENE LO ANTERIOR, NO SE CUBRE LA MERMA Y DIFERENCIAS DE INVENTARIOS Y DESAPARICIONES O PERDIDAS QUE NO PUEDAN SER IMPUTABLES A ALGUN EMPLEADO.
LAS PERDIDAS PROVENIENTES DE UN NUMERO PLURAL DE EVENTOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE LOS CUALES HAYA SIDO AUTOR PRINCIPAL O EN LAS QUE SE ENCUENTRE IMPLICADO UN MISMO EMPLEADO, ADMINISTRADOR Y/O UNO O VARIOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SE CONSIDERARAN, PARA LOS EFECTOS DE LA COBERTURA, COMO UN SOLO SINIESTRO.

3. AMPARO BASICO DE PAGO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION POR MUERTE
a. EN CASO DE MUERTE DEL COPROPIETARIO RESIDENTE O DEL ARRENDATARIO, SE CUBRE EL VALOR DE LA CUOTA MENSUAL DE ADMINISTRACION.

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

UBICACION	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

b. ANTE TAL EVENTO, SE RECONOCERA POR UN LAPSO DE SEIS (6) MESES EL EQUIVALENTE AL VALOR DE UNA CUOTA DE ADMINISTRACION MENSUAL SIN QUE ESTA EXCEDA DE UN (1) SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

c. LA INDEMNIZACION POR ESTE AMPARO NO ESTA SUJETA A LA APLICACION DE DEDUCIBLE.
PARA OBTENER DERECHO A ESTA COBERTURA, EL COPROPIETARIO RESIDENTE O EL ARRENDATARIO SE DEBE ENCONTRAR A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL FALLECIMIENTO.

e. AMPAROS ADICIONALES
LOS SIGUIENTES AMPAROS SON ADICIONALES Y SOLO SE ENTENDERAN CONTRATADOS SI SE INDICAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EL TOMADOR PAGA LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE.
SI NO SE CONTRATARAN LOS AMPAROS ADICIONALES U OTROS AMPAROS DE LA POLIZA, LAS COBERTURAS CONTENIDAS EN LOS MISMOS SE ENTENDERAN COMO EXCLUSIONES.

1. TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA Y/O ERUPCION VOLCANICA Y MAREMOTO O TSUNAMI.
LAS PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO DARAN ORIGEN A UNA RECLAMACION SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS FENOMENOS, SIN EXCEDER EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO. SIN EMBARGO, SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE TENDRAN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PERDIDAS Y/O DANOS QUE SE CAUSEN SE TENDRAN COMO UN SOLO EVENTO CUYA INDEMNIZACION NO EXCEDERA EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO.
LA REPARACION, INTERVENCION O RECONSTRUCCION DE EDIFICACIONES CON POSTERIORIDAD A LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE ESTOS EVENTOS SE REALIZARA CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

2. HUELGA, ASCONADA, MOTIN, COMOCION CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO).
LA DESTRUCCION O DANOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS DESCRITOS EN LA POLIZA, CAUSADOS POR LOS SIGUIENTES EVENTOS SE ENCUENTRAN CUBIERTOS BAJO ESTE AMPARO ADICIONAL:

LOS ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDO EL INCENDIO Y LA EXPLOSION ORIGINADA POR TALES ACONTECIMIENTOS, LOS PROVENIENTES DE ACTOS TERRORISTAS, AUN AQUELLOS QUE SEAN COMETIDOS POR INDIVIDUOS PERTENECIENTES A MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, LA ASCONADA, EL MOTIN, LA COMOCION CIVIL O POPULAR INCLUYENDO AQUELLAS PERSONAS INTERVINIENTES EN LOS DESORDENES, LAS ALTERACIONES Y DISTURBIOS DE CARACTER VIOLENTO O TUMULTUARIO.

LA HUELGA, LOS CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y LA SUSPENSION DE HECHO DE LABORES, INCLUYENDO EL INCENDIO Y LA EXPLOSION PRODUCIDOS POR TALES ACONTECIMIENTOS.
EN TODA PERDIDA CUBIERTA POR ESTE AMPARO, EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGURO ESTADO NO EXCEDERA EL MONTO ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

SEGURO ESTADO NO RENUNCIA AL DERECHO DE APLICACION DE LA CONDICIONES DE SEGURO INSUFICIENTE, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.
LAS PERDIDAS Y DANOS CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO DARAN ORIGEN A RECLAMACION SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS SUCESOS, SIN EXCEDER EN TOTAL EL VALOR ASEGURADO. PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURRIEREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE TENDRAN COMO UN SOLO SINIESTRO O EVENTO CUYA INDEMNIZACION NO EXCEDERA EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

3. SUSTRACCION CON VIOLENCIA
CUBRE LAS PERDIDAS O DANOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CONTENIDOS DENTRO DE LA COPROPIEDAD DESCRITA EN LA CARATULA DE LA POLIZA, QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE SUSTRACCION COMETIDA CON VIOLENCIA, SEGUN SE DEFINE ADELANTE Y, ADEMAS LOS DANOS QUE SE CAUSEN AL INMUEBLE QUE CONTENGA(N) LOS BIENES ASEGURADOS CON MOTIVO DE TAL SUSTRACCION O SU TENTATIVA.

EL TERMINO SUSTRACCION CON VIOLENCIA PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA SIGNIFICA EL APODERAMIENTO POR PARTE DE PERSONAS DISTINTAS AL ASEGURADO DE LOS BIENES ASEGURADOS, POR MEDIOS VIOLENTOS O DE FUERZA:

a. EJERCIDOS PARA PENETRAR AL EDIFICIO DE LA COPROPIEDAD QUE CONTIENE DICHO BIENES, EN FORMA TAL QUE QUEDEN HUELLAS VISIBLES DE TAL ACTO DE VIOLENCIA EN EL LUGAR DE ENTRADA O SALIDA DEL AUTOR O AUTORES DEL ILICITO.

b. EJERCIDOS CONTRA EL ADMINISTRADOR, EMPLEADOS O AL PERSONAL AL SERVICIO DE LA COPROPIEDAD QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS Y DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE QUE CON DICHO PROPOSITO LOS AMENACEN CON PELIGRO INMINENTE O LES SUMINISTREN POR CUALQUIER MEDIO DROGAS O TOXICOS DE CUALQUIER CLASE COLOCANDOLOS EN ESTADO DE INDEFENSION O PRIVANDOLOS DE SU RAZONAMIENTO Y/O CONOCIMIENTO.

4. SUSTRACCION SIN VIOLENCIA
CUBRE LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS ESPECIFICAMENTE, CONTENIDOS DENTRO DE LA COPROPIEDAD DESCRITA EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIN EL EMPLEO DE VIOLENCIA PARA ENTRAR O SALIR DE LA MISMA, Y CUYA SUSTRACCION SEA COMETIDA POR PERSONAS AJENAS AL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS.
26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

5. DANO INTERNO EN EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO Y/O GAS (ROTURA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO ELECTRONICO)
CUBRE LOS DANOS MATERIALES INTERNOS CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA COPROPIEDAD, POR:

a. INFIERCIA Y/O DESCUIDO INVOLUNTARIO, ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EL ADMINISTRADOR DE LA COPROPIEDAD, EMPLEADOS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA COPROPIEDAD, EXCEPTO CUANDO TALES DANOS FUEREN OCASIONADOS MEDIANTE EL USO DE ELEMENTOS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS.

b. ERRORES EN EL DISEÑO, EN EL MATERIAL, EN LAS CONSTRUCCIONES, EN EL MONTAJE Y REPARACION DE LOS EQUIPOS, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTEN CUBIERTOS BAJO EL CONTRATO DE GARANTIA DEL FABRICANTE, VENDEDOR, MONTADOR O TALLER DE REPARACION.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

VIVIENDA

BUCURSA	TIPO DE MOVIMIENTO	FOLIA No	ANEXO No.
BOGOTA	EMISION ORIGINAL	11-22-101001300	0
TOMADOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2210950
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7
DIRECCION	CRA.53 NO.56-26 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2210950
BENEFICIARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	NIT	860.027.462-7

CLAUSULAS Y GARANTIAS

c. PERDIDAS O DAÑOS EN LOS EQUIPOS ASEGURADOS OCASIONADOS POR: CORTO CIRCUITO, SOBRE VOLTAJE, FALLAS DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENOMENOS ELECTROMAGNETICOS Y ELECTROSTATICOS, REDUCCION COMO RESULTADO DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFERICA O EL IMPACTO INDIRECTO DE RAYO.

d. CUERPOS EXTRANOS QUE SE INTRODUCEN EN LOS BIENES ASEGURADOS.

e. ROTURA DEBIDO A FUERZA CENTRIFUGA.

f. CUALQUIER OTRA CAUSA POR DANO INTERNO QUE OBLIGUE A LA REPARACION O REEMPLAZO DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS Y QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDA.

6. VIDRIOS PLANOS

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

CUBRE LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS VIDRIOS Y UNIDADES FRAGILES DE LA COPROPIEDAD, QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL EDIFICIO O DE LOS MUEBLES Y ENSERES ASEGURADOS.

6.1 VIDRIOS REEMPLAZADOS

TODO VIDRIO QUE REEMPLACE A OTRO YA INDEMNIZADO POR SEGURESTADO QUEDARA POR FUERA DEL AMPARO DE ESTA POLIZA A MENOS QUE EL ASEGURADO PAGUE A SEGURESTADO LA PRIMA QUE CORRESPONDE POR SU INCLUSION, HASTA EL PROXIMO VENCIMIENTO DEL SEGURO.

7. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

SEGURESTADO INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE ASEGURADO SENALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES EN QUE INCURRA LA COPROPIEDAD, CAUSADOS AL TERCERO AFECTADO (INCLUYENDO TAMBIEN COMO TERCEROS A LOS COPROPIETARIOS DE LA COPROPIEDAD) CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO GENERADOR LE CAUSE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE AL TERCERO, OCURRA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y EN FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE SEGURESTADO LE PUEDA RECONOCER AL ASEGURADO CON OCASION A LA AFECTACION PATRIMONIAL SUFRIDA POR ESTE Y A CONSECUENCIA DE:

a. LA ADMINISTRACION, LABORES DE SUS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES NORMALES DE LA COPROPIEDAD, VIGILANCIA DE LA COPROPIEDAD, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LA COPROPIEDAD DESCRITA EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

b. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR (PATRONAL)

SEGURESTADO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR LOS ACCIDENTES DE

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

TRABAJO QUE SUFRAN LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS.

EL LIMITE DE ESTA COBERTURA SERA HASTA DEL 50% DEL VALOR ASEGURADO POR ESTE AMPARO ADICIONAL.

c. GASTOS DE DEFENSA EN PROCESO CIVIL POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD

SEGURESTADO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA ESTE, QUE INCLUYEN LAS COSTAS, LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y EXPENSAS NECESARIAS Y RAZONABLES, HASTA POR EL VALOR ASEGURADO, Y HAYAN SIDO CAUSADOS EN LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO EN SU CONTRA Y EN LA QUE SE ESTENDA DEMOSTRAR SU RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACION QUE PUEDA CONSTITUIRSE EN UNA PERDIDA DEMOSTRADA BAJO LOS TERMINOS DE ESTE SEGURO.

LOS GASTOS DE DEFENSA SERAN RECONOCIDOS SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS POR LOS QUE SE DEMANDA O SE RECLAMA HAYAN OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y CAUSADOS EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AMPARADA BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PRESENTE POLIZA.

SE RECONOCERAN COMO HONORARIOS PROFESIONALES LO ACORDADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y EL PROFESIONAL DEL DERECHO QUE ADELANTARA SU DEFENSA, Y COMO MAXIMO LOS ESTABLECIDOS EN LAS TARIFAS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA RESPECTIVA CIUDAD. EN CASO DE NECESITAR EL ASEGURADO SUMAS SUPERIORES POR LA COMPLEJIDAD DE LA DEFENSA A LAS ESTABLECIDAS, REQUERIRAN APROBACION PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE SEGURESTADO.

ESTOS GASTOS PODRAN OPERAR POR REEMBOLSO, EN CUYO CASO REQUERIRAN APROBACION DE SEGURESTADO PREVIAMENTE A SER INCURRIDOS POR EL ASEGURADO Y CON SUJECION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DESCRITAS.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A

d. COSTOS JUDICIALES

SEGURESTADO RESPONDERA, ADEMAS, ADEMÁS, ADEMÁS EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO AFECTADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL ASEGURADO, SALVO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DULO O CULPA GRAVE, O ESTA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE POLIZA.

B. SI EL ASEGURADO AFECTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO.

C. SI LA INDEMNIZACION A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, SEGURESTADO SOLO RESPONDERA POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCION

A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.

e. GASTOS MEDICOS POR ESTABILIZACION DEL TERCERO AFECTADO

EXISTA O NO RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, SEGURESTADO INDEMNIZARA A ESTE POR LOS GASTOS MEDICOS COMPROBADOS EN QUE HAYA INCURRIDO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS (SERVICIOS MEDICOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERIA Y DE MEDICAMENTOS) A TERCEROS VICTIMAS DE UN ACCIDENTE QUE LES GENERE UNA LESION FISICA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO DICHS GASTOS SE OCASIONEN DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DEL EVENTO/ACCIDENTE. EL LIMITE DE ESTE AMPARO ADICIONAL SERA HASTA DEL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR ASEGURADO PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

EL PAGO QUE SE REALICE BAJO ESTE AMPARO NO SE ENTENDERA COMO ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD EN CABEZA DEL ASEGURADO Y COBIJA SOLO AQUELLOS GASTOS NECESARIOS PARA LA ESTABILIZACION INICIAL DEL AFECTADO.

26/11/2016 1329 P 07- E-IC-001A